

GABRIEL ÁLVAREZ UNDURRAGA

METODOLOGÍA
DE LA
INVESTIGACIÓN JURÍDICA



UNIVERSIDAD CENTRAL
DE CHILE

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
JURÍDICA: HACIA UNA NUEVA
PERSPECTIVA

GABRIEL ÁLVAREZ UNDURRAGA

METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN JURÍDICA: HACIA
UNA NUEVA PERSPECTIVA

SANTIAGO
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2002

© Universidad Central de Chile.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Dirección de Investigación, Extensión y Publicaciones
Comisión de Publicaciones.
Lord Cochrane 417, Santiago Chile.
Teléfono: 582 63 04

Registro de propiedad intelectual N° 130.292

Derechos Reservados

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de la tapa, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna por ningún medio, ya sea eléctrico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo del editor.

Primera edición, 2002

Impreso en los sistemas de impresión digital Danka
Universidad Central de Chile,
Lord Cochrane 417, Santiago.

ISBN.: N° 956-7134-45-6

Comisión de Publicaciones:

Nelly Cornejo Meneses

José Luis Sotomayor

Felipe Vicencio Eyzaguirre

Fotografía y composición de Patricio Castillo Romero.

*A mi esposa Rosa Elena y a mis hijos
Diana Elena y Gabriel Alberto,
quienes son la fuente de inspiración
en esta empresa que es la vida*

SUMARIO

PRESENTACIÓN	7
PRÓLOGO	11
I. INTRODUCCIÓN	13
II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA	19
III. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA	25
1.- La investigación Jurídica y su objeto de estudio.	25
2.- Concepto de Investigación jurídica.	27
3.- Los métodos y las técnicas aplicables en el estudio del derecho	28
4.- Tipos y niveles de investigación jurídica.	32
5.- Etapas de la Investigación Jurídica.	35
6.- Importancia de la investigación en las Ciencias Jurídicas.	36
7.- Áreas de investigación jurídica o posibles líneas de investigación.	36
IV. ESTRUCTURA DE LOS TEXTOS SELECCIONADOS QUE ABORDAN LA TEMÁTICA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN CHILE, MÉXICO, VENEZUELA Y COLOMBIA	43
V- METODOLOGÍA PROPUESTA POR LOS AUTORES ESTUDIADOS	53
VI.- CONTROVERSIA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL VERSUS PLURALISMO METÓDICO	77
VII. CONCLUSIONES	85
APÉNDICES	91
APÉNDICE 1	93
APÉNDICE 2	123
APÉNDICE 3	147
BIBLIOGRAFÍA	181

PRESENTACIÓN

La obra del profesor Gabriel Álvarez Undurraga constituye un potente incentivo para provocar reflexiones, ya que su contenido nos aproxima a una candente temática dentro de las preocupaciones de los estudiosos del Derecho.

Actualmente la investigación está incorporada a muchas actividades. En efecto, es una función que realizan personas de conocimientos en distintas disciplinas. En este sentido, no existiría diferencia sustantiva entre el investigador jurídico y el investigador en el campo de las ciencias naturales o de las ciencias sociales. La investigación jurídica es así una especie del género investigación.

Sin embargo, la investigación jurídica debe realizar su enfoque desde distintos puntos de vista: el social, la teoría jurídica, la adaptación de la ley, el tema del desarrollo económico-social, la ética, etc.

La investigación jurídica científica empírica es una disciplina que, en general, tiende a ser desplazada por la docencia. No obstante, es claro que hay una necesidad evidente de entender cómo se inserta el Derecho en la sociedad y cómo lo asume el grupo social. Es por eso que, en una primera instancia, fueron los sociólogos los que se preocuparon de ese problema. Luego, los juristas han intentado avanzar en ese tema.

En todo caso, lo que resulta incuestionable es el convencimiento de que el fenómeno jurídico es un fenómeno sociológico. En consecuencia, para estudiar el Derecho es necesario avanzar más allá de los límites estrechos a que tiende a encerrarse la ciencia del Derecho. En este sentido es que se habla de la sociología jurídica.

Pero también la investigación jurídica se relaciona estrechamente con la Filosofía del Derecho. En realidad se trata de disciplinas complementarias; tanto es así que varios filósofos se han preocupado del fenómeno jurídico y algunos juristas se plantean aspectos filosóficos del Derecho.

Hoy en día la Ciencia del Derecho no la conforman solamente los análisis de las normas jurídicas, los antecedentes históricos y fuentes legislativas, los estudios de las resoluciones judiciales, la

interpretación de las distintas normativas, etc. Precisamente, la actividad de investigación permite entregar elementos que van constituyendo la Ciencia del Derecho. Se dice que la investigación jurídica es una manera de conocer el Derecho; permite conocer y estudiar mejor las distintas disciplinas jurídicas; entender en una visión global, el Derecho Civil, el Derecho Procesal, el Derecho Constitucional, el Derecho Económico, etc.

Además, las disciplinas jurídicas no constituyen actividades dedicadas a un conocimiento absolutamente aparte. Hoy ocurre una evidente relación interdisciplinaria y una marcada interacción entre las diferentes especialidades del Derecho.

La investigación jurídica permite estudiar el Derecho de una manera distinta, indagarlo en forma organizada, integrada y sistemática, facilitando la creación de un conocimiento objetivo.

El estudiante que estudia y profundiza, el juez que falla y prepara los fundamentos de la sentencia, el abogado que debe analizar textos y preparar intervenciones, el catedrático que se interioriza en las materias que le corresponde tratar y prepara sus clases, etc., realizan necesariamente investigación, aunque no racionalicen que están efectuando actividad investigadora.

La acción instintiva que se realiza, desarrollada informalmente, es deseable que corresponda a un aprendizaje sistemático, que permita alcanzar mejores resultados, minimizando los esfuerzos.

Por otra parte, el dinamismo que caracteriza la legislación en el mundo moderno hace necesario que la ciencia jurídica mantenga su actualización y, en tal sentido, cabe un continuo proceso de investigación.

También hoy debe tenerse en cuenta que sin duda pasa a constituir un imperativo para la investigación jurídica el que deba recoger ahora, además, otras materias y temáticas, muchas de ellas más o menos inéditas.

Al mismo tiempo, respecto de problemáticas emergentes, desarrollar el pensamiento jurídico y, simultáneamente, proponer fórmulas o soluciones jurídicas.

Es decir, el estudioso del Derecho debe responder, actual-

mente, a las exigencias de investigación respecto de una gran cantidad de hechos jurídicos, con caracteres sociales y económicos nuevos, a veces con un sostenido contenido ético, que puedan ayudar a resolver problemas generados por los propios avances que se han ido dando en la sociedad o que éstos han hecho aparecer con fuerza. Tal como señala el autor de esta obra, en todo caso, el proceso enseñanza-aprendizaje debiera comprender también una investigación permanente y continua. Mientras tanto, las cátedras de Técnicas de Investigación acercan a los estudiantes de la enseñanza superior a la metodología del proceso de investigación. Esta aproximación les sirve en cierta forma para enfrentar algunas de las exigencias de la Carrera de Derecho.

Estos comentarios sirven para relevar la importancia de la obra del profesor Álvarez Undurraga. Al mismo tiempo para congratularse de que la Universidad Central de Chile pueda tener la oportunidad de editarla.

VÍCTOR SERGIO MENA VERGARA

Decano

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad Central de Chile

PRÓLOGO

El libro que Ud. tiene entre manos es el resultado de una experiencia vital, transformada en una agenda intelectual. El autor, chileno de nacimiento, hizo sus estudios universitarios en Caracas, Venezuela, país en el que dio comienzo a una prometedora carrera académica. Por razones personales, el autor decidió en cambio volver a su país natal, en donde esperaba poder continuar con su vocación académica. A poco andar, descubrió que los estudios de Derecho en el país se hallaban aún anclados a una concepción que consideraba únicamente a las normas como su objeto, dejando fuera del foco del especialista a los valores que inspiran las normas, y las conductas que se conforman o no con lo jurídicamente estatuido. Esta situación había sido ya superada en Venezuela, en donde el autor se había familiarizado con un debate acerca de la metodología de la investigación jurídica, que partía del supuesto que el derecho es norma, pero al mismo tiempo es valor y es conducta, quedando por resolver cuáles métodos eran los más pertinentes para el estudio de este singular objeto.

Al ingresar el autor a la Escuela de Graduados de la Universidad de Chile para obtener un grado de Magíster, tuvo que tomar un curso obligatorio de Investigación Jurídica que, junto con un curso paralelo de Docencia Jurídica, había sido agregado al plan de estudios por iniciativa del entonces Director de la Escuela de Graduados, Profesor Gonzalo Figueroa Yáñez. El curso de Investigación Jurídica me había sido confiado en virtud de mi doble condición de jurista y de sociólogo. Durante el desarrollo del curso tuve la oportunidad de conversar con el Sr. Álvarez sobre su experiencia acerca de la enseñanza del derecho en Venezuela y Chile, y compartí con él mi propia visión de la investigación jurídica, que coincidía con la que el Sr. Alvarez había aprendido en el país de Bolívar. De nuestro diálogo surgió la inquietud acerca de lo que estaba pasando en otros países de la región, y el Sr. Álvarez comenzó a reunir los antecedentes de la situación de la metodología de la investigación jurídica en México y en Colombia. De ese trabajo preliminar surgió la idea de recoger los libros acerca de la investigación en derecho que existieran en esos países latinoamericanos,

y luego analizar su contenido para compararlos entre sí, y luego con la situación chilena.

Los resultados de este trabajo fueron tales, en cuanto a mostrar la similitud entre los trabajos de los autores venezolanos, colombianos y mexicanos, y la ausencia de trabajos chilenos, con la honrosa excepción de una obra del Profesor Aníbal Bascuñán Valdés, que motivaron al Sr. Álvarez a sistematizar el contenido de ellos, para llevar al mundo de los juristas chilenos las nociones fundamentales de la metodología de la investigación jurídica.

En consecuencia, lo que este libro busca es estimular una discusión académica acerca de los métodos apropiados para el estudio del derecho, tomando como punto de partida los trabajos ya publicados en tres países de América Latina.

Pienso que el Sr. Álvarez ha realizado un trabajo encomiable de síntesis y organización del contenido de estos trabajos metodológicos de nuestros colegas mexicanos, colombianos y venezolanos. Creo que es hora de prestar atención a lo que se piensa y escribe sobre investigación jurídica fuera de Chile, y en especial en América Latina. De no hacerlo, continuaríamos anclados al pasado en materia de investigación del derecho, cuando precisamente estamos viviendo en este país un período de reformas substanciales de nuestras instituciones jurídicas, empezando por el agotado procedimiento penal. Reformas tan ambiciosas como las que se han planteado en Chile en los últimos años corren peligro de no alcanzar sus objetivos, si no cuentan con una amplia y sólida base de conocimientos acerca del derecho como es vivido por la población del país, generada por una investigación jurídica que abarque no sólo el contenido de las normas, sino también el conjunto de valores en que se inspiran, las conductas de los sujetos y las acciones de las organizaciones encargadas de velar por su cumplimiento. Es obvio que tales investigaciones no pueden llevarse a cabo por juristas que no hayan recibido una formación de alto nivel en materia de investigación, en general, y de investigación jurídica en particular. Este libro constituye un valioso material para dicha formación.

Edmundo Fuenzalida Faivovich, marzo de 2002

I. INTRODUCCIÓN

Todo proceso de formación de profesionales a nivel universitario implica, tanto para el docente que la imparte como para el estudiante que debe asimilar el proceso enseñanza-aprendizaje, una investigación permanente y continua del objeto del conocimiento propio de su disciplina. En esta perspectiva, la mayoría de las instituciones de educación superior universitaria en Europa, Estados Unidos y América han ubicado una asignatura que ha tenido diversas denominaciones (Técnicas de estudio e investigación, Métodos y técnicas de investigación, Técnicas de documentación e información, Metodología de la investigación, etc...) en sus mallas curriculares. El objetivo central de esta asignatura consiste en aproximar a los estudiantes en el proceso de investigación de sus respectivas carreras, dotándolos de un conjunto de técnicas y métodos que posteriormente puedan aplicarlos a sus trabajos universitarios y en la culminación de su formación: a través de la elaboración del trabajo final de grado o memoria.

En Chile la gran mayoría de las carreras universitarias tienen en su malla curricular tal asignatura. En el caso de la carrera de Derecho en el período de la reforma universitaria se inició toda una revisión de los pensum y programas, lo que incidió en una mayor preocupación por los procesos de investigación jurídica. Posteriormente, a partir de 1973 hasta 1990 tal preocupación decae y la asignatura se da sólo ocasionalmente en algunas Escuelas de Derecho del país.

Actualmente fruto de los cambios que se están dando en el país, existe una revalorización y un nuevo enfoque que deben tener los estudios del Derecho, en este sentido cobra especial importancia la investigación jurídica. En este marco, resulta indispensable el conocimiento de los métodos y técnicas de investigación jurídica para estar a tono con la nueva concepción que se maneja en el ámbito teórico en los estudios del Derecho, que hace especial énfasis en formar a un abogado con rigor científico, es decir, que enfrente la realidad jurídica con una posición que vaya más allá de lo que la dogmática jurídica le plantea, por lo tanto, que cumpla con un rol

activo y creador en los procesos de búsqueda, adquisición y aplicación de los conocimientos.

Durante la década de los 50 Chile fue uno de los países pioneros en América Latina en publicar trabajos en esta temática, ejemplo de ello fue el libro de Aníbal Bascuñán Valdés *Manual de Técnicas de la investigación jurídica*, sin embargo, posteriormente la producción de este tipo de trabajos se estanca en circunstancias en que en otros países se hace más prolífica y fecunda, como es el caso de México (con autores como Fix-Zamudio, Witker, Hernández, Lara Sáez y otros), Venezuela (Rogelio Pérez Perdomo, José Luis Estevez, Gerardo Saer, Tarsicio Jañez y otros) y Colombia (Jaime Giraldo Angel, Heliodoro Fierro Méndez, Jacobo Pérez Escobar y otros). Todo esto hace necesario la revisión de algunos de estos autores más significativos para entender la nueva proyección que deberá tener la investigación del Derecho en cuanto a sus métodos y técnicas en Chile, con el objetivo de recuperar el tiempo perdido y ponerse al día con los progresos de la disciplina en el mundo.

Por lo tanto, el trabajo intentará responder algunas preguntas como ¿Cuál es el contenido de esta literatura metodológica?, ¿Qué nos dice esta literatura acerca de lo que es el Derecho y cómo estudiarlo, ¿Existe una controversia entre la investigación documental y el pluralismo metódico?, ¿Qué plantean los metodólogos acerca de la naturaleza del Derecho? y finalmente¿Cuál es su modelo o paradigma metodológico que impulsan para investigar en el Derecho?.

Los objetivos generales del trabajo son:

1. Identificar la estructura de los textos de Metodología de la investigación jurídica seleccionados.
2. Distinguir las metodologías propuestas por los autores estudiados.
3. Establecer conclusiones y recomendaciones.

La obra lleva incluido los siguientes puntos:

- Introducción.
- Antecedentes históricos del problema.
- La investigación jurídica.

- Estructura de los textos seleccionados que abordan la temática de la metodología de la investigación jurídica en: Chile, México, Venezuela y Colombia.
- Metodologías propuesta por los autores estudiados.
- Posición personal frente a la controversia investigación documental versus pluralismo metódico.
- Conclusiones y recomendaciones.

La investigación que se propone intenta entregar una visión general de lo que se ha escrito en materia de métodos y técnicas de investigación jurídica en los autores más representativos en países como México, Venezuela, Colombia y Chile que han contribuido con una literatura aportativa en este tema. Por lo tanto, resulta necesario conocer lo que se ha hecho y lo que se sigue produciendo en este campo, para mejorar cualitativa y cuantitativamente el proceso de formación del abogado. Por otra parte, es indispensable generar un nuevo enfoque metodológico en las investigaciones jurídicas, desde esta perspectiva el trabajo intenta establecer los modelos que actualmente se proponen para ver cuál sería su posible aplicación en Chile.

Como hipótesis se plantea lo siguiente: La controversia en la metodología de la investigación jurídica existe, reflejándose en dos posiciones: investigación documental o dogmática e investigación empírica o de campo. La literatura metodológica contiene una discusión que se refiere a la naturaleza del derecho, los métodos, las técnicas y los modelos o paradigmas. La nueva visión del Derecho exige utilizar un conjunto más amplio de métodos y técnicas de investigación, para ello está el nuevo enfoque o perspectiva que debe tener la investigación jurídica.

La investigación seguirá el diseño documental, privilegiando el análisis de los principales textos seleccionados y comparándolos. Por lo tanto, se intentará utilizar métodos y técnicas propias de la investigación documental, en el marco de un enfoque descriptivo y explicativo de las ideas establecidas por los diferentes autores estudiados.

En relación con el tema, existe una bibliografía que es la siguiente:

A) En el ámbito general hay una extensa literatura en el campo de la metodología de la investigación de las Ciencias Sociales, entre los autores más significativos podemos destacar a Maurice Duverger, Umberto Eco, Fred Kerlinger, William Goode y Paul Hatt, Wright Mills, Selltiz, Scheaffer y otros en Europa y Estados Unidos, en Hispanoamérica los aportes más valiosos se encuentran en los trabajos de Armando Asti Vera, Carlos Sabino, Ezequiel Ander-Egg, Mario Tamayo, Carlos Méndez, Ario Garza Mercado, Ilis Alfonso, Guillermo Briones, Ernesto de la Torre, Roberto Hernández Sampieri, Felipe Pardinás, Jorge Padua, Raúl Rojas Soriano, Gabriel Gutiérrez Pantoja, Restituto Sierra Bravo y otros. La gran mayoría de estos autores describen, analizan y sugieren métodos y técnicas aplicadas a la investigación en las Ciencias Sociales, además de plantear sus posiciones epistemológicas.

B) En el ámbito específico de la metodología de la investigación jurídica es poco lo que se ha escrito, sin embargo, destacaremos el texto de Aníbal Bascuñán Valdés *Manual de técnicas de la investigación jurídica* (1960) en el que el autor nos da una visión de las fuentes del conocimiento jurídico y el desarrollo de una investigación jurídica documental. En esta misma línea están los trabajos del profesor venezolano José Lois Estevez (1970) *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*, del investigador venezolano Tarcisio Jañez *El trabajo de investigación en Derecho* (1996), del profesor colombiano Jaime Giraldo Angel *Metodología y técnica de la investigación jurídica* (1984) y del profesor chileno Gabriel Álvarez Undurraga *Manual de redacción e investigación documental* (1994). Por otra parte, están los trabajos del profesor e investigador venezolano Rogelio Pérez Perdomo “*Las transformaciones contemporáneas de la investigación jurídica en Venezuela*” (1984) y del profesor mexicano de origen chileno Jorge Witker *La investigación Jurídica* (1995), siguiendo a su maestro Héctor Fix-Zamudio, autor de *Metodología, docencia e investigación jurídica* (1994) en las que se intenta abordar y utilizar un conjunto de métodos y técnicas que se aplican en la investigación de campo. Aquí observamos cómo se materializa la controversia método puramente

documental versus pluralidad metódica, al igual que el texto *Procesos de investigación jurídica* (1994) de Leoncio Lara Sáenz.

Actualmente se está iniciando una preocupación sobre este tema que se manifiesta con una mayor producción de textos y de cursos que pasan a convertirse en obligatorios dentro del plan de estudios de la carrera de abogado en las distintas Facultades de Derecho en América Latina y de España. Además, se está impulsando fuertemente en varios países la investigación de campo teniendo como objeto de estudio a la realidad social en la que se plasma la norma jurídica.

Por todo lo expuesto, podemos decir que hay una amplia literatura en el plano de la metodología de la investigación jurídica que está emergiendo en Hispanoamérica, frente a esto Chile no puede estar ajeno, como sostendré en esta tesis. La literatura que surge sobre la temática intenta expresar un cambio en la mentalidad de la investigación en el Derecho, aunque no es condición necesaria y suficiente para que se produzca una transformación significativa en las mallas curriculares de las diferentes Facultades de Derecho en el país, debería considerar seriamente tal cambio. Algunas instituciones de educación superior universitaria empiezan a asumir materializándolo en transformaciones que permiten suponer un espacio para la investigación. También desde la óptica individual algunos profesores e investigadores lo están haciendo preparando trabajos, ponencias o textos sobre el problema. Por lo tanto, la controversia y discusión sobre el tema se ha enriquecido.

El estudio que se presenta a continuación es la materialización de un trabajo elaborado como tesis para optar al título de Magíster en Derecho en la Escuela de Graduados, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, en enero del 2000.

En la presente edición se han actualizado datos, incorporándose apéndices con algunas investigaciones, realizadas por el autor y alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Atacama y de la Facultad de Derecho de la Universidad de Talca, que permiten comprender la significativa importancia de la investigación jurídica en el proceso de formación del futuro abogado.

II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA

La investigación científica del Derecho comienza principalmente centrada en los ámbitos universitarios en los países latinoamericanos, de esto no escapa Chile. Generalmente la actividad de la investigación se reducía a Seminarios que permitían orientar las memorias de los estudiantes, excepcionalmente se podían lograr resultados óptimos. La investigación jurídica, que se hizo históricamente por los profesores de la Facultades de Derecho de las universidades tradicionales (Universidad de Chile, Universidad Católica de Santiago, Universidad de Concepción y Universidad Católica de Valparaíso) y juristas destacados hasta 1960, se caracterizó por ser dogmática y documental.

A partir de la década de 1960 se inician los procesos de reforma universitaria, en el plano de la formación jurídica se detecta la crisis del Derecho y se plantean cambios sustantivos que acompañados por la asistencia técnica y financiera de la Fundación Ford, el regreso de profesores e investigadores chilenos desde Estados Unidos y Europa, y la necesidad de establecer una vinculación entre el Derecho y el proceso de desarrollo económico-social del país dará origen a la primera fase (1966-1973) de investigaciones jurídicas en Chile. Como señala el profesor Edmundo Fuenzalida: “Este proceso no sólo comenzó más tarde que los procesos similares en las Ciencias Naturales, en las Sociales y en las Humanidades, sino que, además, no tuvo como motivo principal el de hacer investigación sobre la relación entre el derecho y la sociedad, sino el de mejorar la preparación de los futuros abogados en vista de los cambios económicos y sociales acelerados que estaban ocurriendo en el país, considerándose a la preparación para la investigación como un medio para ese fin”¹.

La reforma de 1970 permite profundizar la investigación de campo o empírica a través de la colaboración del Instituto de Docencia e Investigación Jurídica, quien realiza Seminarios y Talleres,

¹ Fuenzalida, Edmundo. “La investigación básica en Derecho y Sociedad”. En *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Valparaíso: 1997, p. 228.

además de concursos de Investigación sobre Derecho y Sociedad, sin embargo, es poco lo que se logra avanzar en tal sentido.

Desde 1974 hasta 1983 se produce un estancamiento de la investigación jurídica, cerrándose incluso la posibilidad de realizar una investigación de campo y privilegiando cierta investigación documental de carácter exegético de la norma jurídica, a pesar que durante el período del Decano Antonio Bascuñán Valdés (1974-1975) se intenta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile generar, como dice el profesor Gonzalo Figueroa²: estructura departamental de la Facultad, Facultad ampliada de Ciencias Jurídicas, Administrativas y Sociales, Currículum flexible, sistema semestral de estudios, sistema de créditos, carrera docente, programa de postgrado, investigación empírica, enseñanza clínica, modificaciones al examen de Licenciatura y fomento de los profesores de jornada completa o media jornada. Sin embargo, en general, todo este programa de acción quedó a medio camino, y en lo tocante a la investigación empírica pocos trabajos culminaron este esfuerzo. Posteriormente, se vuelve durante la administración del Decano Hugo Rosende a la estructura departamental, al currículum rígido, al carácter enciclopédico de los estudios, la supresión del ciclo básico común y de asignaturas como Sociología Jurídica. Se limita el objeto de estudio a la investigación documental y no se hace investigación empírica o de campo.

De 1983 a 1994 se da origen a una nueva fase, caracterizada al principio por la participación de la Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales y de la Corporación de Promoción Universitaria (CPU), quienes generan una reflexión sobre la cultura jurídica chilena, seminarios y encuentros de temas relevantes y diversas investigaciones empíricas que realizan docentes del Departamento de Investigación de la Universidad Diego Portales. Por otra parte, profesionales de las Ciencias Sociales desarrollan investigaciones empíricas tendientes a mejorar el funcionamiento de los tri-

² Figueroa, Gonzalo. "El estado actual de la docencia y la investigación del derecho en Chile", en *Las Ciencias Sociales en Chile. 1983*, Santiago: C.P.U. 1983, pp.159-164.

bunales de justicia a través del uso de la informática, la computación y el concepto de calidad total.

Desde 1995 nos encontramos que las Escuelas de Derecho del país han retomado la preocupación de la investigación jurídica, esto se aprecia especialmente en algunas universidades particulares y tradicionales quienes han introducido cursos de Metodología de la Investigación Jurídica, ya sea con el objetivo de iniciar en el estudiante el espíritu de la investigación, o con la meta de prepararlos para la elaboración de la memoria de grado. También en otras instituciones se han creado departamentos de investigación jurídica. Sin embargo, todavía no existe una sistematización del enfoque metodológico, que permita generar una mayor productividad y calidad en los trabajos de investigación comparado a otros países como Argentina, México, Colombia, Venezuela, donde sí se ha desarrollado una fundamentación teórica relevante y significativa.

En Chile, sólo se destaca en forma pionera el trabajo de Don Aníbal Bascuñán Valdés *Manual de Técnicas de investigación jurídica*, que en su primera edición estuvo a cargo de la Editorial Tegualda en 1948, la segunda edición publicada por la Editorial Jurídica de Chile en 1949, la tercera edición fue en 1960 y la cuarta edición data de 1971.

Posteriormente no se han elaborado en el país textos de esta naturaleza, salvo artículos sobre la problemática de la investigación jurídica, destacándose los artículos citados de los profesores Gonzalo Figueroa y Edmundo Fuenzalida.

En este sentido se observa un vacío considerable en esta materia, al igual que en Sociología Jurídica, si se compara la producción de textos de las diversas áreas del Derecho en las editoriales chilenas, por otra parte, el estudiante que se está formando en las Ciencias Jurídicas no tiene orientación que le permita iniciarse en el proceso de la investigación jurídica, también el alumno que está en la antesala del trabajo especial o memoria de grado actúa prácticamente en forma intuitiva produciendo trabajos de escaso valor jurídico, finalmente el tesista a nivel de Magíster o Maestría requiere de textos metodológicos que permitan optimizar un aporte cualitativo a la disciplina jurídica, más aún considerando que en los últimos

veinticinco años se han incrementado las instituciones de educación superior universitaria que ofrecen la carrera de Derecho y, si bien algunas de éstas se mantienen en una postura que privilegia el estudio del derecho positivo, otras están entregando mallas innovadoras e integradoras, que reflejan los cambios que se están produciendo, incorporando asignaturas que establecen la relación Derecho- Sociedad, como el caso de Sociología Jurídica y Metodología de la Investigación Jurídica.

Se aprecia una tendencia general de formar a un abogado litigante, por una parte, y una recepción tardía de las transformaciones que se están dando en el sistema jurídico chileno en estos últimos años, ejemplos de estos hechos son la reforma del proceso penal, los problemas del medio ambiente, el derecho indígena, de aguas, propiedad intelectual, informática, los procesos de integración económico, social y político que recientemente se abordan, pero, insistimos en otra tendencia que se da fundamentalmente en algunas Universidades regionales (Universidad de Atacama, Universidad de Talca) y privadas (Universidad Diego Portales, Universidad Central, Universidad La República, Universidad Bolivariana y Universidad Alberto Hurtado) de flexibilizar las mallas, impartiendo cátedras que entreguen destrezas, habilidades y conocimientos interdisciplinarios, además que aborden temas emergentes del Derecho en una época signada por la globalización. En el año 2002, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile inició una reforma en la carrera que se manifiesta en la nueva malla que presenta.

Finalmente, en los estudios de cuarto nivel: post-gradados (Diplomados, Especialización, Magíster o Maestrías y Doctorados), nuestro país en el área jurídica también muestra un rezago frente a otros países latinoamericanos. Mientras en otras carreras como Economía, Educación, Ingeniería, Medicina, Odontología los cursos de post- grado en Chile tienen una tradición y prestigio que trasciende el ámbito nacional, los estudios jurídicos de cuarto nivel durante las décadas de los 60, 70 y 80 fueron escasos y mal orientados en su propuesta, sólo recientemente la Universidad de Atacama a través del Instituto de Derecho de Minas y Aguas (1992) creó su Magíster en las dos especialidades las que, posteriormente en el año 2000, discontinuó y la Universidad de Chile a través de la Escuela de Graduados (1994) crea su Magíster en Derecho con menciones

en Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Económico, Derecho Internacional y Ciencias del Derecho incorporando, posteriormente, el Magíster en Derecho Tributario. La Universidad Católica de Santiago en 1992 crea su programa del Magíster en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional y en 1996 Magíster en Derecho de la empresa. La Universidad Gabriela Mistral en 1994 crea el programa de Magíster en Economía y Gestión para Abogados. La Universidad Católica de Valparaíso crea en el año 2000 su Magíster en Derecho.

La Universidad Adolfo Ibáñez crea en 1999 el programa de Magíster en Derecho de los Negocios y recientemente el Magíster en Dirección y Gestión Tributaria. La Universidad Internacional SEK, mediante un convenio con la Universidad de Lleida, España, está intentando impartir en Chile un programa de Doctorado en Derecho y Economía.

A principios del año 2000 la Universidad Central diseñó su Magíster en Derecho Procesal Penal Oral y Comunicación Forense, al igual que la Universidad de Talca, en un convenio con la Universidad Complutense de Madrid, también crea su Magíster en Derecho. La Universidad Andrés Bello crea en el 2002 su Magíster Ejecutivo en Tributación para abogados.

De todas maneras, es conveniente señalar que durante el período anterior (1980-1991) la Universidad de Chile creó una serie de programas de Magíster en Derecho, en las menciones de Derecho Judicial, Derecho Laboral, Derecho Económico e Integración Económica, Derecho Tributario, Derecho Penal, Derecho Internacional, Seguridad Social, Contratación Comparada e Internacional y Derecho Administrativo. A su vez, la Universidad de Atacama durante ese mismo período creó un programa de Derecho de Minería.

Todos los programas de Magíster, producto de un aumento de la demanda por profesionales con conocimientos profundizados que se integran a empresas nacionales y extranjeras instaladas en Chile por el boom económico y el proceso de transición a la democracia, obligan a redimensionar el tema de la investigación jurídica, más aún cuando todas exigen cursar un seminario de tesis de grado y se pretende obtener con ésta un aporte cualitativo y cuantitativo a la

disciplina. Lo mismo cabe señalar si se crean en el futuro, programas de Doctorado en Derecho (como ya se ha anunciado en la Facultad de Derecho de la U. de Chile a partir del 2002, en la Universidad Católica también en el mismo año), intentando formar investigadores y docentes universitarios, resulta necesario asentar bien las bases de los programas de Magíster y su resultado, la tesis, lo que implica revalorizar el papel de la metodología de la investigación jurídica.

III. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

1.- *La investigación Jurídica y su objeto de estudio*

1.1. El derecho como parte integrante de las ciencias sociales, que estudia los hechos, procesos y grupos en los que participa el hombre en la sociedad, tiene su particularidad como disciplina científica que lo obliga a una delimitación de su objeto de estudio. En este sentido, el objeto de estudio del derecho no son solamente las fuentes formales del derecho (la Constitución, la ley, los decretos, reglamentos, ordenanzas, instrucciones y resoluciones, la jurisprudencia, la costumbre, los actos jurídicos, los actos corporativos, y los principios generales del derecho), debido a que el derecho no es únicamente norma, también hay realidades sociales que operan y que definen la eficacia de esas normas sobre los diferentes actores sociales a los que van destinados.

Desde esta perspectiva el saber jurídico podría esquematizarse en el *deber ser* (trascendental, que se manifiesta en la filosofía del derecho, y el lógico-formal, que se expresa en la teoría o jurisprudencia pura), en el *proceso* (devenir ideal, estimativa jurídica o historia del pensamiento jurídico y el devenir fáctico: Historia del Derecho), y en el *ser* (fenómenos sociales estudiados por la Sociología, Antropología, Psicología y Praxis jurídica, y fenómeno normativo: Ciencias del Derecho Positivo); por lo tanto, el saber integral de estas distintas disciplinas determinarían al objeto de investigación del derecho³.

Resulta conveniente señalar la concepción de la tridimensionalidad del Derecho, cuestión que influye en su estudio e investigación, ya que:

A.- “Dondequiera que haya un fenómeno jurídico hay siempre necesariamente un hecho subyacente (hecho económico, geográfico, demográfico, de carácter técnico, etc.); un valor que confiere determinada significación a ese hecho, inclinándolo o determinando la acción de los hombres en el sentido de alcanzar o preservar cierta

³ Bascañán Valdés, Aníbal. *Manual de técnicas de la investigación jurídica*, p. 41.

finalidad u objetivo y, finalmente, una regla o norma que representa la relación o medida que integra uno de aquellos elementos en el otro: el hecho en el valor.

B.- Tales elementos o factores (hecho, valor y norma) no existen separados unos con otros, sino que coexisten en una unidad concreta.

C.- Más aún, esos elementos o factores no sólo se exigen recíprocamente, sino que actúan como elementos de un proceso (el Derecho es una realidad histórica-cultural) de tal modo que la vida del Derecho resulta de la interacción dinámica y dialéctica de los tres elementos que la integran”⁴.

De lo expuesto, podemos inferir que el objeto de investigación del Derecho integra a estos tres elementos: hecho, valor y norma. Por lo que “Respecto a la norma o dogmática jurídica, se suele decir que bajo este prisma se investiga lo que los hombres dicen que hacen con el derecho. En cambio, del hecho o conducta social impetrada se dice que bajo esta óptica se investiga lo que los hombres hacen prácticamente con el derecho. Respecto a la variable axiológica o valorativa, se suele afirmar que sobre la norma y el hecho social regulado hay valores o intereses protegidos que entrecruzan el discurso normativo y su vivencia socio- histórica”⁵.

1.2.- La actividad del conocimiento surge ligado a la práctica vital del hombre y al trabajo de los seres humanos, por lo que es un proceso que implica una conjugación de funciones, experiencias, capacidades, intenciones o intereses de los hombres.

El conocimiento es el estudio de la relación que se establece entre el sujeto cognoscente y el objeto conocido, este objeto de conocimiento en las Ciencias Jurídicas son los hechos, las normas y los valores siguiendo la teoría tridimensional del Derecho. Las ciencias jurídicas son parte integral del edificio de las ciencias sociales, cuyo objeto de estudio es la realidad social. Estas ciencias estudian un mundo objetivo y real, que debe ser estudiado por el investigador jurídico. Luego, el conocimiento jurídico es una cate-

⁴ Witker, Jorge. *La investigación jurídica*, p. 3. Al referirse a la posición que sustenta Miguel Reale en: *Teoría Tridimensional del Derecho*.

⁵ *Ob. cit.* p. 4.

goría o tipo del saber reflexivo, esto es, una forma o manera de posesión consciente de la realidad, las normas y los hechos expresada en juicios explicativos o comprensivos y demostrables, sobre los datos que el objeto ofrece y que el sujeto capta y evalúa.

El conocimiento jurídico es una reproducción mental de la realidad objetiva, y si éste se encuentra en continuo movimiento, el conocimiento sobre ella se tiene que ajustar, enriquecer o eliminar para dar paso a otro que abarque y explique mejor dicha realidad objetiva.

El conocimiento jurídico es el resultado de la investigación que se ha realizado en el derecho, en el tiempo y en el espacio. Las características del conocimiento jurídico son los mismos que del conocimiento científico: objetividad, racionalidad, logicidad, metodicidad, sistematización, flexibilidad, lenguaje técnico y preciso.

En la práctica cotidiana podemos apreciar que las distintas disciplinas científicas participan en un proceso múltiple y enriquecedor de generación de conocimiento científico, por lo que debemos enfatizar la función interdisciplinaria de la ciencia. Esto es importante en el Derecho, que generalmente se cerraba antiguamente a la posibilidad de participar con otras ciencias. De esta forma no es raro ver que se integren equipos de investigación con profesionales de diferentes áreas del conocimiento científico, dentro de los cuales están los profesionales del derecho, esto permite obtener un conocimiento más amplio de la realidad que pretendemos estudiar.

2.- Concepto de Investigación jurídica

Según Héctor Fix-Zamudio la investigación jurídica es: “La actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aún cuando formalmente parezca anticuado”⁶.

⁶ Fix-Zamudio, Héctor. *Metodología, docencia e investigación jurídica*, p. 416.

Para Jaime Giraldo Angel: “la investigación jurídica está encaminada a la formulación de los fundamentos jurídicos, los que por su esencia misma rebasan los lindes del caso concreto”⁷.

Según Aníbal Bascuñán Valdés: “Por investigación jurídica debemos entender el conjunto de actividades tendiente a la identificación, individualización, clasificación y registro de las fuentes de conocimiento de lo jurídico en sus aspectos sistemático, genético, y filosófico”⁸.

Para Leoncio Lara Sáenz: “Hay que precisar que la investigación jurídica persigue identificar y caracterizar al objeto de conocimiento denominado derecho, y que en general los conocimientos jurídicos generalizados y válidos constituyen el destino de la ciencia del derecho”⁹.

Por lo tanto, definimos a la investigación jurídica como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo, cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.

3.- Los métodos y las técnicas aplicables en el estudio del derecho

Históricamente se ha concebido al método como la vía para alcanzar una meta, es decir, un conjunto de procedimientos que permiten investigar y obtener el conocimiento. Técnicamente es un conjunto ordenado y sistematizado de procedimientos que nos posibilitan desarrollar la tarea de adquirir nuevos conocimientos o de perfeccionar los ya obtenidos.

La metodología de la investigación científica se concibe como el estudio y la aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos en el proceso de la investigación.

⁷ Giraldo Angel, Jaime. *Metodología y Técnicas de investigación jurídica*, p. 13.

⁸ Bascuñán Valdés, A. *Ob. cit.*, p.40.

⁹ Lara Sáenz, Leoncio. *Procesos de investigación jurídica*, p. 33.

Las principales características del método científico son las siguientes: empírico y teórico, inductivo y deductivo, analítico y sintético, crítico, selectivo, normativo, extensivo, abierto y falible.

Todas las condiciones anteriormente expresadas se les puede aplicar al método de investigación jurídica. “En el ámbito de la investigación jurídica, el método debe tener similares características, a diferencia de lo que puede llegar a ocurrir en la práctica profesional del abogado, donde la repetición de esquemas o del proceso de la búsqueda de soluciones a conflictos concretos, es decir, los planteados por el cliente, pueden llegar a convertir la labor en algo empírico y casi espontáneo, no tanto porque la tarea del litigio tenga esa naturaleza, sino porque la preparación profesional sigue careciendo en la actualidad de una adecuada vinculación con la práctica¹⁰.

Según A. Bascuñán V:

“El método y la técnica de la investigación deben, pues, serles enseñados a la par que el sistema jurídico vigente, y sus técnicas de aplicación. En este entrenamiento y no en otra oportunidad, es en el contacto y manejo de las Fuentes de conocimiento y no en la memorización de códigos y de apuntes donde tendrá la oportunidad de mostrarse la auténtica vocación para tareas investigatorias de ambición creadora”¹¹. Luego agrega que al Preseminario le está reservada la tarea de impartir el aprendizaje de la Técnica investigatoria sobre las fuentes del conocimiento y los datos de ellas obtenidos, al Seminario le compete habilitar con la metodología científica, esto es, la tarea conceptuadora, sistematizadora y demostrativa que se realiza con el material extraído de las fuentes del conocimiento jurídico. Preseminario y Seminario constituyen los instrumentos predilectos de la Enseñanza activa o genética, llamada así porque el estudiante reelabora por sí sólo, con el manejo directo de las Fuentes, pero supervisado y orientado por un guía más experimentado, un determinado cuadro conceptual.

La técnica de la investigación jurídica, resultado del saber empírico-técnico persigue la aprehensión de datos para el conoci-

¹⁰ Hernández, Sandra Luz y R. López D. *Técnicas de Investigación Jurídica*, pp. 17-18.

¹¹ Bascuñán V, A. *Ob. cit.*, p. 43.

miento sistemático, genético o filosófico del Derecho, a cuyo efecto dota al sujeto cognoscente con todas las nociones y habilidades atinentes a la búsqueda, individualización y empleo de las fuentes de conocimiento jurídicas, de forma de obtener de ellas los datos concretos para su ulterior elaboración metodológica. Es un saber práctico al servicio de un saber científico¹².

En el Derecho al referirnos a la Metodología nos estamos centrando en el estudio de las diferentes corrientes del pensamiento jurídico, las que determinarán posiciones doctrinarias, por ejemplo: el positivismo, el iusnaturalismo, el marxismo, etc. En cambio, las técnicas se refieren más a la operatoria de los medios auxiliares del método, por otra parte, la técnica es un procedimiento particular al objeto de estudio y a la ciencia específica.

Según Witker¹³ la curiosidad, la observación, la abstracción, la comprobación y la tesis o producto científico son los elementos metodológicos preliminares para realizar una investigación jurídica.

Posteriormente este autor¹⁴ establece la siguiente categorización.

1. En la investigación dogmática se pueden aplicar el método exegético, el método sistemático y el método sociológico.

El método exegético utiliza los elementos gramaticales, semánticos, extensivos, etc. La tarea del intérprete y del investigador es tratar de descifrar lo más auténticamente posible lo que el legislador quiso decir; luego, se considera a la norma como algo perfecto y estático. Al juez le corresponde la función silogística y mecánica de aplicar la ley.

El método sistemático recurre para interpretar e investigar el Derecho a los siguientes elementos: a) tipificar la institución jurídica a la cual debe ser referida la norma para su análisis e interpretación, y b) determinar el alcance de la norma interpretada, en función de la institución a la cual pertenece.

El método sociológico tiene como fundamento la idea de que el Derecho es un producto social y, como tal, no es indiferente a la relación social que regula.

¹² *Ibíd.*, p. 44.

¹³ Witker, J. *Ob. cit.*, p. 5.

¹⁴ Witker, J. *Metodología de la Enseñanza del Derecho*, pp. 112-118.

2. La investigación jurídica empírica está dirigida a buscar un mayor acercamiento entre el sistema normativo y la realidad social, para ello utiliza todos los métodos y técnicas de la investigación social, es decir: el diseño encuesta pasa a ser determinante para conocer la distancia que se da entre el Derecho normativo y el Derecho real o vivo.

Por lo tanto: “El método como herramienta del investigador social en las instancias jurídico-políticas, oficia, entonces, como el conjunto de medios de que se dispone para plantear problemas verificables o contrastables y someter a prueba las soluciones propuestas para ellos (porque el científico no puede circunscribirse únicamente a construir en forma sistemática estructuras técnicas sino que además debe verificar su coherencia externa y someter a prueba empírica sus aspectos de mayor relieve), recalcando eso sí que la captación objetiva de lo humano está ligada al reconocimiento de que la naturaleza, la sociedad y el individuo constituyen totalidades concomitantes que exigen la investigación de lo concreto en forma opuesta a la mera especulación alejada de toda la realidad. Sin embargo, tampoco es posible esperar que la investigación social se subsuma en la investigación de la naturaleza a través de la utilización de los mismos esquemas metodológicos, sino que, por el contrario, su especificidad exige la utilización de métodos y procedimientos propios¹⁵.

Al referirse a la investigación jurídica y la práctica profesional, Jaime Giraldo plantea que: “Es pues necesario distinguir dos momentos en la actividad del jurista: Una primera etapa de investigación conceptual encaminada a la formulación de principios jurídicos, los que por su esencia misma rebasan los lindes del caso concreto, y una segunda etapa que se desenvuelve en la aplicación de los principios a la solución de aquellos. La primera es la esencia misma de la investigación jurídica, y la segunda del ejercicio profesional. Su secuencia debe ser, por tanto, rigurosa, pues su inversión, implicaría una distorsión tendenciosa del proceso investigativo”¹⁶.

¹⁵ Ortiz Castro, José Iván. *Aproximación metodológica a los niveles jurídico-políticos de la investigación social*, pp. 28-29.

¹⁶ Giraldo, Jaime Angel. *Metodología y Técnicas de Investigación Jurídicas*, pp. 13-14.

De las diferentes posiciones sustentadas, podemos señalar que tanto los métodos como las técnicas de investigación dependerán del objeto de estudio que el investigador ha seleccionado y de la relación dinámica, directa y dialéctica que debe existir entre la teoría y la práctica.

4.- Tipos y niveles de investigación jurídica

Existen diferentes categorizaciones para clasificar a la investigación, una de las más conocidas señala que la investigación se divide en pura y aplicada. La investigación pura se preocupa de elaborar teorías sin atender las posibles aplicaciones de éstas. La investigación aplicada es la que se preocupa de utilizar las formulaciones teóricas elaborada por la investigación pura para resolver problemas prácticos. Por lo tanto, ambas se necesitan porque están íntimamente conectadas.

Según la forma de recoger la información distinguimos a tres tipos: investigación documental, investigación de campo e investigación experimental.

La investigación documental depende fundamentalmente de la información recogida o consultada en documentos o cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado. La investigación de campo es aquella en que el mismo objeto de estudio sirve de fuente de información para el investigador; por lo tanto, consiste en la observación directa y en vivo de los fenómenos, comportamiento de personas, circunstancias en que ocurren determinados hechos, etc.; por ese motivo la naturaleza de las fuentes determina las maneras de obtener los datos. Finalmente, la investigación experimental es la descripción y análisis del objeto de estudio, lo que será u ocurrirá en condiciones cuidadosamente controladas. El investigador posee un control personal de la variable independiente, es decir, manipula directamente las condiciones de ocurrencia de los fenómenos.

Los niveles de investigación son: los estudios exploratorios, los estudios descriptivos y los estudios explicativos. Los estudios exploratorios tienen como objetivo la formulación de un problema

para posibilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis, pero además intentan aumentar la familiaridad del investigador con el fenómeno que se va a investigar y sondearlo.

Los estudios descriptivos tienen como objetivo central exponer las características de los fenómenos, por lo tanto, deben medir una o más variables dependientes de una población definida o en una muestra de la población.

Los estudios explicativos o causales están dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales, luego su interés se centra en conocer por qué ocurre un fenómeno, en qué condiciones se da éste, o por qué dos o más variables están relacionadas. Por lo tanto, son más estructurados y profundizados que los demás niveles de estudios.

Indiscutiblemente el investigador jurídico deberá definir en qué tipos y niveles de investigación trabajará. Probablemente combinará estos niveles o estudios.

Además de estas categorizaciones, abundantemente utilizadas en la literatura de la metodología de la investigación, Witker, distingue en el área jurídica la siguiente clasificación:

“Una investigación jurídica dogmática es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica, o estructura legal en cuestión”¹⁷.

Luego, “...la dogmática jurídica en general se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad dotada de autosuficiencia metodológica y técnica”¹⁸.

Su objeto de estudio son las fuentes formales, puede ser de carácter histórica, comparativa, interpretativa, propositiva y exploratoria.

Su método es el propio de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido de

¹⁷ Witker, J. *Investigación Jurídica*, p. 59.

¹⁸ *Ob. cit.* p. 59.

orden normativo. Su técnica de investigación es documental y sus conclusiones apuntan a demostrar el sentido de leyes, jurisprudencia y doctrina de autores¹⁹.

La investigación jurídica empírica estudia al derecho como una variable dependiente de la sociedad, y sus expresiones normativas son los datos recogidos por el legislador, pero que en todo momento reflejan relaciones sociales entre individuos y grupos sociales. Las normas jurídicas no son entes muertos que se separan de la vida social para ser analizados y descritos autónomamente...²⁰.

Su objeto de estudio son “las normas jurídicas y los hechos económicos- sociales y políticos que concurren a su nacimiento, vigencia y eficacia, considerando multidisciplinariamente a un sector de la realidad impetrada y al comportamiento de sus destinatarios y aplicadores”²¹.

“Pondrá el acento en la eficiencia de la norma ante el hecho, problema o persona regulados y buscará determinar si se cumple o no con las finalidades sociales de duración que el legislador aseguró a la institución o norma jurídica en cuestión”²².

En este tipo de trabajos se utilizarán las técnicas propias de la investigación de campo: la observación, la entrevista y el cuestionario.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 65-66.

²⁰ *Ibíd.*, p. 67.

²¹ *Ibíd.*, p. 68.

²² *Ibíd.*, p. 68.

5.-Etapas de la Investigación Jurídica

Existe un consenso entre los diversos autores estudiados: Bascuñán, Fix-Zamudio, Witker, Giraldo, Fierro-Méndez, Lois Estevez, Ortiz Castro, Hernández, López y Álvarez Undurruga en señalar que las etapas de la investigación jurídica de carácter documental son las siguientes:

1. Delimitación del tema y planteamiento del problema.
2. Selección del diseño metodológico.
3. Recolección de los datos obtenidos en fuentes documentales.
4. Análisis e interpretación de los datos obtenidos en fuentes documentales.
5. Exposición y presentación formal del trabajo de investigación.

En cuanto a las etapas de la investigación jurídica empírica, podemos señalar las siguientes:

1. Delimitación del tema, planteamiento, formulación y sistematización del problema. Objetivos generales y específicos, justificación y limitaciones.
2. Construcción del marco teórico y la hipótesis de investigación.
3. Selección del diseño metodológico de la investigación.
4. Recolección de los datos a través de las técnicas e instrumentos utilizados.
5. Procesamiento, análisis e interpretación de los datos obtenidos.
6. Síntesis y presentación del trabajo de investigación, que tradicionalmente se da en un informe escrito y su exposición oral.

Como se puede apreciar, observamos que las etapas de la investigación dogmática corresponden a las de la investigación documental-bibliográfica, así como las etapas de la investigación empírica corresponden a las de la investigación de campo.

El hecho que exista esta distinción no impide que se combinen los tipos de investigación jurídica, permitiendo una mayor po-

sibilidad de alcanzar aportes cualitativos y cuantitativos en el conocimiento del derecho.

6.- Importancia de la investigación en las Ciencias Jurídicas

Los estudios del Derecho requieren de la investigación exegética y empírica con el objetivo de obtener datos o información para analizarlos y tomar decisiones adecuadas, resolver problemas vinculados al Derecho, conocer nuevas teorías y sus desarrollos (origen, evolución y avance de la legislación nacional e internacional), profundizar aspectos de la realidad sociojurídica, conceptos e ideas, revisar y analizar documentos y textos existentes utilizando la artesanía intelectual, crear nuevos enfoques metodológicos, (ser creativos), vincular la teoría con la práctica o el deber ser con el ser o realidad social, evaluar la eficacia de la norma jurídica, diagnosticar y conocer la realidad jurídica y sus transformaciones, enriquecer nuestro patrimonio cultural, comprobar y verificar hipótesis, ayudar a encontrar datos para resolver problemas jurídicos (conflictos, negociaciones, demandas, etc.), mejorar, reformar o crear nuevas leyes que atiendan a satisfacer necesidades de la comunidad, realizar proyectos de investigación que permitan entregar datos para tomar decisiones de modernización y transformación del sistema judicial y su normativa, reciclar conocimientos, etc.

7.- Áreas de investigación jurídica o posibles líneas de investigación

Para cumplir estos objetivos la investigación del Derecho se puede desarrollar en diversos ámbitos o áreas, como las siguientes: Ciencias del Derecho, Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho Internacional, Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, etc., dependiendo de la forma como la Facultad del Derecho ha organizado sus actividades de docencia, investigación y extensión, Actualmente se han incorporado nuevas áreas de estudio, como por ejemplo: Derecho Ambiental, Derecho

Informático, Derecho del Consumidor, Derecho Económico, Sociología Jurídica, etc.

A continuación, entregamos un listado de diferentes temas que en el campo de la investigación jurídica se han desarrollado en instituciones como: Universidad de Chile, Universidad de Atacama, Universidad de Talca y Universidad Central, por estudiantes de Pre y Postgrado de las Facultades de Derecho de estas instituciones, durante los períodos académicos 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.

- Regulación de la violencia intrafamiliar y protección de los derechos de la mujer en el hogar.
- Contaminación atmosférica provenientes de vehículos motorizados. Mecanismos regulatorios.
- Estudio de la regulación legal del consumo de drogas y estupefacientes en Chile.
- La concentración de la propiedad de los medios de comunicación social y el pluralismo informativo.
- La demanda por sanción de las conductas pornográficas en función del aumento de los delitos contra la libertad sexual.
- Investigación acerca de la violencia producida en actos multitudinarios: violencia en los estadios y su normativa.
- Normativa antidrogas y asistencia jurídica gratuita. El derecho a defensa versus las restricciones de la ley 19.366 al ejercicio profesional de los abogados.
- Investigación sobre sentencias judiciales en tribunales del crimen de la región metropolitana.
- Análisis comparativos de las políticas contra la droga en América Latina.
- La violencia contra la mujer en el núcleo familiar. Análisis Jurídico de la realidad chilena.
- Estudio cualitativo y cuantitativo de los factores que determinan el incesto.
- Naturaleza del consentimiento de los cónyuges en el matrimonio romano clásico.
- Eficacia o ineficacia de la legislación sobre el reconocimiento de la paternidad.
- Estudio analítico sobre el recurso de protección en materia ambiental.

- Análisis comparativo de la legislación existente en Argentina y Chile, en materia de contaminación atmosférica producida por vehículos motorizados.
- Estudio de la ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión y su realidad práctica.
- El efecto disuasivo de la pena de muerte.
- La violencia intrafamiliar en Ecuador.
- Algunas consideraciones sobre la justicia tributaria y el debido proceso.
- Una aproximación a la percepción de la reforma al Código Procesal Penal de la República de Chile.
- El tráfico de drogas: nuevas técnicas de investigación contempladas en la ley 19.366.
- Los bienes familiares establecidos en la ley 19.335. Su estructura jurídica y su percepción por parte de la población.
- La eficacia del Derecho en un sector pesquero.
- La violencia intrafamiliar en la comuna de Rancagua.
- Gobierno Regional de Atacama y su administración.
- Derechos Humanos y la ley de amnistía.
- Derecho al sufragio: Derecho de algunos o derecho de todos.
- El trabajo de los niños en los supermercados de la ciudad de Copiapó.
- Facilidades que tienen las estudiantes secundarias embarazadas para continuar sus estudios.
- Las concesiones de agua en Copiapó.
- Fiscalización del vertedero de Copiapó.
- La vivienda, un problema social y jurídico.
- Expectación ante las tomas ilegales del terreno en el sector de Tierra Amarilla.
- Mujer y violencia: un problema actual.
- La protección a la maternidad de las mujeres en situación laboral en la ciudad de Copiapó.
- Mecanismos que da el Código del Trabajo para producir el acuerdo entre las partes en la negociación colectiva.
- Cumplimiento de los contratos colectivos en el período 1996-1997 en la ciudad de Copiapó.

- Regulación Medioambiental en Chile: estudio de un proyecto minero.
- Actividad de la pequeña minería en la tercera Región relacionada con la contaminación.
- Los Derechos Humanos y el caso de la Colonia Dignidad.
- La amnistía en Chile en relación a la extinción de la responsabilidad penal.
- El Derecho a la libertad de información versus vida privada de las personas.
- La libertad de enseñanza en el ordenamiento jurídico nacional.
- El aborto en Chile: aspectos jurídicos y morales.
- La respuesta del empleador en el proceso de negociación colectiva.
- Caso La Calchona: error judicial o discriminación socioeconómica.
- Efectos de la Ley 18.681 (artículo 69) sobre donaciones en las Universidades de la Quinta Región que reciben aporte estatal
- Aplicación y vigencia práctica de la Ley 19.334, que estableció la conciliación como trámite obligatorio en el juicio ordinario.
- La Ley N° 19.010 ¿despido causado o desahucio disfrazado?
- El Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago como órgano alternativo de resolución de conflictos laborales.
- La Ley 19.496. Normas sobre protección de los derechos de los consumidores. Efectos en las competencias de la Superintendencia de Bancos y del Servicio Nacional del Consumidor.
- Las notificaciones de demandas de alimentos en los tribunales de menores.
- El maltrato infantil, una aproximación jurídico-social al tema.
- La Ley de violencia intrafamiliar (VIF). Lugar idóneo para la dirección y núcleo de la actividad destinada a la solución del conflicto.
- V.I.F: La eficacia de sus sanciones.
- Reducida explicación de la Ley 19.223 frente al fenómeno de la delincuencia informática.
- Aplicación de la Ley 19.327 violencia en los estadios, por los tribunales de Santiago.
- La responsabilidad cuasidelictual del profesional médico.
- El agente encubierto como técnica de investigación en el procedimiento penal chileno.

- Eficacia del acuerdo de complementación económica (ACE) entre Chile-México. Una experiencia de integración económica.
- El procedimiento penal chileno ante la globalización.
- Incidencia del crecimiento de la evasión del IVA.
- Funcionamiento del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley 3.500.
- La inversión minera en la Segunda Región de Antofagasta durante el período 1990-1993.
- Análisis comparativo del comportamiento de los delitos contra las personas y de los delitos contra los bienes según la situación económica nacional.
- Evolución de la oferta de enseñanza del Derecho en los últimos 25 años en Chile.
- Evolución de los estudios de post-grado en Derecho en las Universidades chilenas en los últimos 25 años.
- Las remuneraciones de los Ministros de Estado y de la Corte Suprema.
- Acerca del desarrollo, evolución y presencia de las garantías fundamentales del artículo 19 de la Constitución Política de República en la Jurisprudencia.
- El Recurso de Protección: análisis comparativo del número de recursos interpuestos frente al aumento de la población chilena 1980-1989.
- El Recurso de Protección y el Sistema Jurídico chileno.
- ¿Cómo la globalización ha afectado a nuestro sistema jurídico Chileno? Las transacciones materiales como medio de solución de conflicto entre particulares, en la Región Metropolitana, dentro del período 1975-1995.
- Innovaciones al régimen de bienes del matrimonio: consideraciones sobre su efectivo impacto. Estudio sobre la realidad de Valparaíso en los años 1987, 1995 y 1997.
- Técnicas aplicadas para el abandono de faenas mineras.
- Situación del sistema carcelario en Copiapó.
- Menores en riesgo social en Copiapó, un enfoque sociojurídico.
- Conflicto actual entre indígenas y el gobierno de la Novena Región. Normativa aplicable y realidad social.

- Buses interprovinciales: normativa que regula el transporte de pasajero y su realidad operativa.
- La vivienda social: función del Estado, Regulación y operatividad.
- Estudio de la Ley de Violencia Intrafamiliar en la Región de Atacama.
- Análisis comparativo entre el Código Civil y su reciente modificación en materia de filiación.
- Ley que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Aspectos penales y su aplicación en los tribunales de Copiapó.
- Operatividad del sistema de evaluación de impacto ambiental en la Región de Atacama.
- El nuevo estatuto filiativo en la adopción. Ley 19.620
- El Derecho sucesorio y la nueva ley de filiación.
- La responsabilidad civil por daño ambiental: Tratamiento de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Causas criminales ¿finalizar en sentencia definitiva?
- Aspectos generales de la Reforma Procesal Penal y su grado de conocimiento por parte del alumnado de la Universidad de Talca.
- El cooperador eficaz como técnica de investigación.
- El delito de robo por sorpresa perpetrado en el centro de Santiago, con posterioridad a la derogación del delito de vagancia.
- Utilidad de la consulta de sobreseimiento temporal.
- Aproximación a un alcance jurisdiccional del artículo 28 de la ley de protección al consumidor durante el período 1997-2000.
- La protección de la base de datos en Chile.
- De la superposición de pertenencias mineras, su rechazo y la escasa utilización.
- El patrimonio reservado de la mujer en la práctica.
- La prueba testimonial en la Reforma Procesal Penal.
- El maltrato infantil en Chile y la violencia sexual frente a la convención sobre los derechos del niño.
- Hurto de especies y robo por sorpresa cometidos en el centro de Santiago. 1999-2000.
- Posición de la sociedad frente a una ley de divorcio.
- Píldora del día después: ¿discusión moral o legal?
- Actitud de las iglesias evangélicas ante la ley 19.638.

- La influencia de la moral católica en el Derecho de familia.
- Subculturas, precocidad delictual durante 1998-2001 en Chile y su relación con el aumento de la criminalidad.
- Participación e inscripción electoral de los jóvenes chilenos. Análisis y perspectivas en un estado de Derecho.
- El consentimiento del titular como límite al tratamiento de datos personales en nuestro ordenamiento jurídico.
- El principio de la independencia entre la responsabilidad disciplinaria y penal y del debido proceso según la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.
- Evaluación de la conveniencia del arbitraje comercial internacional como mecanismo de solución de controversias comerciales internacionales.
- Análisis del tratado de libre comercio Chile-Centroamérica en su ámbito económico.
- Vigencia actual del concepto de servicio público a la luz de la huida del Estado empresario y la consecuente privatización de las empresas públicas.
- El consumo, un elemento perturbador en la lucha contra el tráfico de drogas, a la luz de la normativa vigente.
- El contrato del jugador de fútbol profesional en Chile.
- Principios de Derecho Internacional aplicables a la solución de conflictos entre acuerdos multinacionales medioambientales y el GATT.
- La contratación electrónica y su validez en nuestro ordenamiento jurídico.

Los títulos que acabamos de anotar nos demuestran que las posibilidades de realizar trabajos de investigación jurídica en los niveles de Pre y Post-grado son amplísimas y necesarias por la dinámica de los cambios que se están produciendo en el mundo del Derecho.

Los profesionales del Derecho actualmente deben recolectar datos, procesarlos, analizarlos, e interpretarlos para obtener una decisión sobre un asunto o negocio, por lo tanto, sugieren un determinado curso de acción. Y en el caso del investigador está intentando producir nuevo conocimiento que se integre a las Ciencias Jurídicas.

IV. ESTRUCTURA DE LOS TEXTOS SELECCIONADOS QUE ABORDAN LA TEMÁTICA DE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN CHILE, MÉXICO, VENEZUELA Y COLOMBIA

De los 10 autores seleccionados: Aníbal Bascuñán Valdés (Chile), Héctor Fix-Zamudio, Leoncio Lara Sáenz, Jorge Witker, Sandra Hernández y Rosalío López (México), José Lois Estevez, Tarcisio Jáñez y Virgilio Márquez (Venezuela), Jaime Giraldo Angel y Heliodoro Fierro-Méndez (Colombia), hemos extraído 13 temas fundamentales: ciencia y conocimiento científico, la investigación científica, el derecho como ciencia, el derecho como objeto de la investigación jurídica, la investigación jurídica, las fuentes del conocimiento jurídico, las etapas de la investigación jurídica, los tipos de investigación jurídica, los métodos y técnicas de investigación jurídica y su perspectiva metodológica, la relación entre investigación jurídica y las Ciencias Sociales, la vinculación estrecha entre la investigación jurídica y la enseñanza del derecho, el proyecto de investigación jurídica y la elaboración del trabajo de investigación jurídica como monografía.

Nos referiremos a la estructura de los 10 textos que hemos seleccionado, describiendo sus partes fundamentales.

1.-Aníbal Bascuñán Valdés: *Manual de técnicas de la investigación jurídica*.

Este texto está estructurado en dos partes. La primera parte se denomina: “Las fuentes de conocimiento jurídico”. Esta parte está conformada por 4 subtítulos: “Nociones generales sobre el conocimiento científico y sus fuentes”, “Las fuentes en el ámbito del Derecho”, “Clasificación, conceptos y acopio técnico de las fuentes de conocimiento jurídico” y “Organización funcional de fuentes y datos”. La segunda parte denominada : “Desarrollo de una investigación jurídica” está constituida por 5 subtítulos: esquema general y supuestos lógicos, primera etapa: el planteamiento (etapa aporética), segunda etapa: la información o erudición (etapa heurística), tercera

etapa: la construcción (etapa sintética) y cuarta etapa: la exposición (etapa formal)

Aníbal Bascuñán Valdés define a la investigación científica de la siguiente forma: “Es la investigación científica el perenne tránsito de un saber dado a un saber superior progresivo, mediante la aprehensión dialécticamente renovada de un saber adicional”²³. Posteriormente considera a la heurística como una disciplina científica de las fuentes del conocimiento científico. Establece una clasificación de las fuentes del conocimiento científico y finalmente nos entrega una clasificación de las fuentes del conocimiento jurídico, que se ha convertido en la vertiente más importante utilizada por los diversos autores que abordan esta temática. Para este autor la fuente del conocimiento jurídico es la testificación sensible de la juricidad del objeto ante el sujeto activo de un saber racional, luego: “Entendemos pues, por fuente de conocimiento jurídico, todo fenómeno, toda cosa y todo acto susceptible de ser percibido por los sentidos del sujeto cognoscente y que, por tal intermediario, proporciona a éste datos, técnicamente registrables o intelectivamente aprehensibles como testimonio directo o indirecto, inmediato o mediato, originario o derivado, de un sistema jurídico –formal, real o ideal– determinado o determinable, presente o pretérito, cuya consciente posesión es el fin próximo del investigador”²⁴.

2.-Héctor Fix-Zamudio. *Metodología, docencia e investigación jurídica*.

La obra del maestro mexicano es la cuarta edición (1995) de un libro editado en 1981, que consiste en los estudios redactados a partir de 1966, éstos son el fruto de reflexiones sobre temas referidos a metodología de la enseñanza del Derecho e investigación jurídica en el seno del Instituto de Derecho Comparado de la UNAM, de ellos hemos escogido dos artículos: “Reflexiones sobre la investigación jurídica” y “La investigación jurídica”.

²³ Bascuñán V. A. *Ob.cit.*, p. 21.

²⁴ Bascuñán V. A. *Ob.cit.*, p. 52.

En el artículo: “Reflexiones sobre la investigación jurídica” el autor se refiere a: el derecho como ciencia, los métodos y técnicas de la investigación jurídica, finalidades que se proponen los diversos métodos, su valor comparativo y su importancia en los estudios del derecho, la investigación jurídica de carácter empírico, naturaleza, utilidad y conveniencia de la investigación empírica, la metodología de la investigación jurídica y de otras ciencias sociales, relaciones entre la investigación y la enseñanza, la producción del material didáctico, la formación de alumnos en técnicas de investigación, los diversos niveles de participación y conclusiones.

El segundo artículo: “La investigación jurídica” incorpora la distinción entre investigación jurídica y las ciencias sociales, además señala la importancia del uso de la iuscibernética, lógica matemática y la semántica, las relaciones de la investigación con la enseñanza del Derecho y los institutos de investigación jurídica.

El trabajo de Fix-Zamudio concibe al derecho “como producto de la vida social, como parte de la vida humana objetivada, por lo que posee las características de esa vida social, que tiene tanta flexibilidad, tanta riqueza de matices, y que se encuentra en continua y constante transformación”²⁵, lo que implica que el jurista debe aproximarse a ese objeto de conocimiento con un espíritu abierto y dinámico que le permita comprender los cambios que operan en el ordenamiento jurídico.

3.- Leoncio Lara Sáenz, *Procesos de investigación jurídica*.

Este texto en su primera edición (1991) es el resultado de los cursos que ha dado el profesor e investigador mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Está estructurado en 6 capítulos:

El conocimiento científico, la investigación científica, la etapa de información o fenomenológica y su documentación en los procesos de investigación jurídica y la comunicación de los resultados de la investigación jurídica.

²⁵ Fix-Zamudio, H. *Ob.cit.*, p. 58.

El autor establece un cuadro comparativo entre el objeto del Derecho y el objeto de la investigación jurídica, señala que el Derecho como objeto del conocimiento se debe ver en la triple dimensión señalada por Miguel Reale, es decir, como norma, hecho, valor.- Desde esta perspectiva, el objeto de la investigación jurídica debe reflejar esta tridimensionalidad del Derecho, es decir: las normas jurídicas, los contenidos de las normas, los valores que persigue la norma.

4.- Jorge Witker: *La investigación jurídica*.

El profesor mexicano de origen chileno, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, profundiza los planteamientos de Fix- Zamudio y de Lara Sáenz, su texto editado en 1995 está estructurado en : una Introducción, el Derecho como objeto de investigación, elementos metodológicos preliminares, las fuentes del conocimiento jurídico, las técnicas para elaborar una tesis de Derecho, modelo de una investigación (Tesis) jurídica dogmática y las tesis jurídicas realistas o materialistas (empíricas).

También está de acuerdo con la perspectiva tridimensional del Derecho, a partir de ahí concibe a la investigación jurídica, su tipología y metodología.

Este autor en otros textos (*Técnicas de investigación jurídica* y *Metodología jurídica*) refuerza ambos aspectos técnicos y epistemológicos, que no se consideran tanto en *Investigación jurídica*, que es una obra cuyo centro es definir el objeto del conocimiento jurídico y las fuentes del mismo, aquí se observa la influencia de Aníbal Bascuñán Valdés.

5.- Sandra Hernández y Rosalío López: *Técnicas de Investigación Jurídica*.

Ambos docentes de la UNAM, discípulos de los tres profesores anteriores, escriben este texto que está publicado en su primera edición en 1995. El libro conforma 10 capítulos: conocimiento científico, ciencia y método científico, investigación jurídica, la lectura, trabajos de investigación, fases de la investigación documental,

certidumbre científica, hipótesis y teoría, fichas de trabajo, comunicación de resultados, normas básicas de ortografía y redacción.

Al analizar el objeto de la investigación entregan su concepción del Derecho, revisan primero las orientaciones teóricas: la corriente formalista, la corriente iusnaturalista y la corriente sociologista, posteriormente, al igual que sus maestros (Fix-Zamudio, Lara Sáenz y Witker), toman la teoría de la tridimensionalidad del Derecho de Miguel Reale para explicar el objeto de estudio del Derecho. Luego, esto explicaría los dos tipos de investigación jurídica: documental y empírica, que giran en torno a esta problemática anteriormente esbozada.

6.- José Lois Estevez: *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho.*

Al igual que en México, las universidades venezolanas sufren el impacto de los procesos políticos, económicos, sociales y culturales de los años 60. A partir de 1968 las instituciones de educación superior universitarias inician la reforma, que se extiende a las principales del país. Las Escuelas de Derecho de la: Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello, Universidad del Zulia (Maracaibo), Universidad de los Andes (Mérida), Universidad de Carabobo (Valencia), empiezan a discutir, reflexionar y tomar decisiones en los cambios del pensum de la carrera de abogado. Se crean institutos y centros que estimulan la investigación jurídica.

En la Universidad Central de Venezuela, la principal facultad de Derecho del país, se destacan en esta labor los profesores: José Lois Estevez, Rogelio Pérez Perdomo, Carmen Luisa Roche, Manuel García Pelayo, Tulio Chiossone, Elio Gómez Grillo, entre otros.

En la Universidad Católica Andrés Bello, la principal universidad privada de carácter jesuita, se incorporan los profesores Lorenzo Fernández Gómez, Alfredo González Carrero, Luis María Olaso, Fernando Pérez Llantada, Tarcisio Jañez en este impulso innovador.

En la Universidad del Zulia, en la segunda ciudad más importante (Maracaibo), se encuentran trabajos de destacados investigadores como Rosa Del Olmo, Lolita Aniyar de Castro y otros.

En la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, han trabajado docentes e investigadores como: Lino Rodríguez-Arias Bustamante, Ramón Vicente Casanova, Carlos Febres Poveda, Luis González Berti, Alberto García Müller, Rómulo Perdomo y otros.

En la Universidad del Carabobo, en la industrial ciudad de Valencia está la labor de Gerardo Saer Pérez.

Hemos escogido tres autores, por ser representativos de este proceso en un período que abarca 1970-1997, lleno de cambios en la sociedad venezolana, que se patentizan en la Universidad en la producción de investigación jurídica y en textos que la aborden.

El profesor José Lois Estevez edita el año 1970 en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela el texto *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*. El libro tiene dos tomos, que consideran los siguientes 13 temas: La ciencia y su caracterización, la investigación científica, el método y el concepto, las fases del método, ¿es posible la investigación científica en el Derecho?, los temas de la investigación jurídica, la investigación jurídica y sus fases, la formación del investigador jurídico, sobre la función del estudio jurídico y su planificación, cómo proyectar una investigación jurídica, la investigación jurídica propiamente dicha, la lucha contra el error jurídico, métodos y técnicas de la investigación jurídica.

Para este autor la investigación jurídica es la más importante fuente del Derecho, además permite subsanar las diferencias del ordenamiento jurídico. Luego, el Derecho es más que un conjunto de normas estáticas, afirma que: "... el Derecho consiste en las normas vividas por los hombres cuando y mientras están haciendo una sociedad entre sí y pugnando por superar los conflictos que la desgarran, más las causas que los provocan, entonces el horizonte de las investigaciones jurídicas se expande inesperada y promisoriamente"²⁶. Complementa señalando que aquellos que conciben el

²⁶ Lois Estevez, J. *Ob.cit.*, p. 149. T. I.

derecho en forma restringida “reducen el Derecho a Normas, y, en consecuencia, la misión del jurista queda enclaustrada en los fragmentos de la realidad que las nociones legales y jurisprudenciales absorben del exterior. Si las normas son el todo y las partes, los juristas quedarán aprisionadas en ellas como nosotros lo estamos en un espacio tetradimensional”²⁷. Por lo tanto, el Derecho se compone de normas y un plus por concretar consistente en razonamientos o investigaciones jurídicas.

7.- Tarcisio Jáñez Barro: *El trabajo de investigación en Derecho*.

El trabajo del profesor e investigador venezolano de origen español del Centro de Investigaciones Jurídicas de la UCAB, editado en 1996, está estructurado en las siguientes partes: presentación, introducción, el hombre centro de la perspectiva metódica, caracterización del saber científico, la investigación científica, el método científico, clasificación de los métodos científicos: especificación metódica en el Derecho, etapas de la investigación jurídica, análisis de la dinámica del proceso investigativo, presentación de dos modelos de tesis en Derecho, conformación del aparato crítico: modelos para su elaboración, pautas para la estructuración de la monografía, pensamiento conclusivo. El autor intenta vincular los aspectos epistemológicos de la investigación científica con el Derecho. Para él el hombre es el centro de la perspectiva del método, describe los modelos históricos-rationales del mundo (la concepción clásica griega, la cosmovisión judío-cristiana, la concepción de la modernidad), la cosmovisión actual.

Para este autor, el Derecho debe considerar sus direcciones metodológicas: normativa, realista, intermedias y empírico-dialéctica; por lo tanto, está de acuerdo con la tipología de investigaciones: teórico-formal y empírico-realista, lo que implica que ambas coexisten y entregan su aporte al conocimiento jurídico.

²⁷ *Ibíd.*, p. 151.

8.- Virgilio Márquez Sánchez: *Manual de investigación jurídica*.

Este texto de estudio, editado en 1997, aborda 5 aspectos: fundamentos teóricos en el proceso de la actividad científica, la investigación científica en el campo de las Ciencias Jurídicas, etapas de la investigación jurídica aplicada al Derecho Humanitario, planteamiento del problema y la estructura material de la monografía.

Para este autor, al igual que otros citados, el objeto del Derecho no está sólo en la norma jurídica, hay que considerar la relación dialéctica entre el hecho social y el ordenamiento jurídico, por lo que no basta interpretar la norma sino que hay que tomar en cuenta la totalidad del problema, es decir, los fenómenos sociales, económicos, políticos y culturales. Por lo tanto, el Derecho pasa a ser ciencia normativa y ciencia social. luego, de ahí depende qué tipos de fuentes del conocimiento empleamos y la metodología escogida.

9.- Jaime Giraldo Angel: *Metodología y técnica de la investigación jurídica*.

En Colombia, principalmente son las universidades de Bogotá, Cali y Medellín las que entregan un aporte cualitativo a la investigación en el Derecho. Destacamos la alta productividad de textos jurídicos que revelan una rica discusión en el país, que se concentra en la Universidad Nacional de Bogotá, la Universidad de los Andes, la Universidad del Externado, la Universidad de Antioquia, y otras. En cuanto a investigadores y docentes destacamos la labor de Hernando Devis Echandía, Alfonso Reyes, Fabio Calderón, Heliodoro Fierro Méndez, Bernardo Restrepo, José Iván Ortiz Castro y principalmente Orlando Fals Borda por su contribución en el enriquecimiento teórico y práctico de la investigación acción-participativa.

El texto del profesor colombiano Jaime Giraldo Angel, editado en 1979, se estructura en 5 capítulos: la problemática de la investigación jurídica, las fuentes del conocimiento jurídico, los métodos en la investigación jurídica, la técnica de la investigación jurídica: la determinación del problema, el análisis estructural y la crítica jurídica.

Para Giraldo el objetivo del Derecho, como ciencia normativa, está constituida por las fuentes formales que la integran, ya “que

son la únicas dotadas de eficacia para resolver las interrogantes que se plantea esta ciencia y que no son otra cosa que la forma jurídica de aparecer de las fuentes reales”²⁸. Sin embargo, plantea que frente a las distintas perspectivas que se plasman en tres visiones del Derecho: la exegética, la sistemática y la sociológica, con sus diversos métodos en la investigación jurídica, es necesario distinguir dos tipos de investigación: pura y aplicada, ambas relevantes en el Derecho. Posteriormente desarrolla el modelo en otro texto *Metodología y técnicas de la investigación bibliográfica* (1989).

10.- Heliodoro Fierro-Méndez: *Metodología de la investigación para la Ciencia jurídica*.

El profesor colombiano edita el libro en 1988 y su estructura está compuesta por cuatro secciones básicas. En la primera: el trabajo de investigación, intenta ubicar al lector en torno al objetivo de estudio. En la segunda sección: el proyecto o fase preliminar, se indican los parámetros que deben seguirse en el proceso de la investigación. En la tercera sección: la investigación, se describen los lineamientos de la actividad investigativa en su parte material y formal. Finalmente, en la cuarta sección: el Centro de Investigación, trata de presentar un modelo operativo de esta institución educativa.

La concepción del Derecho se inscribe en la perspectiva totalizadora de Fix-Zamudio, Witker y otros autores, a pesar que no la señale explícitamente, se deduce de todo el trabajo que el autor presenta.

²⁸ Giraldo Angel, J. *Ob. cit.*, p. 11.

MATRIZ DE DATOS DE AUTORES ESTUDIADOS.

A continuación, los principales temas serán graficados en una matriz de datos que considera a los autores seleccionados y los temas enfocados por éstos.

<i>Aníbal Bascañán V.</i>																			
<i>Héctor Fix-Zamudio</i>																			
<i>Leoncio Lara Sáenz</i>																			
<i>Jorge Witker</i>																			
<i>Sandra Hernández y Rosalío López</i>																			
<i>José Lois Estevez</i>																			
<i>Tarcisio Jáñez</i>																			
<i>Virgilio Márquez</i>																			
<i>Jaime Giraldo Angel</i>																			
<i>Heliodoro Fierro-Méndez</i>																			

Temas:

Ciencia y conocimiento científico.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La Investigación Científica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El Derecho como Ciencia	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El Derecho como objeto de Investigación	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La Investigación Jurídica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Clasificación de las fuentes del conocimiento jurídico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Etapas de la investigación jurídica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Tipos de la investigación jurídica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La investigación jurídica y las ciencias sociales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La investigación jurídica y la enseñanza del Derecho	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El proyecto de investigación jurídica	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La monografía	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

: Temas tratados en la obra.

V- METODOLOGÍA PROPUESTA POR LOS AUTORES ESTUDIADOS

1.- El profesor chileno Aníbal Bascuñán Valdés propone una metodología centrada en el tipo de investigación documental, tal vez porque el contexto histórico de la época no consideraba importante a la investigación empírica en la formación del conocimiento y la cultura jurídica. De esta forma, postula un proceso de formación jurídica centrada en el Pre-Seminario que impartiría el aprendizaje de la técnica de investigación sobre las fuentes del conocimiento y los datos de ellas obtenidos y al Seminario, que habilitaría la metodología científica apropiada para producir trabajos con un alto nivel de conceptualización, sistematización y demostración²⁹.

Por lo tanto, el Pre-Seminario y el Seminario pasan a ser el eje de la enseñanza activa del Derecho y el rol que le cabe a la investigación es significativo.

Para Bascuñán la técnica de la investigación jurídica intenta "...la aprehensión de datos para el conocimiento sistemático, genético o filosófico del Derecho, a cuyo objeto dota al sujeto cognoscente con todas las nociones y habilidades atinentes a la búsqueda, individualización y empleo de las Fuentes del Conocimiento Jurídico, de forma de obtener de ellas los datos concretos para su ulterior elaboración metodológica"³⁰.

Posteriormente, nos indica que: "El presente Manual se dirige al aprendizaje de la técnica, aunque en su segunda parte algunas nociones metodológicas se deslizarán inevitablemente"³¹.

Culmina su posición señalando que: "Método, Técnica y Arte se conjugan en la tarea investigadora, con el sucesivo o alternado predominio de uno sobre los otros. Si el Método es determinante en las Etapas del Planteamiento y de la Construcción, la Técnica go-

²⁹ Bascuñán, V. A. *Ob. cit.*, p. 43.

³⁰ *Ibíd.*, p. 44.

³¹ *Ibíd.*, p. 45.

bierna soberana en la Etapa Informativa o Documental, y unida con el Arte del Estilo preside la Etapa (final) de la Exposición”³².

Finalmente, nos indica que: “La adopción que un determinado Método o de la combinación de Métodos afines dependerá de la conceptualización que del Derecho se tenga: objeto cultural, conducta humana que se da en un medio y momento sociológico e histórico determinado o determinable; objeto ideal, conjunto de normas de carácter específico cuya validez, como validez normativa, nunca puede derivarse de los hechos. Pero si fecunda parece ser esta distinción –que en lo fundamental debemos a Kelsen– de los planos de la naturaleza y de la Norma: de la Historia, la Sociedad y la Vida Humana, de una parte, y el Sistema Normativo, de otra, es innegable también que el suyo es un punto de vista y el gnoseológico, que no puede negar a los restantes una razón de existir. Por lo tanto, es perfectamente concebible que en una determinada investigación sean utilizables y utilizadas tanto la Lógica del Deber Ser como la del Ser”³³.

Podemos observar que Bascañán Valdés postula un programa de acción que posteriormente, durante la primera etapa de la investigación jurídica en Chile (1966-1973) intenta desarrollarse, especialmente motorizada por la reforma universitaria y el período signado por los cambios profundos que se vivían en el país. Este programa impulsa un tipo de investigación documental creativa con una metodología de carácter artesanal, en que la técnica está centrada en el uso de la ficha, el sistema del fichero, una metodología que depende en gran medida del objeto de estudio del derecho. Todo esto influirá en el tipo de docencia que se impartirá, que será fundamentalmente activa en oposición a la clase magistral. Por supuesto, los planteamientos generados en esta fase se truncarán en el siguiente período (1979-1983), donde predominarán criterios rígidos respecto a la concepción de los estudios del Derecho privilegiando el enfoque de una malla curricular en que el Derecho positivo sea lo único que se estudie e investigue, si existe tal intención.

³² *Ibíd.*, p. 46.

³³ *Ibíd.*, p. 101.

2.- El profesor mexicano y ex director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM- Héctor Fix-Zamudio establece una distinción al tratar el tema: Primero: una concepción filosófica del método jurídico que contiene los instrumentos lógicos y epistemológicos que pueden aplicarse a la materia jurídica. Segundo, un enfoque científico del método, que llevado al campo del derecho examina las técnicas más adecuadas para la elaboración, investigación, enseñanza y aplicación del derecho, y la tercera perspectiva de la metodología jurídica examina las preocupaciones metódicas de las diversas corrientes jurídicas, así se pueden estudiar el dogmatismo o conceptualismo jurídico, la escuela histórica, la jurisprudencia de intereses, la escuela de la exégesis, el realismo jurídico, las escuelas sociológicas, etc. Además, se estudian los diferentes paradigmas jurídicos: iusnaturalismo, iusnormativismo, iusociologismo, iusmarxismo, filosofía analítica, semiología jurídica, etc.³⁴.

Luego nos indica que los diversos métodos empleados por los juristas se utilizan para compenetrarse profundamente en el objeto de conocimiento que denominamos derecho, pero no existe un criterio uniforme de lo que debemos entender por ese objeto de conocimiento, esa diversidad está representada por tres pensadores: Hans Kelsen, que considera que el objeto de la ciencia jurídica está constituido por un sistema normativo que regula la conducta externa y recíproca de los hombres, así como el conjunto de actos que son determinados por las normas, de un orden jurídico en el que se crean o aplican dichas normas. Santi Romano, quien sostiene que el objeto de la ciencia del derecho no puede consistir exclusivamente en las normas de conducta sino en algo más amplio y complicado que comprende la ordenación y organización social, todo lo cual queda dentro del concepto de ordenamiento jurídico, y Francesco Carnelutti, quien expresaba que el objeto de la ciencia del derecho está constituido por el conjunto de reglas de la experiencia jurídica, las cuales define como reglas del obrar humano que no son puestas por el hombre sino sobre él, y se consideran de la experiencia, no en el sentido de que ésta las constituye, sino que las revela. Por lo tan-

³⁴ Fix-Zamudio, H. *Metodología, docencia e investigación jurídica*, pp. 61-62.

to, si se otorga primacía a la sistematización de los datos jurídicos se dará preferencia a la deducción y a la síntesis, si el estudioso se inclina por el examen realista de los datos de la experiencia jurídica, se apoyará en el análisis y la inducción; también puede plantearse una posición intermedia³⁵.

Propone la combinación de los métodos de investigación documental y los métodos de investigación de campo o empírica para estudiar integralmente el fenómeno jurídico y no caer en el vicio del conceptualismo o en el pragmatismo exagerado.

Plantea que: “Aunque pudiera considerarse como insoluble el problema de la primacía de la teoría sobre la práctica y viceversa, se puede concluir, sin embargo, que la técnica de la investigación científica del derecho, exige de la misma, antes de acudir a la experiencia, se apoye en el criterio ordenador de la dogmática, es decir, que el ordenamiento jurídico debe examinarse con posterioridad al examen previo de los principios fundamentales, para poder captar los datos empíricos con criterio crítico y selectivo. O sea: toda investigación, todo estudio, debe partir de la misma ciencia del derecho, para volver a ella, proporcionándole nuevo material de datos empíricos, ordenados y sistematizados”³⁶.

Concluye señalando que la Metodología Jurídica: “...es la disciplina que se ocupa del estudio de los instrumentos técnicos necesarios para conocer, elaborar, explicar y enseñar ese objeto de conocimiento que denominamos derecho”³⁷.

Se puede apreciar que el maestro mexicano está de acuerdo en que debe existir un equilibrio entre dogmática y realidad del derecho, para ello considera necesario abrirse a los avances alcanzados en otras disciplinas culturales como la sociología, la economía y la ciencia política para obtener un conocimiento más completo; también debe valorar el aporte de las estadísticas y la computación en los aspectos que le sean útiles. Estima importante la inclusión en el pensum de estudio del derecho a la asignatura de Técnicas de Investigación, que debe ubicarse al inicio de los estudios superiores y

³⁵ *Ibíd.*, pp. 63-64

³⁶ *Ibíd.*, p. 71.

³⁷ *Ibíd.*, p. 27.

no en la culminación de los mismos. Los Seminarios de trabajo de grado deben estar al final de la carrera, al igual que los Seminarios de Tesis de Maestría y de Doctorado.

3.- El profesor mexicano Leoncio Lara Sáenz ex-integrante del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) plantea que: “La idea de los procesos simultáneos de investigación jurídica: técnicos, conceptuales y de documentación, y la intención de lograr orientar a los investigadores a la realización de estudios monográficos del derecho, me llevó a abandonar la técnica y la metodología francesa y cartesiana de las hipótesis preconcebidas. Me apoyé más sobre un sistema procesal que permitiera el acercamiento al tema, con el consiguiente descubrimiento o identificación de problemas y la posterior selección definitiva del tema de investigación casi siempre con carácter muy particular, a través de la formulación de hipótesis y de la comprobación de las mismas”³⁸.

Agrega que: “Los procesos de investigación que desarrollaré no implican que los productos de la investigación jurídica lleven a las grandes obras de difusión con las que ilusamente soñamos los especialistas en el derecho, sino a modestos, profundos y acertados estudios sobre aspectos particulares de esa maravillosa disciplina que es la ciencia del derecho, con objeto de promover y permitir su avance, para propiciar su uso como regla de convivencia pero al mismo tiempo como motor de cambio y modernidad social”³⁹.

En realidad, ambos profesores, uno el maestro Fix-Zamudio y otro, el discípulo Lara Sáenz, formulan el objetivo central de la investigación jurídica, que consiste principalmente en ser un instrumento de cambio social, en consonancia con las posiciones que se daban en la década de los 60 y 70 en Latinoamérica y específicamente en México, que posteriormente tendría gran eco en Venezuela y Colombia, donde saldrían investigadores de la talla de Rogelio Pérez Perdomo y Orlando Fals Borda respectivamente, este

³⁸ Lara Sáenz, Leoncio. *Procesos de investigación jurídica*, p. 13.

³⁹ *Ibíd.*, p. 13.

último impulsor de la Metodología de la investigación acción-participativa.

Desde esta perspectiva expone que: "...sigo plenamente convencido de que en el actual momento de México con su crisis económica, su ajuste estructural y sus grandes desigualdades sociales, el derecho y las normas jurídicas que regulan la necesaria dialéctica de lo social, constituyen los medio idóneos para abatir las desigualdades y propiciar el cambio para llegar al siglo XXI con los mejores elementos que nos permitan afrontar los retos del porvenir"⁴⁰.

El autor considera como objeto de la investigación jurídica las normas, los contenidos de las normas, los valores que persigue la norma, la norma en el tiempo y la norma en el espacio, distinción metodológica que hace Fix-Zamudio y en la combinación que debe llevar a cabo el investigador jurídico entre investigación teórica, pura o documental y la investigación práctica, aplicada o empírica. Define a la técnica de la investigación jurídica como: "...el conjunto de reglas o procedimientos idóneos para la aprehensión de datos sobre el conocimiento de las normas jurídicas en cuanto a su producción, interpretación, aplicación y accionamiento; también respecto a los contenidos de las normas en cuanto a hechos o actos de orden social, económico y político que presuponen conductas deseadas; asimismo, sobre los valores o fines que persigue el derecho, sobre las normas en el tiempo y sobre las normas en el espacio, lo cual hace o conforma un conocimiento genético, sistemático o filosófico del derecho y todas estas acciones a través de la identificación, registro y empleo de las fuentes de conocimiento de lo jurídico, que permitan obtener de las mismas, elementos concretos para una posterior interpretación metodológica y eventualmente para la generalización de hipótesis que resuelven problemas en el desarrollo de las disciplinas jurídicas"⁴¹.

Por lo tanto, propone una metodología que considere los procesos de conceptualización, técnico y documental. La *conceptualización* establece la etapa fenomenológica, en que se identifica al

⁴⁰ *Ibíd.*, p. 15.

⁴¹ *Ibíd.*, p. 49.

objeto y la forma de ser de éste y sus características. La etapa aporética persigue identificar el problema y formular la hipótesis. La etapa teórica implica la comprobación de la hipótesis. El proceso *técnico* de la investigación jurídica considera las reglas y usos de las fuentes de información, el planteamiento del problema, la formulación de la hipótesis y la construcción del informe. El proceso de *documentación* se conforma con los diversos tipos de documentos o fichas de trabajo.

4.- El profesor mexicano de origen chileno, titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Jorge Witker, también discípulo del maestro Fix-Zamudio, plantea que: “La investigación jurídica es una de las áreas menos consideradas en la formación e información de los abogados en América Latina. Ello se explica por varias causas: docencia memorística y repetitiva, contenidos jurídicos tradicionales y dogmáticos, pasividad y subordinación de los estudiantes a rutinas académicas atrasadas, separación de los textos jurídicos del entorno social e internacional y maestros que encaminan más su trabajo a los contenidos que al aprendizaje del estudiante. El momento actual de los estudios jurídicos que encarnan rupturas epistemológicas fundamentales: crisis del Estado, extinción de la soberanía clásica, legislaciones zonales e internacionales de eficacia real, formas alternativas para la resolución de controversias, transacciones de intangibles y servicios, trato nacional al ejercicio profesional de extranjeros, etc., exige y replantea un cambio radical en las facultades y escuelas de Derecho de la región americana. Un nuevo escenario despunta para el ejercicio de la abogacía, en donde la autoformación, que supone la tarea de investigación, pasa a jugar un papel fundamental”⁴².

Se observa una valoración significativa del papel de la investigación y del investigador en la generación del conocimiento jurídico en un contexto de cambios sociales y de globalización de las relaciones jurídicas internacionales. Esta posición, ya sustentada por Fix-Zamudio y Lara Sáenz, es profundizada en variadas ocasiones

⁴² Witker, Jorge. *La investigación jurídica*, p.1.

por Witker, apoyado en su formación jurídica chilena y en su experiencia como docente e investigador en la UNAM.

Según Witker⁴³ el método jurídico se puede aplicar:

1. En la creación del derecho a través del proceso legislativo.
2. En la interpretación y aplicación del derecho mediante el uso del método exegético, el método sistemático y el método sociológico.
3. En la metodología de la enseñanza del derecho, donde se pueden observar conductas propias de la docencia tradicional o magistral o verticalista, la docencia tecnocrática y la docencia creativa, crítica y activa.
4. En la investigación jurídica, que es el proceso de búsqueda, indagación y estudio de un objeto del conocimiento jurídico. Este aspecto es el que más interesa.

Para este autor, la investigación jurídica persigue los siguientes objetivos:

- A) Recrea y actualiza los contenidos informativos de las asignaturas que integran el currículum jurídico.
- B) Estimula al maestro a estar al día en su materia o asignatura.
- C) Forma al estudiante en el manejo de métodos y técnicas mínimas de investigación.
- D) Desarrolla en el estudiante habilidades y destrezas en el manejo de documentos y fuentes jurídicas básicas para el ejercicio futuro de la abogacía.
- E) Fomenta un auto-aprendizaje y autonomía en el estudiante que le servirá para crear un criterio jurídico amplio, práctico y eficiente que la vida social le demanda en la era de la globalización.
- F) Según la libre elección de las áreas y temas jurídicos a investigar, permite al estudiante conocer la realidad social

⁴³ Witker, Jorge y R. Larios. *Metodología jurídica*, México: Mc Graw- Hill, 1997, pp.174- 194.

en la cual el derecho se aplica o vulnera por las autoridades o destinatarios. Contribuye a crear una conciencia de legalidad tanto en el aula como en su vida extraescolar⁴⁴.

Posteriormente, siguiendo el criterio de la tridimensionalidad del Derecho, formulada por Miguel Reale, plantea que: "...el fenómeno jurídico se presenta históricamente como una teología que abarca simultáneamente hecho, valor y norma. Aceptada esta herramienta conceptual, histórica, social y metodológica, cualquier institución, relación, o figura del derecho puede abordarse desde esa múltiple vertiente"⁴⁵.

Luego, la tipología de la investigación jurídica puede ser: dogmática o teórica, empírica o sociológica y axiológica-filosófica. Como elementos metodológicos preliminares destaca la presencia de la curiosidad, la observación, la abstracción, la comprobación y la tesis o producto científico. La opción metodológica está en la alternativa de concepción jurídica que se tenga frente a un tema o problema o problema jurídico en concreto, por lo que si el estudio es legalista o dogmático el objeto a investigar será el material legislativo y documental-doctrinario, privilegiando las fuentes jurídicas directas (la ley, la jurisprudencia y la doctrina). Si el estudio se hace desde una perspectiva amplia y real donde convergen factores económicos, sociales y políticos, influyendo y determinando a las expresiones normativas, el objeto a investigar será el fenómeno jurídico-social abarcando las fuentes jurídicas indirectas o materiales⁴⁶.

Posteriormente distingue en el campo de la investigación en el Derecho, los dos tipos fundamentales. Define a la investigación jurídica dogmática como "...aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión. Luego agrega que: "...la dogmática jurídica, en general, se inscribe en el ámbito del pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica for-

⁴⁴ *Investigación jurídica*, p. 2.

⁴⁵ *Ob. cit.*, p. 4.

⁴⁶ *Ibíd.*, pp. 15-16.

mal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica”⁴⁷.

Este tipo de investigación puede ser histórica, comparativa, interpretativa, propositiva y exploratoria. La metodología es propia de los aplicadores del derecho vía exégesis, sistematización o finalidad de significado y sentido del orden normativo (lógico-deductivo), busca demostrar problemas y, por tanto, su hipótesis se plantea al interior de leyes, códigos, etc. Su técnica de investigación es documental y sus conclusiones demuestran el sentido de leyes, jurisprudencia y doctrina de autores.

Expresa que la investigación empírica “tendrá como objeto de estudio las normas jurídicas y los hechos económico-sociales y políticos que concurren a su nacimiento, vigencia y eficacia, considerando multidisciplinariamente a un sector de la realidad impetrada y al comportamiento de sus destinatarios y aplicadores”⁴⁸.

Este tipo de investigación de campo utiliza preferentemente la observación, el cuestionario y la entrevista como instrumentos de recolección de datos. La metodología que se aplica es propia de la investigación en las Ciencias Sociales.

Plantea que: “...debe establecerse un claro equilibrio y análisis para observar el proceso de investigación jurídica como una totalidad articulada en etapas que son claramente diferenciadas”⁴⁹.

Podemos apreciar que el autor considera que no existe un método único para investigar el derecho, ni tampoco que un método resuelva la investigación jurídica. Al respecto señala: “Aceptado un pluralismo metodológico para investigar el derecho, y rechazando el punto de vista lógico- formal como el único y excluyente método para el derecho, definimos el método jurídico como un conjunto de procedimientos intelectuales y eventualmente materiales, ordenados de acuerdo con un plan racional –sistema de reglas– prestablecido, que en un campo de conocimiento dado se aplican como medio para alcanzar cierto fin de conocimiento puro o de realizaciones prácticas (interpretar o medir eficacia social del discurso jurídico); proce-

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 59.

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 68.

⁴⁹ *Técnicas de investigación jurídica*, p. 1.

dimientos que en su ejercicio y resultados (praxis) logran acreditar intersubjetivamente su efectividad con dicho fin, para los ojos de un determinado cálculo de concededores (profesionales del derecho) que se guían por el saber teórico –sistemático– disponible (ciencia jurídica normal)”⁵⁰.

Por lo tanto, la posición de Witker es coincidente con la del maestro Fix-Zamudio y su colega Lara Sáenz, profundizando algunos enfoques, especialmente el referido a la metodología de la enseñanza del derecho en un texto con ese mismo título.

5.- Los profesores de la UNAM Sandra Luz Hernández y Rosalío López⁵¹; en la misma perspectiva de los docentes e investigadores expuestos anteriormente e integrantes de la cátedra Técnicas de investigación jurídica, iniciada con la reforma al Plan de estudios de Licenciatura en Derecho en 1993, que se caracteriza por tratar de formar más que informar, actualizar contenidos que se vinculen con la realidad social del país, equilibrando los conocimientos teóricos con los prácticos; señalan que el derecho puede estudiarse como valor, norma y hecho. Siguen la distinción establecida por Witker, quien agrupa dos grandes áreas de investigación en el derecho: la teórica o dogmática y la investigación empírica. En la investigación teórica o dogmática se pueden utilizar el método exegético, el método sistemático y el método sociológico.

En la investigación empírica o de campo se emplean los métodos y técnicas propias de las Ciencias Sociales: la observación, la entrevista y el cuestionario. Posteriormente, los autores se centran en el estudio de la investigación documental, ya que la empírica no es el objeto de estudio en el texto.

⁵⁰ *Ibíd.*, p. 12

⁵¹ Hernández, Sandra y R. López. *Técnicas de investigación jurídica*, México: Harla edit, 1995.

6.- El profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela José Luis Estevez, en pleno contexto de cambios sociales que se producían en el país al referirse a tres preguntas básicas: ¿Cuál es el objeto de la investigación?, ¿A qué medios o instrumentos auxiliares hay que confiar el hallazgo de las nuevas informaciones deseadas?, ¿Cómo se investiga o qué trámites hay que despachar para obtener los resultados?, responde que: "...el único aprendizaje auténtico de los métodos de investigación es el que se obtiene familiarizándose con ellas en la práctica de cada día, sin embargo, es siempre importante y aún vital para perfeccionar el conocimiento y depurar las técnicas, imponerse en los fundamentos teóricos de la disciplina metodológica"⁵². Plantea que el objeto de la investigación es la adición de verdades nuevas al repertorio de la Ciencia. Posteriormente, señala que: "...el propio método científico no implica una vertebración definitiva de operaciones lógicas uniformes, sino una continuada reorganización, más afinada y exigente de los instrumentos conceptuales que maneja"⁵³.

Expone que: "Toda investigación científica presupone tres cosas: un inventario de los hechos o fenómenos sobre que recae; una simplificación selectora que haga innecesarias las particularidades desde la generalidad de una teoría y, por último, una corroboración constante de las hipótesis, tanto en su consistencia como en su capacidad previsoras y economicidad.

El método científico tendrá que reducirse, en último término, a estas tres operaciones, que han de ser inexcusablemente los ingredientes supremos que los definan; pero habrá de reglamentarlas cuidadosamente, fijando para una su cuándo, cómo, porqué y las consecuencias que la siguen"⁵⁴.

Define el método científico así: "Método es la sistematización de la conjetura contrastada por exclusión y simplificada, para acorralando el error sin darle tregua, hacer de una idea intuitiva pro-

⁵² Lois Estevez, José. *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*, Caracas: Tomo I, Colección cursos de Doctorado, Fac. de Derecho, UCV, 1970.

⁵³ *Ob. cit.*, p. 79.

⁵⁴ *Ibid.*, p. 79.

blemática, un concepto exhaustivo capaz de ahorrar y prever las particularidades de un conjunto de fenómenos inventariados”⁵⁵.

Propone tres fases del método: “La primera fase, denominada heurística, porque trata de encontrar, parte de un inventario de los hechos; distingue los significativos de los triviales; idea, fórmulas significativas capaces de avalarlas o refutarlas. La segunda fase, que recibe el nombre de dialéctica, se caracteriza por poner en práctica el principio de exclusión mediante: 1) La criba lógica de las suposiciones ideadas; 2) Su escrutinio empírico por revisión del inventario generalizado, 3) La extirpación de lo superfluo, que haga mínimo al índice de trivialización de cada teoría. La tercera fase o didáctica se destina a la exposición más clara y simple de los resultados obtenidos”⁵⁶.

Esta posición metodológica la aplica a la investigación jurídica que permite detectar las diferencias del Derecho como obstáculo al progreso, de esta forma subsanarlas. Al respecto, señala que: “La investigación jurídica no sólo es posible, sino necesaria; si se le elimina, la conclusión no será ya Derecho; será irritante arbitrariedad”⁵⁷. Agrega que: “La teoría tradicional- y aún dominante-, que quiere reducir el Derecho a un conjunto de normas, menoscaba gravemente las posibilidades de la investigación jurídica y hace el jurisconsulto un mero transmisor de despachos que oficia como enlace entre el legislador y el juez. Si frente a esta teoría, afirmamos simplemente que el Derecho consiste en la normas vividas por los hombres cuando y mientras están haciendo una sociedad entre sí y pugnando por superar los conflictos que la desgarran, más las causas que los provocan, entonces el horizonte de las investigaciones jurídicas se expande inesperada y promisoriamente. Nuevas y nuevas Ciencias, destinadas a serlo de verdad, surgen ante el jurista, llamado a ser ahora, no el epígono, sino el maestro del legislador y el juez. Ya en lo futuro no se plegará el conocimiento al poder, sino que el poder vendrá supeditado y condicionado al conocimiento. La

⁵⁵ *Ibíd.*, pp. 80-81.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 91.

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 146.

ciencia no estará dominada por la Política racionalizada como una Ciencia”⁵⁸.

De esta forma, el autor pretende que es posible una Ciencia Jurídica, pero apoyada sustancialmente por una investigación jurídica que vaya más allá del estudio de las normas y que utilice auxiliarmente a la Historia, la Psicología, la Economía, la Filosofía, la Ciencia Política, la Sociología, la Lógica y la Matemática, como conocimientos interdisciplinarios.

Plantea que: “Si abandonando la premisa tradicional, concebimos al Derecho como la Ciencia que se preocupa en investigar el ámbito de libertad permisible al hombre sin poner en riesgo la paz y la supervivencia colectivas y tratamos la norma, no como decisión impuesta, sino como fórmula practicable, proyectada o vivida, en que se cifra un pronóstico, con pretensiones de verdad y probabilidad previsibles, aseverando cierto incremento de algún valor jurídico como derivado de su aplicación general, entonces la metodología jurídica cambia de signo. Ya no se tratará tanto de averiguar qué es lo establecido como Derecho y cómo debe ser entendido el enunciado genérico en cada caso, sino, preferentemente, de descubrir qué Derecho ‘se vive’ y qué proyectos realizables de reorganización social serían más aptos para mejorar la convivencia pacífica interhumana e incrementar nuestras expectativas de supervivencia”⁵⁹.

Valoriza el papel de la investigación jurídica y la necesidad que los gobiernos la auspicien y favorezcan con incentivos. Señala la necesidad de utilizar los métodos de investigación social en el Derecho cuando lo requiera el objeto de conocimiento jurídico. Propone una perspectiva ecléctica al señalar que: “Así, pues, quien alucinándose en las normas, convierta la investigación jurídica en meramente verbalista o libresca, nunca llegará a conocer ese Derecho, que funcionando, cumple su papel en la vida, ni tampoco entenderá, en rigor, los preceptos de que se compone, cuyo significado queda pendiente de fijación y se lo irá dando la Ciencia a tenor de los diversos resultados empíricos. Si ni el normativismo ni el so-

⁵⁸ *Ibíd.*, pp 149-150.

⁵⁹ *Ibíd.*, Tomo II. p. 14.

ciologismo son otras cosas que perspectivas parciales o representaciones en bosquejo que proporcionan imágenes discrepantes de una misma realidad, captadas en aquél por defecto y en éste por exceso, parece obligado considerar ambas aproximaciones como aspectos complementarios que deben fundirse en un valor medio. Es la única manera razonable de minimalizar el error consustancial a cada uno de estos enfoques”⁶⁰.

Por lo tanto, se puede observar en el autor analizado que considera el equilibrio de los dos tipos de investigación jurídica: el documental y el empírico, sólo de esta forma armonizando sus métodos y técnicas se puede alcanzar el objetivo que sería generar un nuevo conocimiento jurídico, enfoque o perspectiva del conocimiento jurídico anterior.

7.- El profesor de la Universidad Católica Andrés Bello Tarsicio Jáñez, después de hacer un diagnóstico de la situación, plantea que: “Una gran mayoría de textos sobre Metodología de la Investigación causan insatisfacción e incomodidad por su excesiva complejidad al menos para la investigación monográfica- jurídica- por su redundante insistencia en lo secundario, por su enfascamiento en técnicas destecnificadas y por la carencia de un método expositivo concordante y orientador. De esta manera, se desvirtúa el imperativo que todo proceso, por ser proceso humano, ha de desempeñar dentro de los predios de la tarea investigativa. La Metodología, hoy más que ayer, nos reclama una orientación dinámica, metódica –sin caer en racionalismos cientistas– que dentro de su obligada sencillez y coherencia, vertebré las matizaciones de los distintos métodos o caminos adoptados por los específicos objetivos de cada ciencia. Existe una lógica del método a la base de cualquier variedad de problemas que debe primar por sobre las técnicas expositivas”⁶¹.

Posteriormente justifica su orientación metodológica evitando caer en dos extremos: la excesiva rigidez sistematizadora y

⁶⁰ *Ibíd.*, p. 211.

⁶¹ Jáñez, Tarsicio. *El trabajo de investigación en Derecho. Una orientación metodológica*, Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 1996, p. VI.

la tendencia repetitiva de recetar panaceas para enfrentar el problema de la investigación. Señala que: “La casi totalidad de libros publicados en nuestro medio –tanto nacionales como extranjeros– sobre Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales y Humanas son interesadamente parcialistas, reduccionistas unos y tendenciosos otros, y los que tratan o consignan Técnicas de Investigación Documental acusan retrasos e imprecisiones en su aparato crítico.

Esto adquiere particular notoriedad en lo que a orientación metodológico- jurídica se refiere”⁶². Agrega que: “Las publicaciones relativas a la Metodología de la Investigación- con muy raras excepciones- ocupan uno de estos dos extremos: publicaciones detallistas y puntillescas en demasía”, por lo que propone “...diseñar un proceso sencillo y viable que promueva un trabajo de investigación documental con un nivel normal de exigencia, y finalmente presentar un aparato crítico coherente y actualizado, donde queden incorporadas las nuevas técnicas de citación crítica. La técnica metodológica moderna –como técnica científica que debe ser– tiende, cada día más, a fundamentarse sobre criterios de claridad, precisión, brevedad y sencillez (eficacia)”⁶³.

Para el profesor venezolano, el objeto y el objetivo definen el método a seguir en el proceso de la investigación jurídica, al respecto expone: “...no puede ser el Método, ni la Metodología de la Investigación el discriminante absoluto que defina qué es Ciencia, o qué cosa no es Ciencia; o cuál no lo sea, según convenga o no, con la exigencia de aquel patrón dogmático del así llamado Método científico, identificado con el propio Método experimental. No se puede, ni se debe seguir tributando culto al mito delfico del Método experimental, en el cual ni siquiera para la ciencia de la física conserva hoy un valor absoluto. Ha resultado ser, al igual que todos los ídolos, un dios de barro.

Todo método –entendido, por los momentos, en cualquiera de sus acepciones– sólo lo es en perspectiva de un fin u objetivo, y en

⁶² *Ob. cit.*, p. 12.

⁶³ *Ibíd.*, p. 13.

tanto cumpla con unas condiciones de coherencia lógica que prevean alcanzarlo con seguridad. Pues, la Metodología, o lógica del Método se define por aquella coherencia y consistencia que sintonicen el punto de partida con el logro, fin u objetivo propuesto desde el comienzo. La ciencia, por naturaleza busca hallazgos nuevos y válidos. El fin u objetivo, entonces impone con propio clamor el camino, el proyecto, el proceso, lo mismo que el procedimiento y los instrumentos impone el método viable y pertinente para alcanzar con habilidad (facilidad) y seguridad relativa siempre- aquel fin propuesto, aquella meta diseñada”⁶⁴.

Por lo tanto, para el autor siempre que haya fines, logros u objetivos diferentes y diversos será necesario construir e inventariar, recrear y diseñar los métodos que sean convenientes y conductivos.

Expone que: “Tanto el problema –objeto o tema problematizado– como el objetivo –solución, en principio provisoria y provisional al problema– han de crear en el investigador una relación dialéctica que le permitan a éste diseñar, inventariar, programar el camino o trayecto, proyectar la perspectiva que luzca más adecuada: coherente, consistente y suficiente (bastante, completa) en función del logro de la meta avistada.

La naturaleza del problema y su solución (jurista como tal solución) determinarán el camino procedente, conveniente y consistente para diseñar el proceso y razón pertinente (suficiente) para alcanzar la meta o solución”⁶⁵.

Finalmente, el autor plantea que: “Ni el objeto problematizado, ni el método (camino) emprendido, y, ni siquiera el objetivo logrado, pueden entenderse, si no es captándolos complicados e integrados por un sentido proyectivo de integración. Esta textura intrínseca, matizada y concretizada, en cada caso, según convenga, constituirá el Método de Investigación. Mas el objetivo o solución del problema es quien ha de primar, en orden a definir lo propio y pertinente del proceso y del procedimiento en el método, por condi-

⁶⁴ *Ibíd.*, p. 13.

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 14.

ción de la particular exigencia que lo constituye. Porque sólo en relación al objetivo se constituye y se construye la dinámica estructural de la investigación, lo mismo que acontece en cualquier proceder humano. Pues, el propósito o intento investigativo no busca, ni pretende otra cosa, que alcanzar el objetivo previamente definido y concretizado, dar con la solución o salida a un problema, aportar un hallazgo, despejar una incógnita, aclarar una duda, hacer explícito un camino, llenar un vacío o aclarar una ruta (legal), identificar la claridad de un medio (asunto) ya luminoso, descubrir o profundizar el sentido de la verdad”⁶⁶.

Jáñez hace la distinción de 4 metodologías: la metodología de la formación del Derecho, cuyo sujeto es el legislador; la metodología de la aplicación del Derecho cuyo sujeto es el juez; la metodología del conocimiento del Derecho, cuyo sujeto principal es el jurista y el conocimiento es genético (gestación biológica- histórica), dialéctico y científico; y la metodología de la enseñanza del Derecho. Acepta las dos modalidades metodológicas en la investigación jurídica: la investigación de campo o empírica y la investigación documental. Establece como diseño de cada etapa de la investigación jurídica: Primera etapa: El Proyecto (fase aporética-erotética o preinvestigativa); Segunda etapa: El Proceso (fase heurística); Tercera etapa: El Procedimiento (fase dialéctica-metódica) y Cuarta etapa: El Perfeccionamiento. Formalización definitiva (fase didáctica-expositiva).

8.- El profesor venezolano Virgilio Márquez, siguiendo la posición de los profesores mexicanos Witker, Lara Sáenz y Fix- Zamudio plantea que: “La metodología en la investigación jurídica debe estar encaminada a ofrecerle a todos los profesionales del derecho una orientación hacia la necesidad de caracterizar y definir métodos y técnicas, interpretación y análisis; herramientas adecuadas para la práctica del derecho y para que a su vez garanticen al hombre el servicio jurídico que requiere nuestra sociedad; ya que sólo a través del quehacer investigativo, estaremos

⁶⁶ *Ibíd.*, p. 15.

impulsando a nuestro país a una mejor aplicación de la justicia social y al progreso de las ciencias jurídicas”⁶⁷.

Según el autor; “En el campo del derecho, como ciencia normativa, su objeto de estudio podríamos ubicarlo en el ordenamiento jurídico o sistema de normas que regulan la organización y los comportamientos sociales que tienen relevancia para un Estado en un momento histórico determinado. Aquí se nos presenta una relación dialéctica entre el hecho social y el ordenamiento jurídico, que deben ser tomados muy en cuenta para el momento que se inicia una investigación en el campo de las ciencias jurídicas, en donde la apreciación del investigador juega un papel muy importante desde el punto de vista subjetivo, filosófico-ideológico y en sus inquietudes políticas y sociales. Es el método utilizado por el jurista lo que va a definir la interpretación de ese objeto investigado, bien para dogmatizarlo o reproducirlo, o bien para transformarlo de acuerdo con la dinámica y la nueva realidad social, nos estamos refiriendo, por supuesto, a la norma jurídica”⁶⁸.

Posteriormente señala que; “...el objeto de la ciencia del derecho es el conocimiento de las normas del derecho en su verdadero significado y alcance en una época determinada; visto bajo esta perspectiva la ciencia jurídica se nos presenta como una disciplina dogmática sujeta a la interpretación y aplicación de la normatividad jurídica, y reproductiva porque su objeto es reproducir los preceptos normativos que le suministran las fuentes del derecho vigente. Pero todo objeto de investigación debemos considerarlo en relación dialéctica con su medio y con su realidad social, con todos aquellos objetos existentes y ubicados en el mismo contexto histórico y espacial, que son los que en última instancia lo transformarán.

Con esto queremos decir, que no basta interpretar la norma, hay que interpretarla tomando en cuenta la totalidad del problema,

⁶⁷ Márquez, Virgilio. *Manual de investigación jurídica*, Caracas: Ed. Buchivacoa, 1997, pp. 42- 43.

⁶⁸ *Ob. cit.*, p. 44.

los aspectos económicos, sociales, políticos y culturales; y sólo en esta medida estaremos comprendiendo la vigencia o no vigencia de la norma jurídica como objeto de investigación”⁶⁹.

Plantea que: “En el campo del derecho, como ciencia social y como ciencia normativa, la opción metodológica la define la concepción que tengamos sobre el derecho, y la interpretación jurídica que se tenga frente al fenómeno o problema jurídico en concreto”⁷⁰. De ahí que, siguiendo a Witker, distinga dos tipos de investigación jurídica: la investigación dogmática, cuyas fuentes principales son: la ley, la jurisprudencia y la doctrina; y la investigación empírica o de campo, cuya fuentes jurídicas indirectas o materiales son los hechos económicos, sociales, políticos y culturales que influyen sobre las normas jurídicas. Agrega que: “...ambas poseen su propio método para la interpretación del objeto y el problema que se investiga. La investigación jurídica-dogmática utilizará el método exegético y la investigación realista o empírica empleará el método sociológico o socio-jurídico”⁷¹.

Finalmente expone las etapas de la investigación jurídica aplicada al Derecho Humanitario en: la selección del tema, el planteamiento del problema, la recopilación documental y la estructura material de la monografía.

9.- Desde otra posición el profesor Jaime Giraldo Angel, de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia, al referirse al objeto de estudio del Derecho señala: “El Derecho es, por esencia, una de las ciencias del espíritu, pues no puede existir sino en función del hombre, tanto en su génesis como en su operancia. Aunque se aceptara la existencia de un Derecho Natural anterior y superior al hombre, este Derecho no tendría relevancia jurídica sino en la medida en que el Derecho Positivo lo aceptara, y siempre que se pudiera formular normativamente como un precepto

⁶⁹ *Ibíd.*, p.46.

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 48.

⁷¹ *Ibíd.*, p. 45.

de conducta. El objeto del Derecho está por tanto, constituido por las fuentes formales que lo integran”⁷².

Para el autor citado: “Queda, por tanto, reducido el objeto de la investigación jurídica a las fuentes formales, que son las únicas dotadas de eficacia para resolver las interrogantes que se plantea esta ciencia y que no son otra cosa que la forma jurídica de aparecer de las fuentes reales.

Estas fuentes formales son la ley, aplicada directa o indirectamente, la costumbre, los principios generales del derecho y el negocio jurídico”⁷³.

Luego, el maestro colombiano plantea que para unos la norma es la expresión de la voluntad del legislador, quien ha manifestado su querer a través del contexto literal de la norma. Esta perspectiva es la *exegética*.

Para otros la norma es el instrumento para lograr los fines del Estado como unidad sistemática. Esta corriente se expresa en la *sistemática*. Finalmente otros indican que la norma es la expresión de la realidad social: Esta escuela interpretativa se denomina *Sociológica*. Esta distinción tendrá importancia en la escogencia de una metodología de la investigación jurídica.

Deslindando determinadas funciones propias de la investigación jurídica y de la práctica profesional, expone: “Es pues necesario distinguir dos momentos en la actividad del jurista: Una primera etapa de investigación conceptual encaminada a la formulación de los principios jurídicos, los que por su esencia misma rebasan los lindes del caso concreto, y una segunda etapa que se desenvuelve en la aplicación de los principios a la solución de aquellos. La primera es la esencia misma de la investigación jurídica, y la segunda del ejercicio profesional, Su secuencia, debe ser, por tanto, rigurosa,

⁷² Giraldo Angel, Jaime. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*, Bogotá: Ed. Universidad Externado de Colombia, 1979, p. 10.

⁷³ *Ob. cit.*, p.11.

pues su inversión implicaría una distorsión tendenciosa del proceso investigativo”⁷⁴.

Según Giraldo “la realidad para el derecho está constituida por el conjunto de normas que lo integran, y no por la realidad social misma, de tal manera que los fenómenos pertinentes para resolver un problema jurídico se tienen que buscar dentro de esta realidad normativa, y no por fuera de ella”⁷⁵.

Posteriormente examina los métodos en la investigación jurídica, distinguiendo el método exegético, el método sistemático y el método sociológico. Agrega, que con relación al problema es frecuente la diferenciación didáctica que se hace entre investigación pura e investigación aplicada, la primera orientándose a la formulación de principios generales y la segunda a la solución de problemas prácticos. Plantea que ambas son necesarias en la investigación jurídica, aunque en el Derecho se trabaja más con la investigación pura, de carácter documental-bibliográfica. “Sin embargo, la relativa facilidad con que se puede adelantar una investigación pura en las ciencias jurídicas, puesto que las fuentes del conocimiento se tienen fácilmente al alcance de la mano y los métodos exigen sólo un trabajo de elaboración mental, permite que en la solución de los problemas concretos se realicen simultáneamente los dos procesos de investigación pura y aplicada”⁷⁶. Indica que la técnica de la investigación jurídica se debe centrar en la determinación del problema jurídico, el análisis estructural y la crítica jurídica.

El autor aspira a que: “...el alumno adquiera plena conciencia de que todo conocimiento científico tiene un carácter problemático, cuya solución depende de la determinación clara del objeto, la definición y aplicación del método adecuado para abocar su conocimiento; que se percate de que no son las tesis las que se discuten, sino los fundamentos científicos en que se basan. Por este camino aspiramos a desmontar el aprendizaje dogmático que ha constituido secularmente nuestra pseudo-cultura, y que ha dado como fruto ese sectarismo que caracte-

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 14.

⁷⁵ *Ibíd.*, p. 14.

⁷⁶ *Ibíd.*, p. 77.

riza todos los campos de nuestra actividad. Anhelamos sustituirlo por un criterio abierto a la búsqueda de la verdad, que conlleve el convencimiento de que el punto de vista del adversario es también el fruto de un esfuerzo sereno de investigación, y que todos estamos sinceramente empeñados en la búsqueda de la verdad”⁷⁷.

En otro texto⁷⁸, hace una distinción entre la investigación documental y la investigación de campo, resaltando su importancia y la necesidad de armonizar y combinar sus técnicas, enfatiza que el quehacer del estudiante se desenvuelve principalmente en la investigación bibliográfica, por lo que hay que acentuar en la estructura lógica de la disertación oral y escrita, más que en la exposición, porque es la base del trabajo que realizará quien se forma como futuro abogado, para ello articula las siguientes fases: el tema y el plan, la recopilación de la información, la estructura material y formal del trabajo de investigación jurídica.

10.- El profesor investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Bogotá, Heliodoro Fierro-Méndez inicia su exposición indicando que: “Cabe señalar que antiguamente se conocía como metodología de la investigación a las meras referencias técnicas de presentación de un trabajo de investigación.

Antiguamente se daba prelación a la forma de organización que a la manera de cómo se debía realizar y llevar a cabo una investigación. Es tal vez ésta la razón que las mentes añejas dan, para creer que se hace investigación, guardando una organización formal”⁷⁹.

Luego, nos adelanta que la comprensión del objeto del conocimiento se hace a través de un momento lógico o razonado y un lineamiento ideológico, de ahí se puede plantear el problema, considerando la revisión de la información, la formulación y la evaluación del problema, para asumir una posición frente a la realidad o

⁷⁷ *Ibíd.*, p. 7.

⁷⁸ *Metodología y técnica de la investigación bibliográfica*, Bogotá: Ed. Librería del Profesional. 2ª ed., 1989.

⁷⁹ Fierro Méndez, Heliodoro. *Metodología de la investigación para la Ciencia Jurídica*, Bogotá: Marder, 1989, p. 20.

fenómeno jurídico estudiado (hipótesis). Establece la distinción de los niveles de investigación: estudios exploratorios, descriptivos y explicativos, los que no pueden concebirse como totalidades cerradas y excluyentes.

Para este autor la metodología es una estrategia ante los hechos, fenómenos o normas por estudiar, es decir, formular un modelo operativo que le permita acercarse a su objeto y conocerlo tal cual es.

También establece la tipología, que hemos analizado a lo largo del trabajo, entre la investigación documental y la investigación de campo, señalando la coexistencia de ambas en la investigación jurídica.

Finalmente, al referirse a la situación actual de la investigación en el Derecho señala que, por lo general, la investigación jurídica, se realiza a través de los centros de investigación de todas las universidades colombianas, por parte de los alumnos investigadores. Esto se lleva a cabo en dos sentidos:

1. Una investigación por área: hace relación a una investigación principal, propuesta por un profesor investigador, el cual goza de la más completa autonomía investigativa dentro del área a la cual pertenece.
2. Un trabajo de investigación coordinado y por supuesto, dirigido: corresponde a los trabajos de investigación de los alumnos del último año y egresados no graduados con miras a cumplir uno de los requisitos para optar a su título de abogado. Existen ciclos de investigación compuestas por sesiones de taller, elaboración del borrador de la investigación y la sustentación del borrador. Los ciclos abarcan las distintas áreas: Derecho Político, Derecho Privado, Derecho Penal, Derecho Laboral, Derecho Procesal, Derecho Comercial, Criminología, Sociales, otros⁸⁰.

⁸⁰ *Ob. cit.*, pp. 173-174.

VI.- CONTROVERSA INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL VERSUS PLURALISMO METÓDICO

En las Ciencias Sociales el tema de los tipos de investigación se expone con criterios didácticos para señalar la diversidad de tipologías que existen, y las posibilidades de trabajar combinadamente con ellas. De esta manera, cuando se habla de los niveles o estudios exploratorios, descriptivos y explicativos se hace con el fin de ir ascendiendo en los peldaños que conducen hacia una investigación que produzca un mayor conocimiento científico. De la misma forma cuando se clasifica según los fines en investigación pura e investigación aplicada, éstas no son compartimientos estancos ni categorías aisladas, ya que una forma de trabajo requiere de la otra y viceversa. Por otra parte, estas categorizaciones planteadas y diseñadas por la escuela norteamericana de investigación social hay que analizarlas a la luz de los hechos y de la realidad de las ciencias jurídicas y sociales latinoamericanas. También otra forma de clasificación considera si los datos recogidos pueden ser susceptibles de interpretación estadística o no, es decir, la investigación cuantitativa y la investigación cualitativa. Al respecto, existe una tendencia actual en valorar la combinación de ambos tipos, no considerar excluyentes a ninguna de ellas, más bien todo depende del tipo de objeto de estudio. Finalmente, está la clasificación que atiende a la forma de recoger la información, distinguiéndose la investigación documental, la investigación empírica y la investigación experimental. Esta última no es utilizada en las Ciencias Jurídicas por la inadecuación del objeto de estudio a la aplicación de experimentos. La clasificación de las investigaciones ha sido materia de controversias y polémicas en el pasado, que actualmente en el campo de la investigación social tiende a disminuir aceptándose, en forma generalizada, que los tipos de investigación se reducen a dos (documental y de campo) mientras que las otras formas de investigaciones se consideran niveles de investigación. Por otra parte, conviene resaltar que estas clasificaciones son necesarias desde el punto de vista didácti-

co, sin embargo, como fundamentaremos, en la práctica de la investigación podemos combinar los diferentes tipos.

En relación a la distinción entre investigación documental e investigación de campo o empírica es necesario señalar que existen dos formas de concebir a la investigación documental: la concepción restringida y la concepción amplia. La concepción restringida limita el estudio al documento escrito, la concepción amplia va más allá del documento escrito e incluye a los archivos preservados para acumular y transmitir información y a los restos o vestigios del pasado. La perspectiva amplia conceptualiza al documento como “toda base material de conocimiento, susceptible de emplearse para la consulta, el estudio o como elemento de prueba”⁸¹. Esta afirmación se sustenta en la posición de la UNESCO, quien plantea que: “la documentación es precisamente el conjunto de actividades que tienen por objeto aclarar el acceso a estas fuentes y llevar a quienes la utilizan el flujo de la información”⁸². Buonocore lo define como: “... todo aquello que bajo una forma de relativa permanencia puede servir para suministrar o conservar una información”⁸³. Desde este enfoque, el profesor argentino Ezequiel Ander-Egg plantea que: “los documentos son hechos o rastros de algo que ha pasado, de ahí que como (testimonios) que proporcionan información, datos o cifras, constituyen un tipo de material muy útil para la investigación social. Como elemento de conocimiento o fuentes de información son susceptibles de ser utilizados como consulta, estudio o prueba”⁸⁴. En este sentido, los documentos pueden ser bibliográficos (materiales escritos), gráficos (grabados, mapas, etc.), audiovisuales (discos, videos, películas, etc.) y todo aquello que sea reproducción de un original, tales como fotografías, muestras de piedras, etc.

La investigación documental utiliza la técnica de la documentación para dar confiabilidad a sus resultados y como la mayor parte de los documentos empleados en la investigación jurídica corresponde a documentos bibliográficos (contenidos en textos,

⁸¹ Couture De Troismonts, Roberto. *Manual de técnicas en documentación*, p. 15.

⁸² Meyriat, Jean. *Guía para establecer Centros de documentación*, p. 7.

⁸³ Buonocore, Domingo. *Diccionario de Bibliotecología*, p. 51.

⁸⁴ Ander-Egg, Ezequiel. *Técnicas de investigación social*, p.25.

códigos, leyes, expedientes, anuarios, etc.), de allí que se denomine también investigación documental o bibliográfica.

Por lo tanto, el recurso de la información y documentación bibliográfica será indistintamente utilizado en el procedimiento de estudio y en la recolección de datos previa a la hipótesis de una investigación jurídica.

En el caso específico de la investigación en Derecho en Chile, nos encontramos que la investigación documental sólo se emplea, para analizar exegéticamente la norma jurídica o establecer relaciones, comparaciones o asociaciones con otras normas de diversos países. Por lo tanto, la visión amplia que señala que la investigación vaya más allá de los documentos escritos y considere a cualquier material impreso susceptible de ser procesado, analizado e interpretado cualitativa y cuantitativamente, es dejada de lado por la investigación jurídica chilena en su perspectiva tradicional.

Las principales características que debe poseer la investigación jurídica documental-bibliográfica son las siguientes:

1. Impresa, sin excluir los materiales manuscritos.
2. Histórica, pues considera los hechos del pasado para entender el presente y proyectarse en el futuro.
3. Nivel de estudios exploratorios y descriptivos.
4. Expositiva y argumentativa, en el sentido que no basta con mostrar y describir los fenómenos, hechos y normas jurídicas, sino demostrar la posición que se sustenta con argumentos lógicos y coherentes.

Respecto a las etapas de la investigación documental, proponemos el siguiente modelo, siguiendo en parte, la posición de don Aníbal Bascuñán Valdés:

1) *Etapa aporética o de planteamiento.*

Se incluyen aquí la selección del tema y sistematización del problema, los objetivos generales y específicos, los supuestos o hipótesis, la metodología (métodos, técnicas e instrumentos), el cronograma de actividades o planificación.

2) *Etapa heurística o de erudición.*

Consiste en: la identificación y localización de las fuentes del conocimiento jurídico, la reconstrucción o selección crítica, la fijación y clasificación provisoria.

3) *Etapa de análisis o de construcción.*

Corresponde al: procesamiento de los datos (clasificación y ordenación definitiva), análisis de los datos (a partir de una teoría general y los supuestos o hipótesis), interpretación de los datos (ampliación de las teorías e hipótesis), generalización o tesis de demostración, síntesis (conclusiones, proposiciones, sugerencias o recomendaciones).

4) *Etapa formal o de comunicación.*

Concluye con la estructuración de la exposición (introducción, cuerpo o desarrollo, conclusiones y fuentes), expresión monográfica (ajustándose a las normas de elaboración y presentación de trabajos de investigación).

Finalmente, respecto a los métodos propios de la investigación jurídica documental, creemos que es bueno combinar éstos (análisis, síntesis, deducción, inducción, comparación o analogía, observación, dialéctica, exégesis, etc.) dependiendo del objeto de conocimiento jurídico que el investigador seleccione. Aquí no podemos caer en una posición rígida respecto a la selección del método, éste debe ser acorde con el objeto de estudio, lo mismo podemos indicar referente al uso de técnicas propias de la investigación documental.

La investigación empírica o de campo, para Mario Tamayo, “Es la que se realiza con la presencia del investigador o científico en el lugar de ocurrencia del fenómeno”⁸⁵.

⁸⁵ Tamayo y Tamayo, Mario. *Diccionario de la investigación científica*, p. 82.

Desde la perspectiva del investigador Carlos Sabino: “Los diseños de campo son los que se refieren a los métodos a emplear cuando los datos de interés se recogen en forma directa de la realidad, mediante el trabajo concreto del investigador y sus equipos, estos datos, obtenidos directamente de la experiencia empírica, son llamados primarios, denominación que alude al hecho de que son datos de primera mano, originales, producto de la investigación en curso sin intermediación de ninguna naturaleza...su innegable valor reside en que permite cerciorarse al investigador de las verdaderas condiciones en que se han conseguido los datos, posibilitando su revisión o modificación en el caso de que surjan dudas respecto a su calidad. Los diseños básicos de campo más frecuentes son: el diseño experimental, el experimento post-facto, el diseño encuesta, el diseño panel, el estudio de caso”⁸⁶.

La investigación jurídica de campo o empírica emplea principalmente como diseños: la observación, la encuesta y el estudio de casos; por razones que señalamos antes la experimentación no se considera pertinente en las ciencias del derecho.

Toda investigación jurídica de campo ó empírica supone características de objetividad, sistematicidad, control, confiabilidad en la recolección de los datos.

Luego, el objetivo básico de toda investigación jurídica de campo e empírica, además de generar un nuevo enfoque o perspectiva del tema objeto de estudio y de entregar datos para tomar decisiones adecuadas frente a un problema determinado, sería descubrir respuestas a ciertas interrogantes a través de la aplicación del método científico.

Los procedimientos han sido utilizados históricamente con el objetivo de aumentar el grado de certeza de que la información recopilada sea de interés para la interrogante que se estudia y además, reúna las condiciones de fiabilidad y objetividad, aunque, como es lógico, resulta difícil suponer la objetividad de la investigación, más aún cuando ésta se realiza con fines pre-establecidos que corresponden a una concepción del mundo favorecedora de ciertos secto-

⁸⁶ Sabino, Carlos. *El proceso de la investigación*. pp. 88-89.

res de la sociedad. Por eso, no existe garantía que en una investigación se produzca información relevante, confiable y objetiva, pero los procedimientos de ésta intentan una mayor posibilidad de alcanzarlo que cualquier otro método conocido por el hombre.

Por último, la información es importante para tomar decisiones y resolver determinados problemas.

En el caso de las Ciencias Sociales y Jurídicas, por una parte, se realiza la investigación para crear un cuerpo de principios que posibiliten el entendimiento y la predicción de las interacciones humanas en su totalidad, las que se expresan en normas de conducta.

Por otra parte, a causa de su orientación socio-jurídica, cada vez se la considera apta para ser guía práctica en la solución inmediata de los problemas de relaciones humanas.

La investigación de campo o empírica debe cumplir una función social y didáctica en el sentido de permitir cambios socio-jurídicos determinantes para el desarrollo normativo nacional y también para detectar las fallas del sistema jurídico chileno y las posibles sugerencias o condiciones que se deben acometer.

En cuanto a las etapas de la investigación jurídica empírica, proponemos:

1.-Etapa lógica: Selección del tema y planteamiento del problema: aquí se delimita el tema objeto de estudio, se formula y sistematiza el problema, se seleccionan los objetivos generales y específicos del trabajo, el marco teórico, se formula la hipótesis y sus variables e indicadores.

2.-Etapa metodológica: El investigador debe seleccionar el nivel y tipos de investigaciones, los métodos y técnicas adecuadas al objeto de estudio, la población y la muestra, el cronograma de actividades.

3.-Etapa técnica: El investigador procesa, analiza, interpreta los datos obtenidos del proceso de la investigación.

4.-Etapa expositiva: Se elabora el informe o trabajo de investigación, ciñéndose a la normativa existente.

Respecto a las técnicas que más se emplean en la investigación jurídica de campo, distinguimos a la observación directa de los fenómenos jurídicos, que se hace a través de una guía estructurada

(lista de cotejo o escala de estimación), la entrevista, el cuestionario y el estudio de casos. Todas estas técnicas se pueden usar dependiendo del objeto de conocimiento jurídico.

A través de las técnicas empleadas el investigador jurídico puede recoger datos necesarios y pertinentes relativos a su objeto de estudio, que en el caso de la investigación empírica sería la realidad socio- jurídica y sus diversas connotaciones que tiene ésta relacionada con la norma. El investigador debe seleccionar el instrumento considerando las necesidades prioritarias de su propio trabajo; en todo caso, es recomendable tener en cuenta que el empleo de estas técnicas significarán un gran esfuerzo, paciencia y conocimiento metodológico del objeto o problema a investigar.

En nuestro país no es frecuente este tipo de investigación, en un reciente trabajo del autor de estas notas; elaborado para la Universidad de Atacama⁸⁷ sobre una muestra de 32 profesores e investigadores de diversas escuelas de Derecho del país: 3 de la Universidad de Chile, 8 de la Universidad Central, 2 de la Universidad Diego Portales, 2 de la Universidad Católica de Santiago, 2 de la Universidad de Valparaíso, 1 de la Universidad Católica de Valparaíso, 8 de la Universidad de Concepción, 2 de la Universidad de Talca, 3 de la Universidad de Atacama y 1 de la Universidad Arturo Prat de Iquique; arrojó los siguientes resultados a la pregunta ¿qué tipo de investigación jurídica utiliza Usted?

- Investigación documental: 23 (71,88%)
- Investigación de campo: 6 (18,75%)
- Investigación mixta: 3 (9,37%)

Se pueden deducir de las respuestas que sólo el 28% de los encuestados realizan investigación de campo o empírica y que la gran mayoría de los docentes e investigadores de las escuelas de Derecho citadas, hacen investigación documental (cerca al 72%), por lo tanto, los temas de memoria o trabajos especiales de grado deben ser mayoritariamente de investigación documental si nos

⁸⁷ Álvarez U. Gabriel. *El nuevo enfoque de la investigación jurídica*, Trabajo de investigación sin publicar. Copiapó: UDA. 1999.

atenemos a que los estudiantes reproducen la práctica de los docentes, por otra parte, esta investigación sólo consultó a docentes que se dedican a actividades de investigación, pero si profundizáramos el estudio nos revelaría que la gran mayoría de los profesionales abogados que ejercen cátedras en las diversas escuelas de Derecho del país no realizan ningún tipo de investigación jurídica.

Todo esto nos lleva a redimensionar una de las funciones básicas de la Universidad: la investigación, que además de la docencia y la extensión son los pilares del proceso del conocimiento y difusión de éste generado por las instituciones de educación superior.

A lo largo del trabajo expuesto, la gran mayoría de los autores, especialmente Bascañán, Fix-Zamudio, Lara Sáenz, Witker, Jáñez, Fierro Méndez plantean críticamente la revalorización de esta función en el seno de las Facultades del Derecho de sus respectivos países, sin embargo, en Chile nos encontramos en evidente rezago frente al problema, específicamente si consideramos las rígidas mallas curriculares de las Universidades tradicionales: Universidad de Chile y Universidad Católica de Santiago cuya resistencia a los cambios operados en el mundo y en la sociedad chilena es significativo. Sin embargo, a partir del año 2002 se inicia un cambio en la malla curricular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, fruto de la participación de docentes y estudiantes en la discusión de ésta. Por otra parte, se observa un cambio gradual y progresivo en algunas universidades regionales y privadas, lo que auspicia transformaciones que están en sintonía con los procesos de globalización y generación de una nueva cultura jurídica en Chile.

Finalmente, podemos decir que no debe existir oposición entre los tipos de investigación documental y empírica, estamos de acuerdo en un pluralismo metódico que permite enriquecer el proceso de búsqueda y producción del conocimiento jurídico.

Sólo de esta manera podremos materializar la relación entre investigación jurídica, producción de conocimiento jurídico y ciencias jurídicas en un permanente proceso de retroalimentación.

VII. CONCLUSIONES

1.- La investigación jurídica ha cobrado especial importancia por los procesos de globalización y transformación política, económica, social y cultural en los países latinoamericanos.

En México, Venezuela y Colombia los cambios en los planes de estudios o mallas curriculares en las Escuelas de Derecho contribuyen en generar un espacio para enseñar la metodología de la investigación jurídica a través de cursos como: Pre-seminarios de Técnicas de investigación jurídica en los primeros años de la carrera de Derecho, seminarios de titulación para asesorar las memorias o trabajos especiales de grado en quinto año; finalmente a nivel de cursos de Post-grado: Maestrías o Magíster y Doctorado en Derecho a través de Seminario de Tesis. Además, se crearon Centros de Investigación Jurídica que contribuyeron en fomentar el proceso creador de docentes e investigadores a dedicación exclusiva en las universidades de esos países, culminando en una prolífica diversidad de textos y revistas de Derecho que han enriquecido las fuentes de conocimiento jurídicas latinoamericanas.

En Chile, debido a la ruptura de la institucionalidad democrática y al retroceso en el proceso de la reforma universitaria, los planes o mallas curriculares de las Escuelas de Derecho de las Universidades Tradicionales eliminan toda carga que contamine el estudio del Derecho positivo, cátedras como Metodología de la Investigación Jurídica, Sociología del Derecho y otras son eliminadas de la carrera. Posteriormente, con el advenimiento del proceso de transición a la democracia el avance ha sido lento, pero gradual en las universidades regionales y universidades privadas, quienes se han abierto incorporando dichas cátedras a veces dentro de las asignaturas obligatorias y en otros casos como optativas o electivas; las universidades tradicionales han continuado manteniendo, a pesar de todo, el currículum rígido anterior, aunque se observan cambios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

2.- La complejidad del estudio del objeto de las Ciencias Sociales (fenómenos sociales, acciones humanas, realidad social) es dinámi-

ca y multidimensional; ante lo cual nuestra capacidad de aprehenderla se encuentra limitada. Por lo tanto, asumiendo como objeto de las Ciencias Sociales a la realidad social, ésta puede ser abordada en dos sentidos:

a) Tomando la realidad social como “hecho” y su especificidad social. La especificidad de la realidad social se da por el modo en que los seres se relacionan entre sí en un contexto histórico determinado, estableciéndose la relación social como hecho humano, social e histórico.

b) Considerándola como espacio en el cual el sujeto cognoscente construye su proceso de apropiación de lo real. La realidad social y el sujeto cognoscente: aquí nos encontramos en la situación de cómo capta la realidad social el sujeto, luego como estrategia metodológica implica concebir la realidad social como un proceso articulado y en movimiento hacia transformaciones posibles.

Por lo tanto, se trata de romper con el criterio estático del objeto del conocimiento en las Ciencias Sociales, que lo considera como el hecho dado inmodificable, irreconstruible; para pasar a un criterio dinámico basado en la articulación entre lo objetivo y lo subjetivo, entre el objeto y el sujeto.

El objeto de la investigación jurídica es para nosotros la norma, los hechos y los valores. Al igual que algunos autores, como Witker, Fix-Zamudio, Lara Sáenz, quienes reconocen el significado de este triple objeto del Derecho y con ello de la investigación jurídica, no nos podemos quedar con el estudio de una norma estática, debemos relacionarla con el tiempo y el espacio, con los valores que ella misma se impregna y con la realidad social de la que forma parte.

Actualmente los cambios políticos, sociales, económicos y culturales determinan la generación de nuevas normas jurídicas, por lo que hecho, valor y norma pasan a convertirse en una unidad concreta, que es dinámica y dialéctica.

3.- Para nosotros, la investigación jurídica es el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de la

norma, los valores y los hechos considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad.

La metodología de la investigación jurídica es el estudio y aplicación del conjunto de métodos, técnicas y recursos en el proceso de la investigación.

Tanto los métodos como las técnicas de la investigación jurídica dependerán del objeto de estudio que el investigador ha seleccionado y de la relación dinámica y dialéctica que debe existir entre la teoría y la práctica.

Los autores estudiados, en su gran mayoría, están de acuerdo que es necesario practicar un pluralismo metódico que permite acercarse lo más objetivamente posible al tema objeto del conocimiento jurídico. Por lo tanto, la diversidad de métodos entregan una rica gama de posibilidades que enriquezcan más las fuentes del conocimiento del derecho.

4.- El pluralismo metódico también es consistente con el pluralismo en la utilización de los diversos tipos de investigación jurídica. Frente al hecho evidente que en Chile se ha desarrollado más la investigación documental, de carácter dogmático, exegético y restringido al estudio de la norma, que la investigación empírica o de campo, por ser considerada ésta como un procedimiento ajeno al mundo del Derecho positivo por parte de los operadores del Derecho y las autoridades que han regido las políticas de las Facultades de Ciencias Jurídicas y sociales, y por el desconocimiento de la metodología de la investigación empírica o de campo por parte de los docentes; nos encontramos con la posibilidad histórica de revertir tal situación, como así ha sucedido en los países estudiados, donde existe ya una tradición de investigaciones jurídicas que publican permanentemente trabajos que se editan en revistas y en textos de estudio.

Cada tipología de investigación cumple con sus etapas del proceso, sin embargo el hecho que exista una distinción no impide que se combinen los diversos tipos de investigación jurídica, per-

mitiendo una mayor posibilidad de alcanzar aportes cualitativos en el conocimiento del Derecho.

5.- La matriz de datos de los contenidos en los textos de los autores estudiados nos demuestra 13 temas que son abordados en mayor o menor medida, siendo los textos del profesor chileno Aníbal Bascuñán Valdés, del profesor mexicano de origen chileno Jorge Witker, los que abarcan casi la totalidad de los temas, en todo caso 9 de ellos. En cuanto al aspecto cualitativo, podemos observar una riqueza de propuestas metodológicas en el profesor Bascuñán, quien se constituye en un pionero en Chile y Latinoamérica del estudio de la investigación jurídica en un texto que alcanza una proyección continental en su época, resaltando el valor de la investigación documental; el maestro mexicano Héctor Fix-Zamudio, quien profundiza la necesidad de desarrollar la investigación empírica; los profesores Leoncio Lara Sáenz y Jorge Witker, quienes impulsan la armonización entre ambos tipos de investigación en el Derecho y el necesario pluralismo metódico y el profesor venezolano Tarcisio Jáñez, quien le da una orientación metodológica integral al estudio del Derecho. Observamos que todos los autores abordan la temática de la investigación jurídica, al igual que el tema de los métodos y técnicas (metodología) de la investigación jurídica. Casi todos los autores (9) explican las etapas de la investigación jurídica, lo que permite entender las diversas fases de la misma. Los tipos de Investigación Jurídica, el derecho como objeto de investigación jurídica y la monografía son temas abordados por siete autores, lo que refleja la importancia que tienen para éstos. Ciencia y conocimiento científico, la investigación científica son temas tratados por seis autores. El tema la clasificación de las fuentes del conocimiento jurídico lo tocan cuatro autores. El proyecto de investigación jurídica la abordan tres autores. La investigación jurídica y la enseñanza del derecho la exponen dos autores. Finalmente, el tema menos tratado es la relación existente entre la investigación jurídica y las ciencias sociales, que sólo es abordado por Héctor Fix-Zamudio.

6.- Consideramos importante la investigación jurídica porque, puede traer cambios en las normas que se dan en nuestra sociedad, pero también por la necesidad de generar un nuevo aporte cualitativo y cuantitativo en las fuentes del conocimiento del Derecho, además en formar una nueva cultura jurídica en Chile que permita transformaciones estructurales en nuestra sociedad.

7.- Los autores latinoamericanos están de acuerdo con una visión del derecho en la vida, es decir, que considera la rica dinámica generada por la realidad social y no sólo el derecho que se da en los libros o códigos. Por lo tanto, el énfasis de todos los autores seleccionados está en el estudio del sistema jurídico integral, compuesto por las normas y las conductas. Desde esta perspectiva, plantean la necesidad de trabajar con un pluralismo metodológico y técnico, se debe hacer investigación documental que profundice la dogmática jurídica y no se quede en la mínima exégesis, pero además fomentan la investigación empírica o de campo, al considerar el estudio del comportamiento de la gente y de los operadores del derecho

Es necesario insistir que los autores analizados no son filósofos del Derecho, son literatos de la Metodología de la Investigación Jurídica, que intentan mostrar un cambio cualitativo en la visión del Derecho, superando la perspectiva tradicional que da el Derecho Positivo.

De esta manera acudiendo al análisis y estudio de los autores seleccionados, graficados por la matriz de datos y apoyados por los datos estadísticos de la investigación de campo realizada, podemos decir que nuestra hipótesis queda validada referente a que la controversia en la metodología de la investigación jurídica existe, reflejándose en dos posiciones: investigación documental o dogmática e investigación empírica o de campo. La literatura metodológica contiene una discusión que se refiere a la naturaleza del derecho, los métodos, las técnicas y los modelos o paradigmas; esta literatura se desconoce en Chile porque los centros académicos tradicionales de formación jurídica poseen todavía una visión restringida del Derecho. La nueva visión del Derecho que considere el estudio de la norma, los hechos y los valores exige utilizar un conjunto más am-

plio de métodos y técnicas de investigación, para ello está el nuevo enfoque o perspectiva que debe tener la investigación jurídica, más pluralista y abierta a los cambios que se dan en el Derecho y la sociedad.

Finalmente, debemos señalar que en todas las disciplinas del conocimiento se hacen aportes a través de la investigación, esto debe acontecer en las Ciencias Jurídicas; por lo tanto, de todos los actores que participan en ella depende, en gran medida, que se produzca un nuevo conocimiento jurídico que se incorpore a esta disciplina, Chile lo requiere urgentemente.

APÉNDICES

APÉNDICE 1

Universidad encuestadora: Universidad de Atacama (UDA).
Encuesta aplicada a docentes de las Escuelas de Derecho de las
siguientes instituciones:

Universidad de Concepción
Universidad de Valparaíso
Universidad Católica de Valparaíso
Universidad de Chile
Universidad Central de Chile
Universidad de Talca
Universidad de Atacama

El objetivo general del proyecto era elaborar un diagnóstico de la situación actual de la investigación jurídica que permita establecer las líneas de investigación en las instituciones que forman los futuros abogados.

Se diseñó un cronograma que consistió en una primera etapa la investigación documental. Una segunda etapa, la investigación de campo o empírica. Una tercera etapa, de procesamiento, análisis e interpretación de los datos. Y una cuarta etapa, de publicitación de los resultados.

El trabajo se inició en marzo de 1997 y concluyó en marzo de 1998, sin lograr los objetivos establecidos, debido a carencias de recursos económicos para llevar a cabo el proyecto.

En la tarea de recolección y procesamiento de datos se contó con la colaboración del alumno Juan Pablo García Huidobro.

A continuación, entregamos el modelo de encuesta semia-bierta diseñada y los resultados obtenidos, presentados en tablas y gráficos.

ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

1) **¿Dónde realizó sus estudios de pre-grado y de post-grado?**

.....
.....
.....
.....

2) **¿En qué año estudió el pre-grado?**

.....
.....
.....
.....

3) **¿En qué área del Derecho usted ha realizado o realiza investigación jurídica?**

- Civil
- Penal
- Procesal
- Laboral
- Comercial
- Económico
- Constitucional
- Político
- Cs. del Derecho
- Internacional
- Ambiental
- Minero
- Agrícola
- Otras, especifique

4) **¿Qué tipo de investigación jurídica realiza?**

- Documental - bibliográfica o exegética
- De campo o empírica
- Combinada o mixta

5) ¿Por qué razón o razones?

.....
.....
.....
.....

6) ¿Qué técnicas emplea en la investigación?

.....
.....
.....
.....

7) ¿Cuáles líneas de la investigación jurídica se presentan como prioritarias en Chile o en la región donde vive ?

.....
.....
.....
.....

8) ¿Existe una política de investigación en su facultad?

- Sí
- No
- ¿ Por qué razón ?

.....
.....

9) ¿Cuál situación presenta actualmente su facultad?

- Un departamento de investigación jurídica
- La investigación se adscribe a cada departamento.....
- No se da investigación jurídica.....

10) En su facultad :

- Existe un órgano de publicación de trabajos de investigación.....
- No existe tal dependencia.....

11) ¿Dispone de recursos económicos, humanos y técnicos para realizar investigación ?

- Sí

- No

- ¿Porqué ?

.....
.....
.....
.....

12) ¿Qué instituciones públicas o privadas pueden colaborar en los procesos de investigación jurídica ?

.....
.....
.....
.....
.....

13) ¿Qué propuesta o sugerencia usted haría para fomentar la investigación jurídica en Chile o a nivel regional ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

14) ¿Cuántas publicaciones ha producido su facultad en los últimos años ?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

15) ¿Qué puede llevar a un abogado a dedicarse a la investigación jurídica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

16) ¿Qué métodos y técnicas de enseñanza del derecho utiliza usted ?

- Métodos Activos
- Enseñanza expositiva
- Métodos mixtos
- Seminarios
- Otros

17) ¿Por qué razón escogió Ud. dicha metodología?

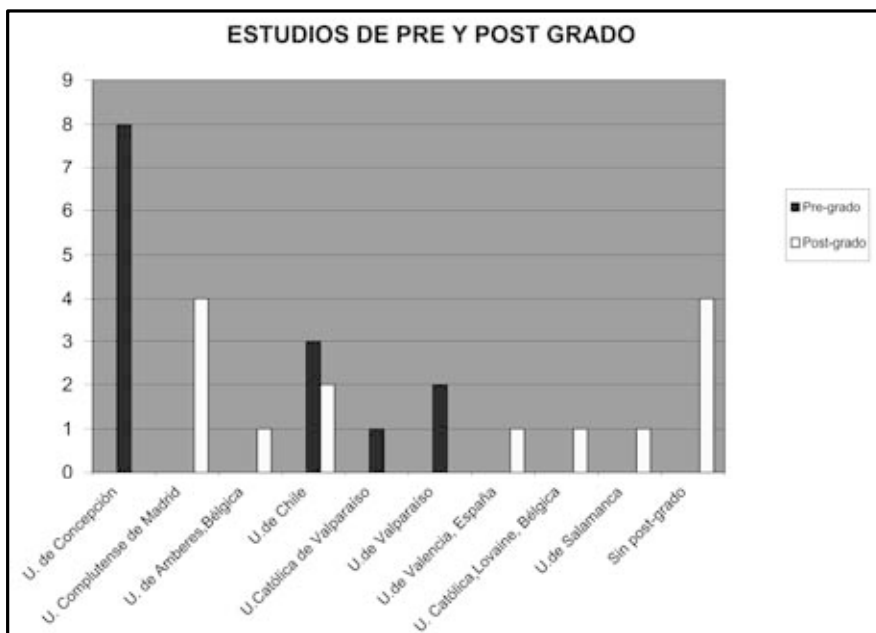
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias por su colaboración

RESUMEN ENCUESTAS

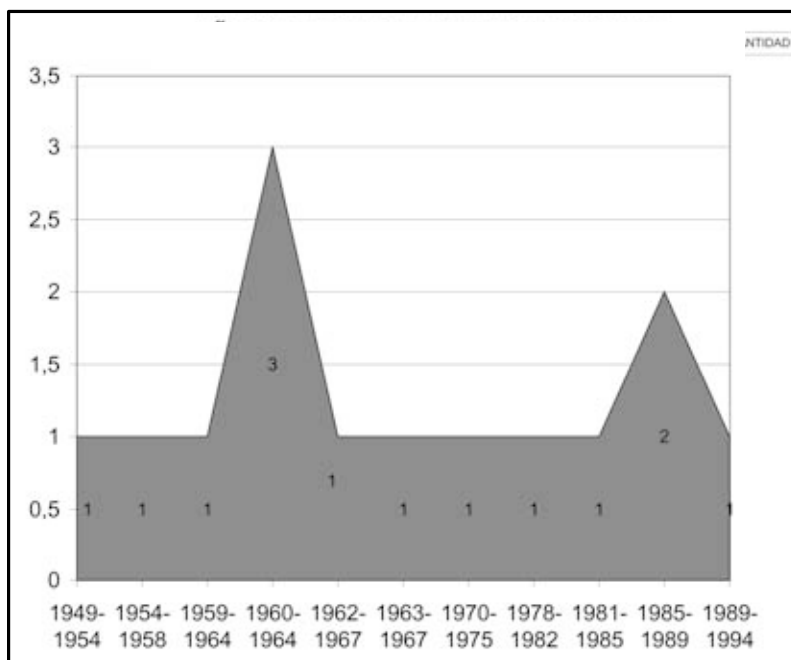
1) ¿Dónde realizó sus estudios de pre y post-grado?

Universidades	Pre-grado	Post-grado
U. de Concepción	8	
U. Complutense de Madrid		4
U. de Amberes, Bélgica		1
U. de Chile	3	2
U. Católica de Valparaíso	1	
U. de Valparaíso	2	
U. de Valencia, España		1
U. Católica, Lovaine, Bélgica		1
U. de Salamanca, España		1
Sin post-grado		4
TOTAL	14	14



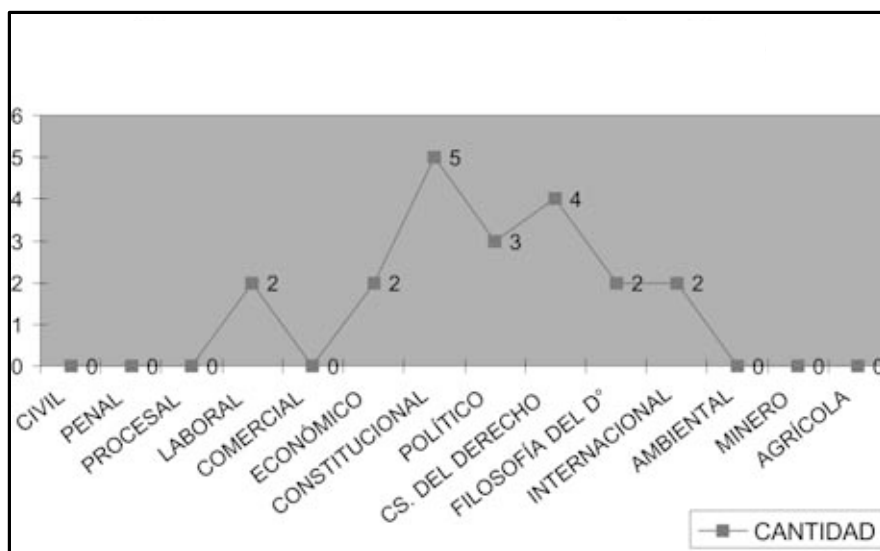
2) Año en que los encuestados estudian pre-grado

FECHA	CANTIDAD
1949-1954	1
1954-1958	1
1959-1964	1
1960-1964	3
1962-1967	1
1963-1967	1
1970-1975	1
1978-1982	1
1981-1985	1
1985-1989	2
1989-1994	1
TOTAL	14



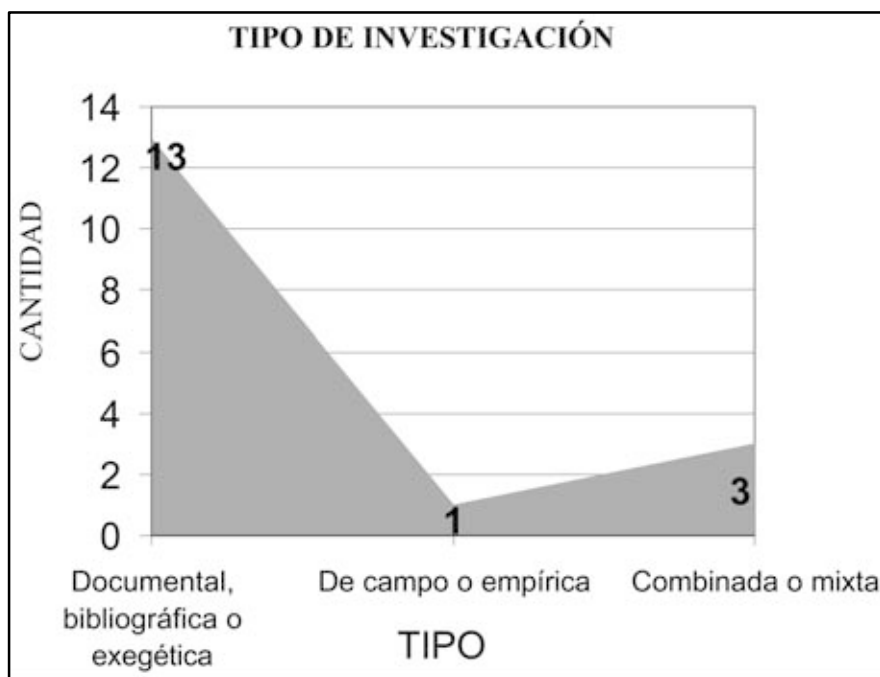
3) Área del derecho en que ha realizado o realiza investigación jurídica

ÁREA	CANTIDAD
CIVIL	0
PENAL	0
PROCESAL	0
LABORAL	2
COMERCIAL	0
ECONÓMICO	2
CONSTITUCIONAL	5
POLÍTICO	3
CS. DEL DERECHO	4
FILOSOFÍA DEL D°	2
INTERNACIONAL	2
AMBIENTAL	0
MINERO	0
AGRÍCOLA	0
TOTAL	20



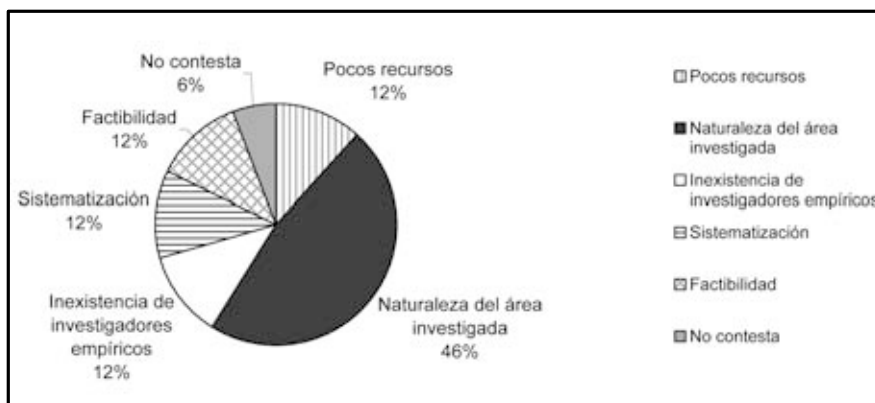
4) Tipo de investigación jurídica que realiza

TIPO	CANTIDAD
Documental, bibliográfica o exegética	13
De campo o empírica	1
Combinada o mixta	3
TOTAL	17



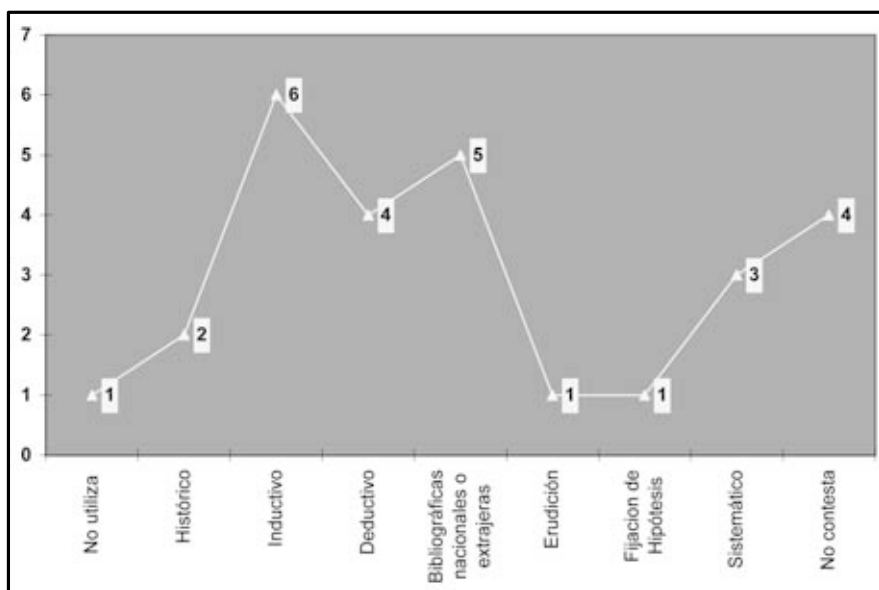
5) Razones por la cual realiza este tipo de investigación

RAZONES	CANTIDAD
Pocos recursos	2
Naturaleza del área investigada	8
Inexistencia de investigadores empíricos	2
Sistematización	2
Factibilidad	2
No contesta	1
TOTAL	17



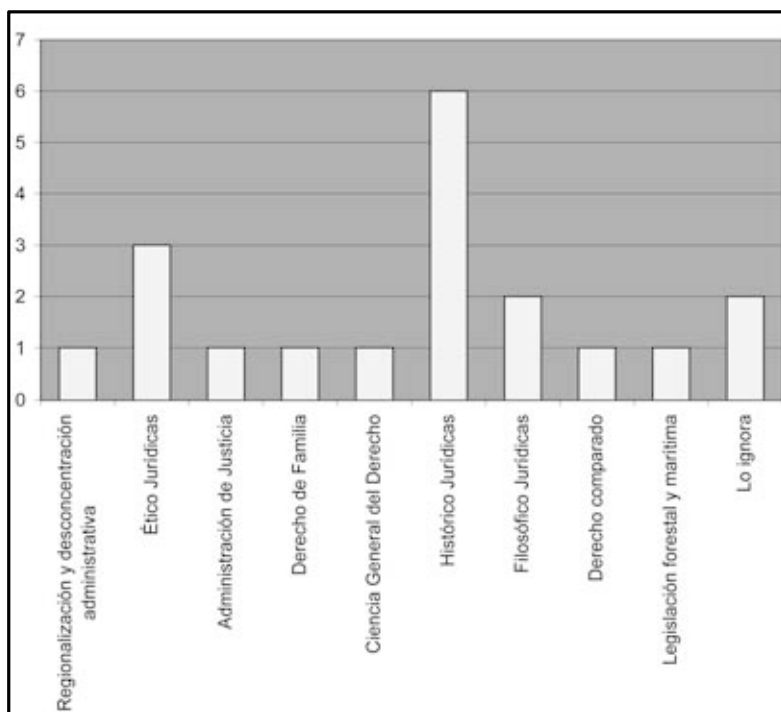
6) Técnicas empleadas en la investigación

TIPO DE TÉCNICA	CANTIDAD
No utiliza	1
Histórico	2
Inductivo	6
Deductivo	4
Bibliográficas nacionales o extranjeras	5
Erudición	1
Fijación de Hipótesis	1
Sistemático	3
No contesta	4
TOTAL	27



7) Líneas de investigación jurídicas prioritarias en Chile o región que habita

ÁREAS	CANTIDAD
Regionalización y desconcentración administrativa	1
Ético jurídicas	3
Administración de Justicia	1
Derecho de Familia	1
Ciencia General del Derecho	1
Histórico jurídicas	6
Filosófico jurídicas	2
Derecho comparado	1
Legislación forestal y marítima	1
Lo ignora	2
TOTAL	19



8) ¿Existe política de investigación en su facultad?

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	8
NO	6
TOTAL	14



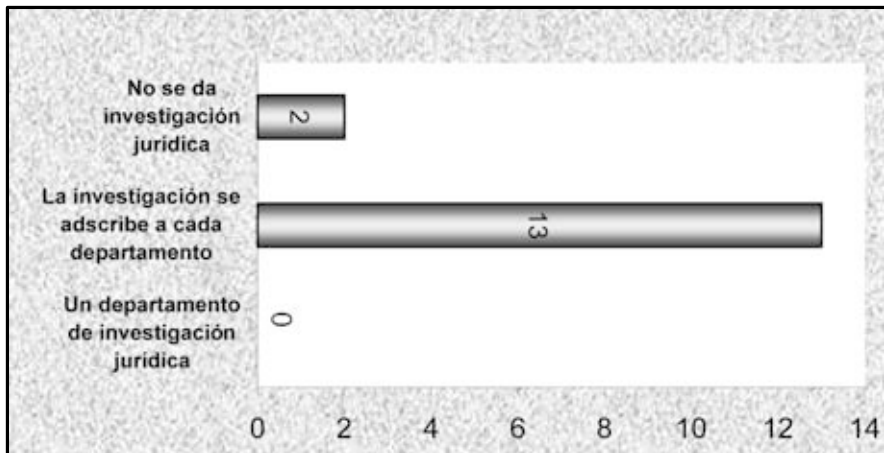
¿Por qué razón?

RAZONES	CANTIDAD
No hay tradición de investigación	2
Perfeccionamientos académicos	3
Política de Facultad	1
Falta de recursos	2
No contesta	6
TOTAL	14



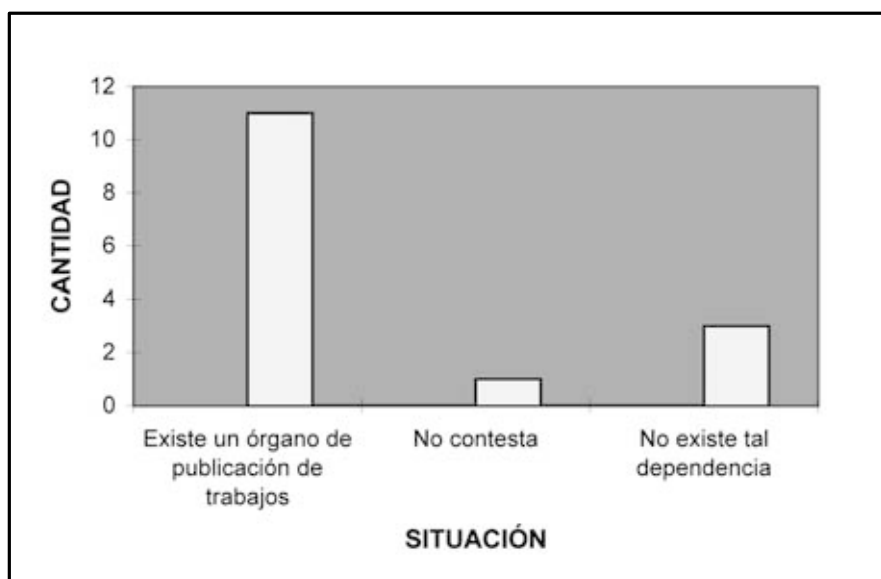
9) Situación de la investigación jurídica en su facultad

SITUACIÓN EXISTENTE	CANTIDAD
Un departamento de investigación jurídica	0
La investigación se adscribe a cada departamento	13
No se da investigación jurídica	2
TOTAL	15



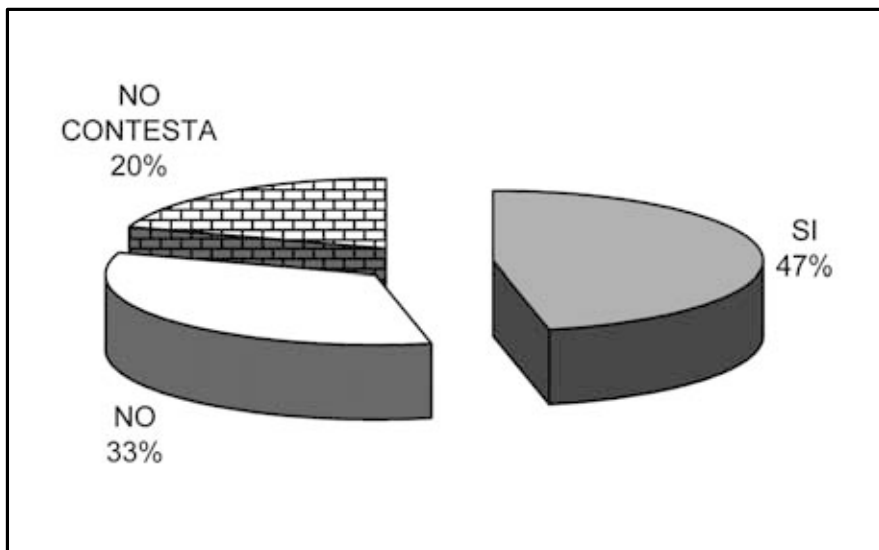
10) Exposición de trabajos de investigación

SITUACIÓN	CANTIDAD
Existe un órgano de publicación de trabajos	11
No contesta	1
No existe tal dependencia	3
TOTAL	15



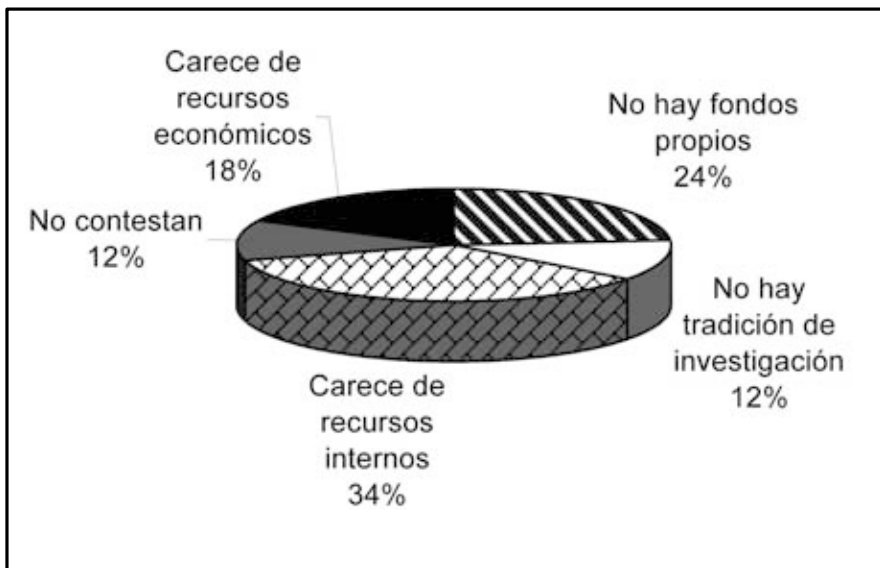
11) Disponibilidad de recursos económicos, humanos y técnicos para realizar investigación

RESPUESTA	CANTIDAD
SI	7
NO	5
NO CONTESTA	3
TOTAL	15



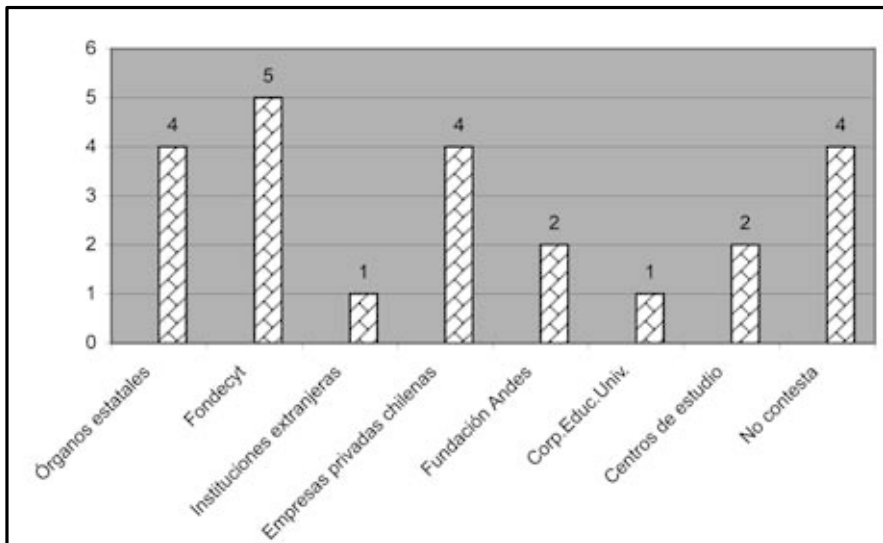
¿Por qué razón?

RAZÓN	CANTIDAD
No hay fondos propios	4
No hay tradición de investigación	2
Carece de recursos internos	6
No contestan	2
Carece de recursos económicos	3
TOTAL	17



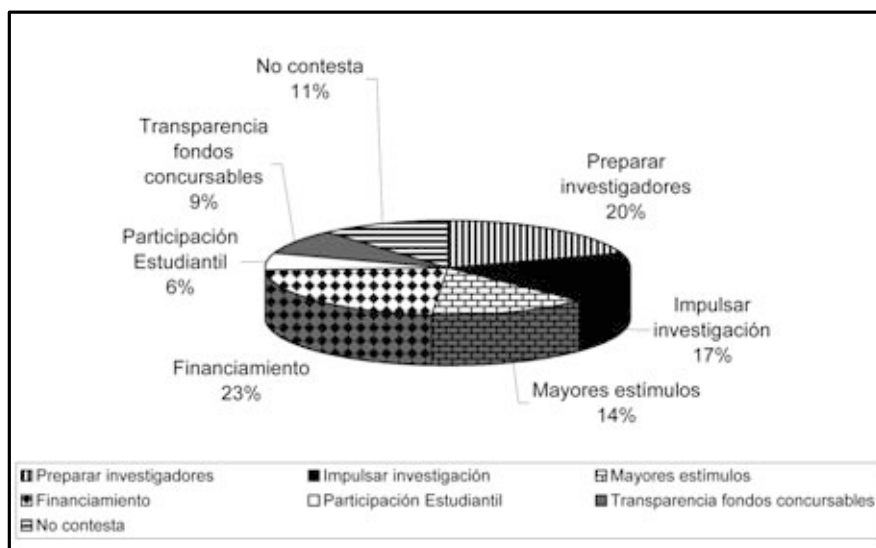
12) Instituciones públicas o privadas posibles de colaborar en investigación jurídica

INSTITUCIÓN	CANTIDAD
Órganos estatales	4
Fondecyt	5
Instituciones extranjeras	1
Empresas privadas chilenas	4
Fundación Andes	2
Corp. Educ. Universitaria	1
Centros de estudio	2
No contesta	4
TOTAL	23



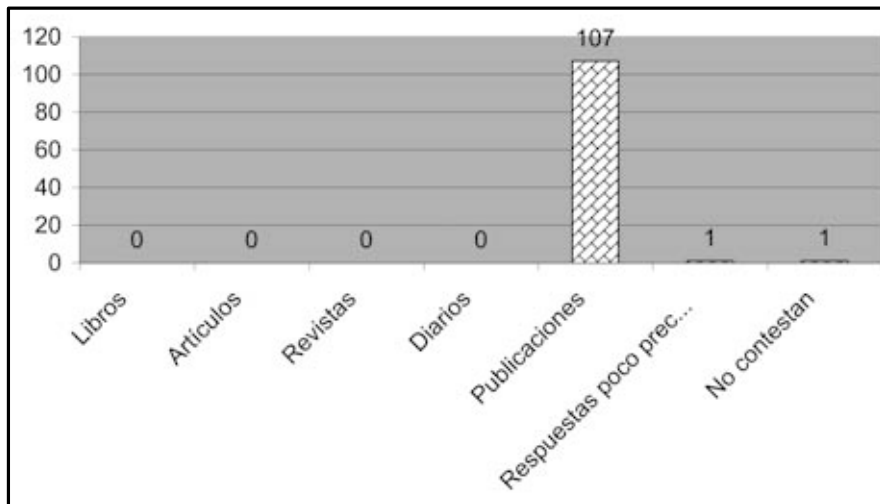
13) Propuestas y sugerencias que propone para fomentar la investigación jurídica en Chile o a nivel regional

PROPUESTAS	CANTIDAD
Preparar investigadores	7
Impulsar investigación	6
Mayores estímulos	5
Financiamiento	8
Participación Estudiantil	2
Transparencia fondos concursables	3
No contesta	4
TOTAL	35



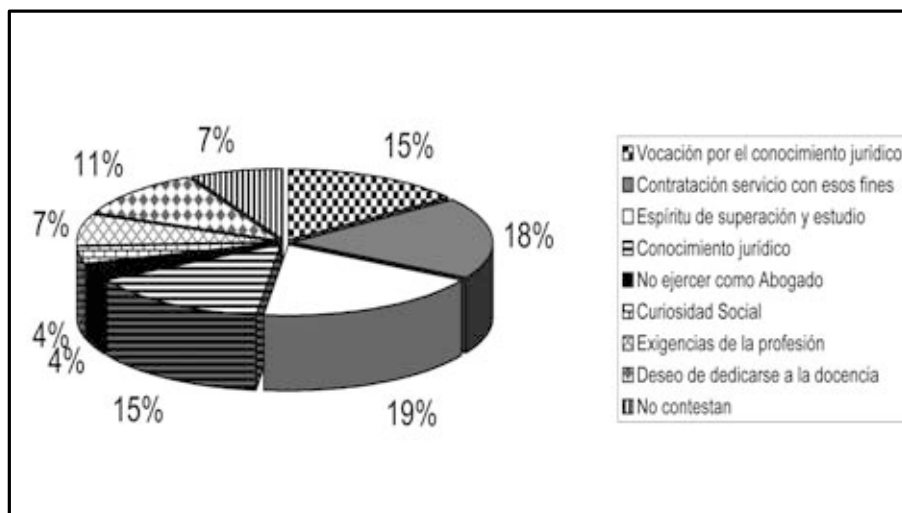
14) Publicaciones que ha producido su facultad en los últimos años

PROPUESTAS	CANTIDAD
Libros	0
Artículos	0
Revistas	0
Diarios	0
Publicaciones	107
Respuestas poco precisas	1
No contestan	1
TOTAL	109



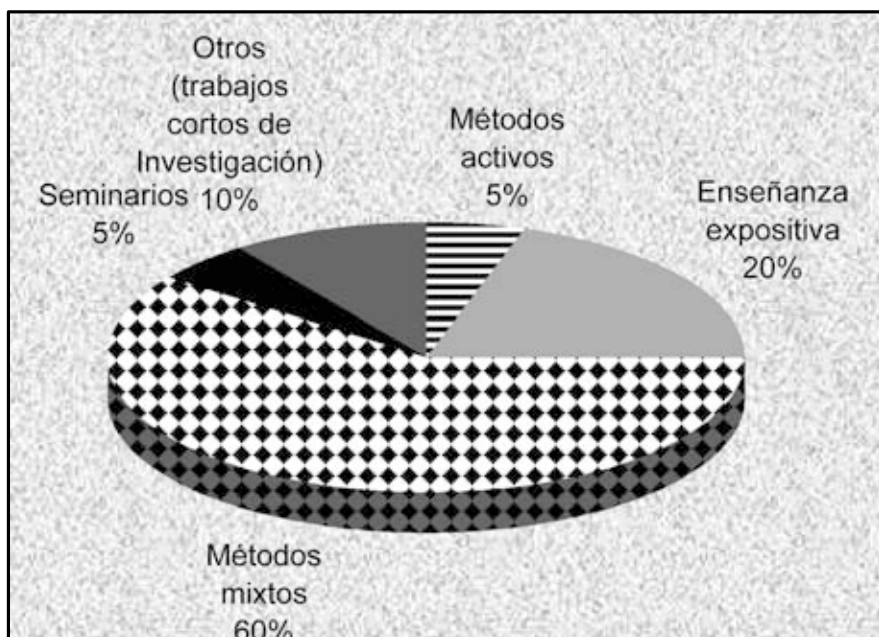
15) ¿Qué lleva a un abogado a dedicarse a la investigación jurídica?

PROPUESTAS	CANTIDAD
Vocación por el conocimiento jurídico	4
Contratación de servicios con esos fines	5
Espíritu de superación y estudio	5
Conocimiento jurídico	4
No ejercer como Abogado	1
Curiosidad Social	1
Exigencias de la profesión	2
Deseo de dedicarse a la docencia	3
No contestan	2
TOTAL	27



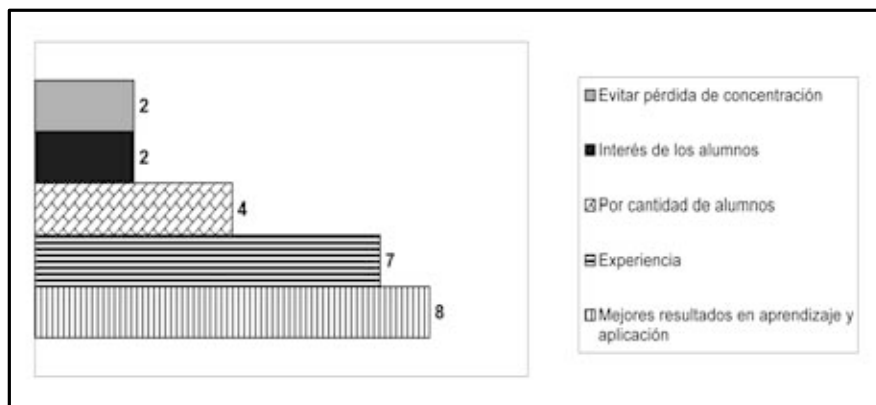
16) Métodos y técnicas de enseñanza que utiliza

PROPUESTAS	CANTIDAD
Métodos activos	1
Enseñanza expositiva	4
Métodos mixtos	12
Seminarios	1
Otros (trabajos cortos de Investigación)	2
TOTAL	20



17) ¿Por qué razón escogió usted dicha metodología?

PROPUESTAS	CANTIDAD
Mejores resultados en aprendizaje y aplicación	8
Experiencia	7
Por cantidad de alumnos	4
Interés de los alumnos	2
Evitar pérdida de concentración	2
Respuesta poco precisa	1
TOTAL	24



Resultados Obtenidos

- 1.- De los 14 profesores encuestados: 8 se formaron en la Universidad de Concepción, 3 en la Universidad de Chile, 2 en la Universidad de Valparaíso y 1 en la Universidad Católica de Valparaíso. La gran mayoría (10) ha cursado estudios de Post-grado (Magíster y Doctorado), se observa que de los 10 que han cursado, 9 lo han hecho en universidades europeas y sólo 1 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- 2.- Parte de los académicos de las Facultades de Derecho encuestados, se formaron entre 1949-1967 (específicamente son 8), entre 1970 a 1989 encontramos a 5 y de 1989 a 1994 sólo 1.
- 3.- Gran parte de los académicos encuestados realizan investigación jurídica en las áreas de Ciencias del Derecho, Derecho Público y Derecho Privado.
- 4.- Predomina el tipo de investigación jurídica documental-bibliográfica sobre la investigación empírica o de campo, la que se realiza parcialmente, porque la naturaleza del área y la escasez de investigadores empíricos y de recursos materiales, así lo determina.
- 5.- Los métodos inductivo, deductivo, sistemático e histórico son los más empleados en la práctica de la investigación documental.
- 6.- Las líneas de investigación prioritarias para estos académicos son la histórica, ética y filosófica jurídica.
- 7.- Respecto a la existencia o no de políticas de investigación, los académicos señalan que sí se da (57%) y no existe (43%), los que responden negativamente señalan que la falta de perfeccionamiento docente, escasez de recursos económicos y la poca tradición en el campo investigativo son las razones que determinan este hecho.
- 8.- La investigación jurídica en la Facultad de Derecho se adscribe a cada departamento.
- 9.- Los trabajos de investigación de los docentes, generalmente son publicados por el órgano respectivo de la facultad, aunque dependen de la disponibilidad de recursos económicos y de la línea que se ha privilegiado.

10.- Las instituciones que pueden colaborar en investigaciones jurídicas son: FONDECYT, empresas públicas y privadas preferentemente.

11.- Para fomentar la investigación jurídica se sugieren: mayor financiamiento, capacitar investigadores, impulsar trabajos de investigación en las distintas cátedras, mayores estímulos de parte de la empresa pública y privada y transparencia en los fondos concursables.

12.- La dedicación a la investigación jurídica por parte de un abogado está determinada, de acuerdo a las respuestas de los académicos, a la contratación de servicios con esos fines, a la vocación por el conocimiento jurídico, al espíritu de superación y estudio, a poseer mayores conocimientos específicos del Derecho y al deseo de dedicarse a la docencia jurídica.

13.- En la metodología de la enseñanza del derecho, los académicos prefieren los métodos mixtos (expositivos y activos) debido a mejores resultados obtenidos, a la experiencia y al hecho de impartir clases en secciones numerosas.

APÉNDICE 2

Universidad encuestadora: UDA. Escuela de Derecho.

Encuesta aplicada a 42 personas en la ciudad de Copiapó en el segundo semestre del año 1999.

Objetivo General: Identificar un conjunto de temas relevantes de investigar jurídicamente en Copiapó.

Recolección y procesamiento de los datos por parte de alumnos del curso de Metodología de la investigación jurídica, coordinados por los alumnos Alejandra Farfán y René Navarro, dirigidos por el profesor Gabriel Álvarez U.

Se presenta la encuesta y posteriormente los resultados obtenidos en gráficos y cuadros.

La pregunta 10 debido a la dispersión de las respuestas no fue procesada, analizada ni interpretada.

ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

A continuación, se le formularán a Ud. un conjunto de preguntas cuyo objetivo es de carácter académico. Conteste, por favor, con la mayor precisión posible. Muchas gracias por entregarnos su información:

- 1.- EDAD DEL ENCUESTADO:
 - 20 a 29 años:
 - 30 a 39 años:
 - 40 a 49 años:
 - 50 a 59 años:
 - más de 60 años:

- 2.- SEXO:
 - masculino:
 - femenino:

- 3.- Tipo de empresa donde realiza sus actividades laborales:
 - sector público:
 - sector privado:
 - otras:

- 4.- Áreas laborales:
 - Construcción:
 - Transporte:
 - Comunicación:
 - Comercio:
 - Agricultura:
 - Minería:
 - Finanzas:
 - Justicia:

- Salud:
 - Educación:
 - Otros:
- 5.- Fortalezas de la empresa donde labora:
- Perseverancia
 - Mejorar la calidad de vida de la comunidad:
 - Buenas relaciones laborales:
 - Estabilidad:
 - Tecnología disponible:
 - Posibilidades de capacitación:
 - Otros
- 6.- Debilidades de la empresa:
- Carencia de recursos:
 - Inestabilidad laboral:
 - Exceso de trabajo:
 - Falta de capacitación:
 - Alto riesgo de accidentes:
 - Falta reconocimiento laboral:
 - Lentitud:
 - Discriminación:
 - Otros:
- 7.- ¿En qué aspectos podría ayudarlos la Escuela de Derecho de la Universidad de Atacama?
- Asesoría e información legal gratuita:
 - Derecho laboral:
 - Derecho de familia:
 - Derecho comercial:
 - Leyes del transporte:
 - Derecho de Minería:
 - Fomento de la investigación jurídica:
 - Realización de seminarios y cursos:
 - Mayores recursos a la Clínica Jurídica:
 - Otros:

- 8.- ¿Cómo podría apoyar el trabajo de los estudiantes en su empresa?
- Facilitando visitas:
 - Ofreciendo prácticas profesionales:
 - Dando trabajo en la temporada de verano:
 - Otras:
- 9.- ¿Qué temas jurídicos son prioritarios o interesantes de investigar y estudiar en Copiapó?
- Legislación laboral:
 - Violencia intrafamiliar:
 - Alcoholismo:
 - Turismo:
 - Disolución del matrimonio:
 - Derechos de agua:
 - Contaminación ambiental:
 - Legislación minera:
 - Delincuencia:
 - Derechos del consumidor:
 - Legislación de transportes:
 - Drogadicción:
 - Errores judiciales:
 - Corrupción administrativa:
 - Problemas de menores:
 - Problemas de género (mujeres):
 - Globalización del mercado:
 - Reforma al sistema procesal penal:
 - El aborto:
 - El incesto:
 - Bioética (donación, inseminación, etc.)
 - Derechos humanos:
 - Otros:
 -

10.- ¿Porqué razón?

.....
.....
.....
.....
.....

11.- ¿Qué instituciones públicas o privadas pueden colaborar en la investigación jurídica en Copiapó:

- Carabineros:
- U.D.A.
- Municipalidad de Copiapó:
- Corporación de Asistencia Judicial:
- Intendencia Regional:
- Inspección del Trabajo:
- Ministerio de Justicia:
- SERNAM:

12.- ¿Cómo se podría fomentar la investigación jurídica en Copiapó:

- Destinando mayores recursos económicos:
- Contratando personal técnico especializado:
- Acercando la Escuela de Derecho a la realidad social:
- Otros:

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

1) EDAD DEL ENCUESTADO

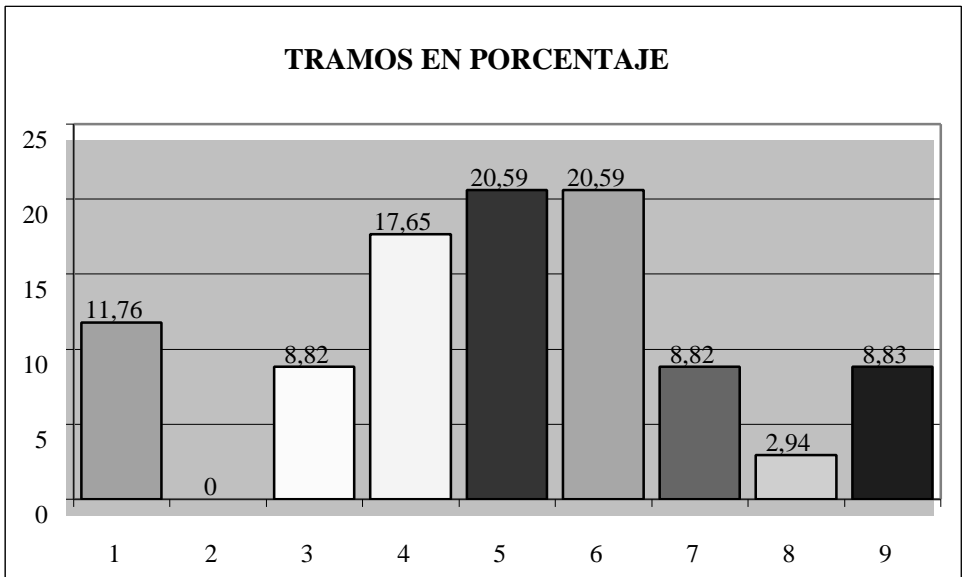
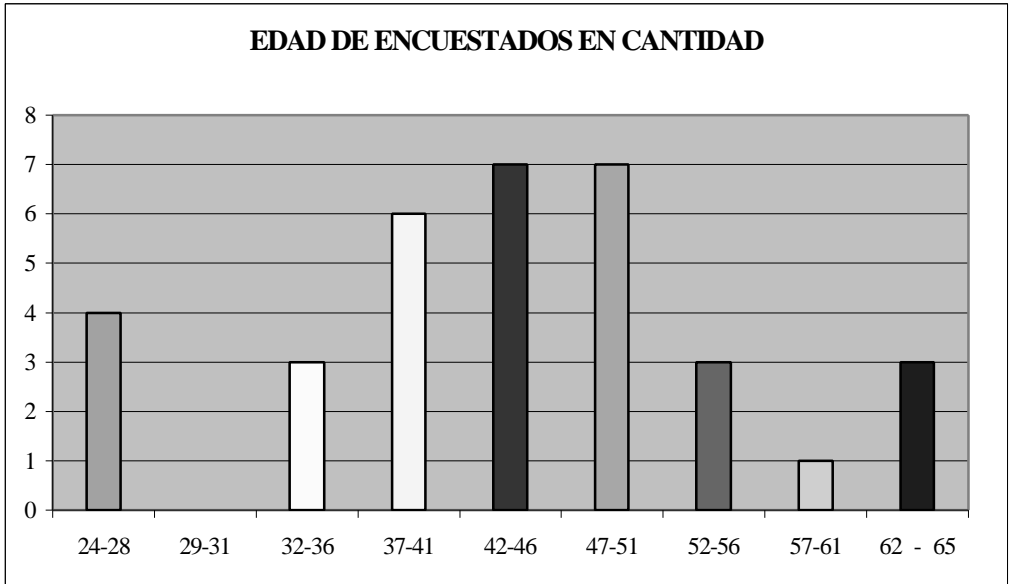
**TABLA DE FRECUENCIA EDAD ENCUESTADOS
VARONES**

N° del tramo	Edad en tramos	Cantidad Tramo	Cantidad acumu.	% tramo	% acumulado
1	24 - 28	4	4	11,76	11,76
2	29 - 31	0	4	0	11,76
3	32 - 36	3	7	8,82	20,58
4	37 - 41	6	13	17,65	38,23
5	42 - 46	7	20	20,59	58,82
6	47 - 51	7	27	20,59	79,41
7	52 - 56	3	30	8,82	88,23
8	57 - 61	1	31	2,94	91,17
9	62 - 65	3	34	8,83	100
		34		100	

Límite inferior = 25 Límite superior $r = 6$ $\bar{X} = 44$

De estos datos se sustrae lo siguiente:

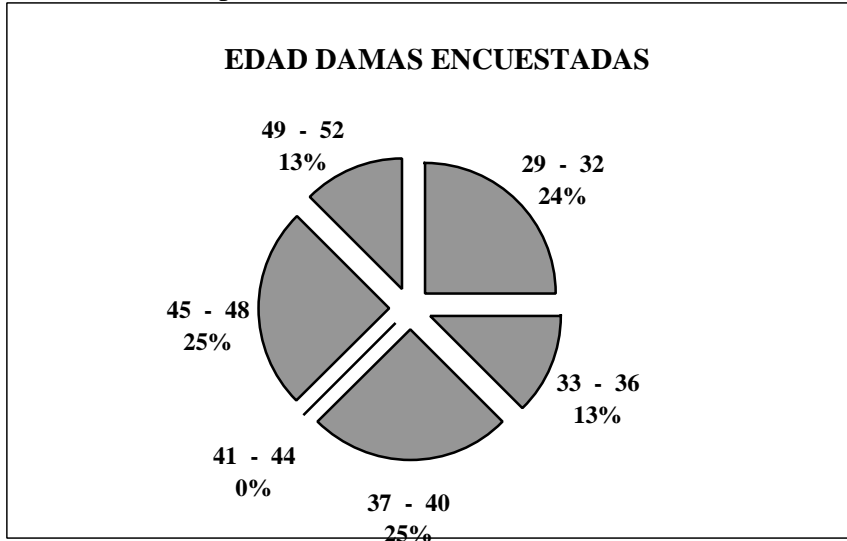
- Que el encuestado varón de menor edad fue de 25 años. De un total de 34 varones, con respecto a una muestra de 42 personas.
- Que el encuestado de mayor edad fue de 65 años.
- Que la mayor cantidad de personas encuestadas se encuentra entre los 42 a 51 años.
- Que la menor cantidad de personas encuestadas se encuentra entre los 29 a 31 años.
- Que la edad promedio de los varones encuestados es 44.



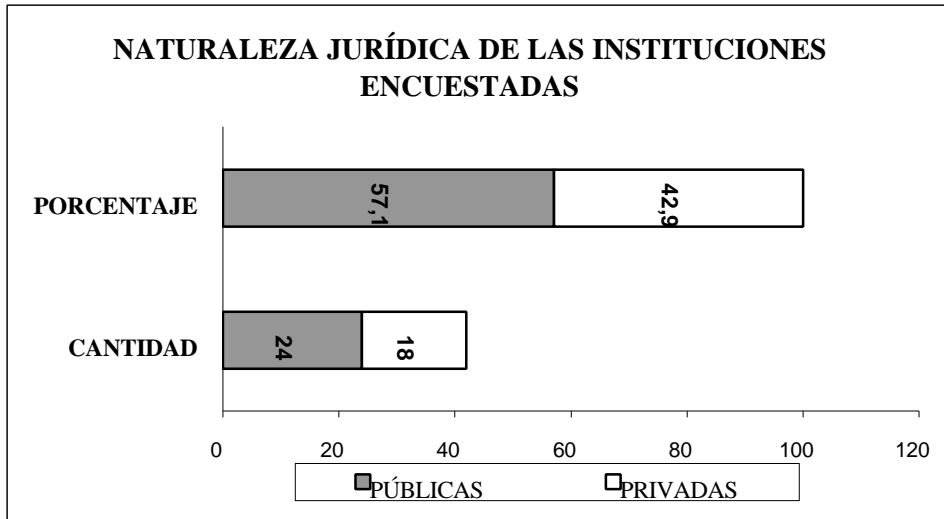
2) TABLA DE FRECUENCIA EDAD ENCUESTADOS DAMAS

Edad en Tramos	Cantidad Tramo	Cant. Acumulada	% Tramo	%acumulado
29 - 32	2	2	25	25
33 - 36	1	3	12,5	37,5
37 - 40	2	5	25	62,5
41 - 44	0	5	0	62,5
45 - 48	2	7	25	87
49 - 52	1	8	12,5	100
	8		100	

- Que la dama encuestada de menor edad es de 30 años. Esto de un total de 8, con respecto a un universo de 42 personas.
- Que la dama encuestada de mayor edad es de 50 años.
- Que no hay superioridad de cantidad en ningún tramo.
- Que la menor cantidad de personas encuestadas se encuentra entre los 41 a 44 años (no hay)
- Que la edad promedio de las damas encuestadas es de 40 años.

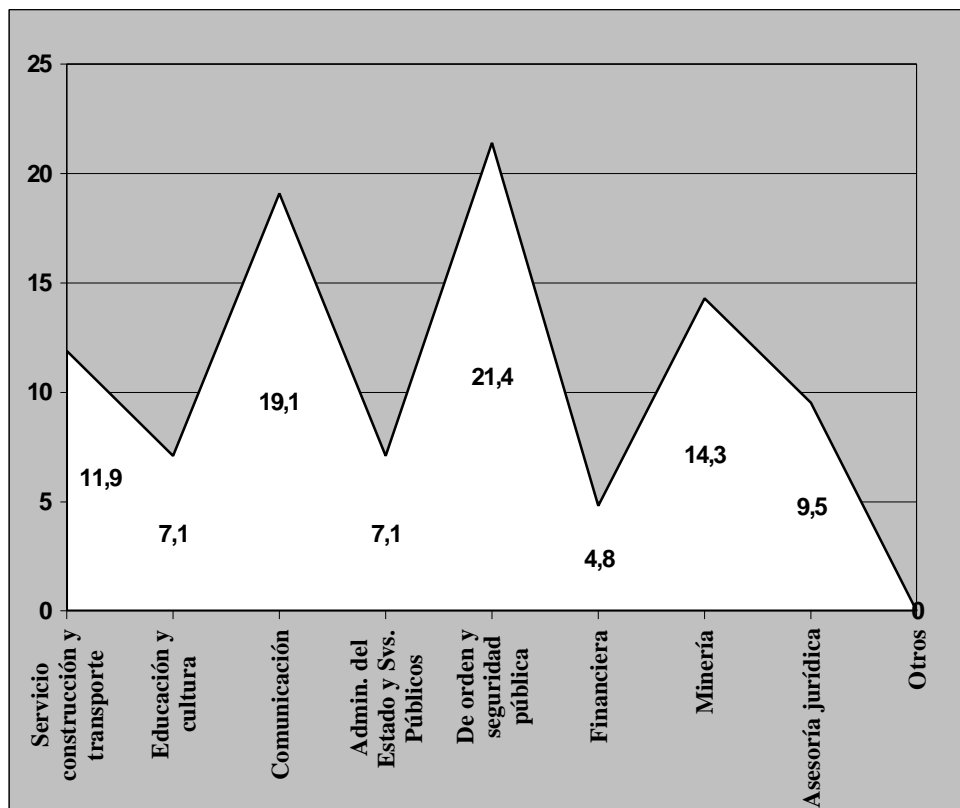


3)



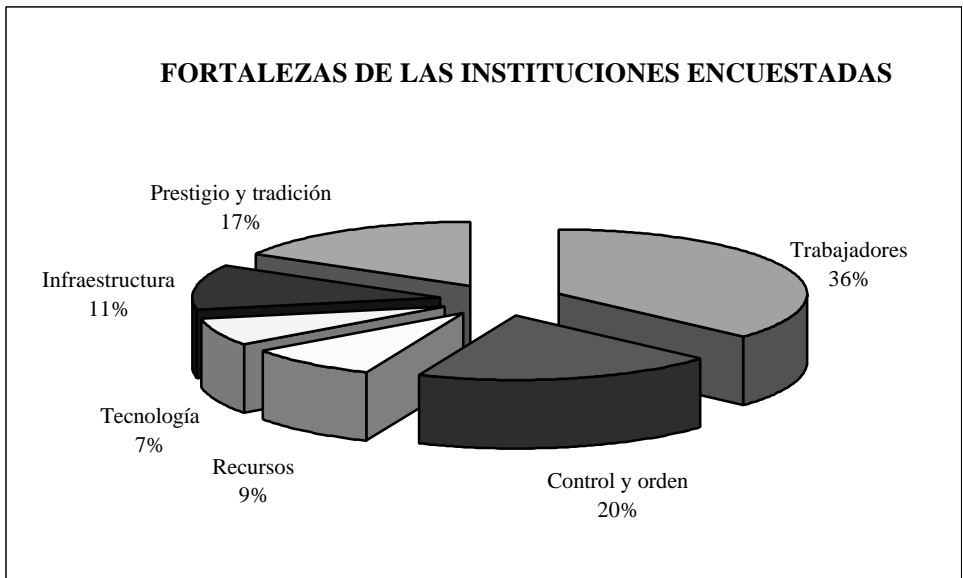
4) CLASIFICACIÓN DE INSTITUCIONES ENCUESTADAS POR ACTIVIDAD O AREA LABORAL

NÚMERO	ÁREA	CLASIFICACIÓN EN %
1	Servicio, construcción y transporte	11,9
2	Educación y cultura	7,1
3	Comunicación	19,1
4	Admin. del Estado y Svs. Públicos	7,1
5	De orden y seguridad pública	21,4
6	Financiera	4,8
7	Minería	14,3
8	Asesoría jurídica	9,5
9	Otros	



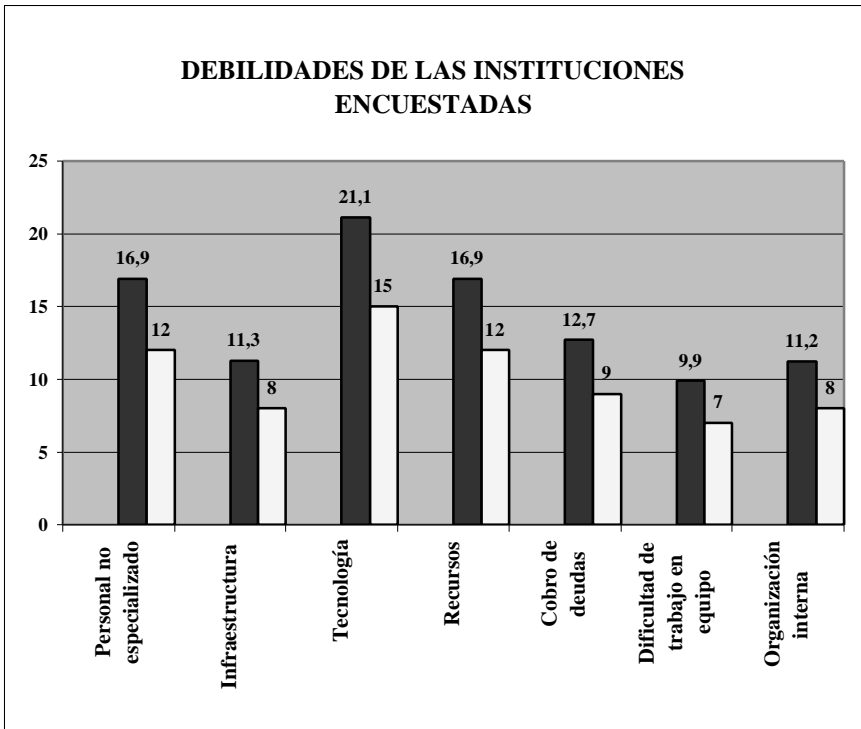
5) FORTALEZAS DE LAS INSTITUCIONES ENCUESTADAS

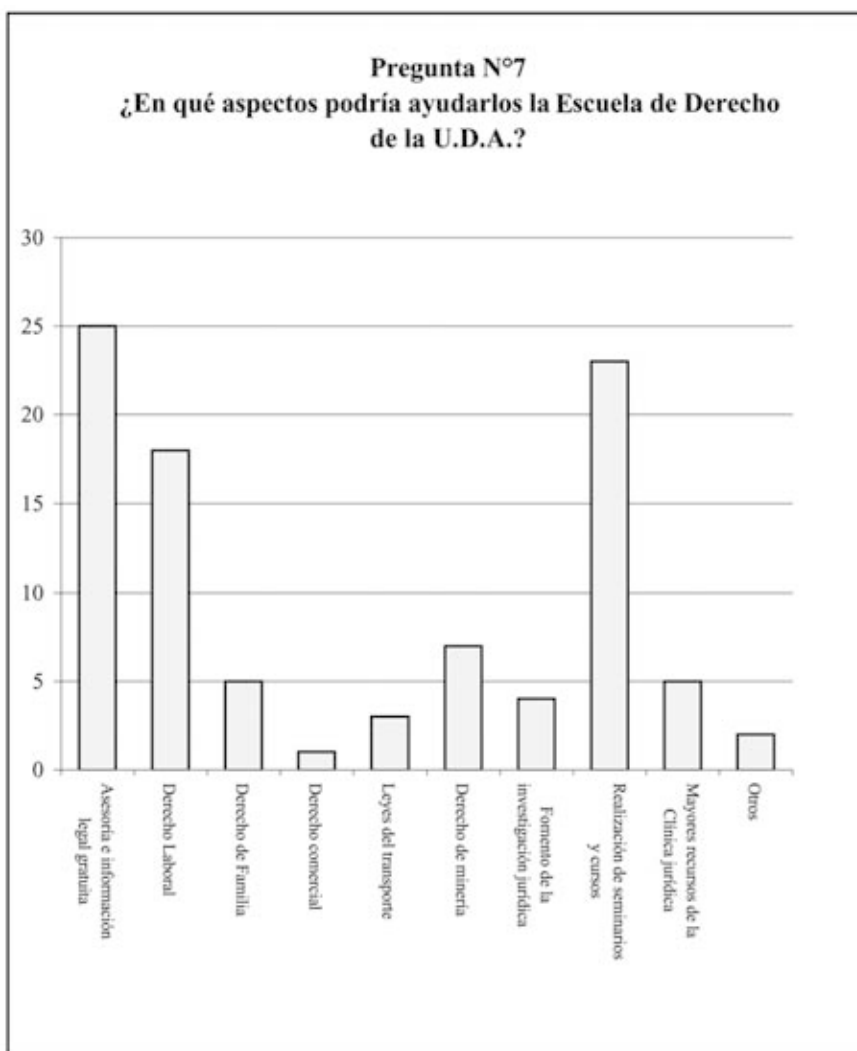
Área	Porcentaje %
Trabajadores	36,7
Control y orden	19,7
Recursos	8,5
Tecnología	7
Infraestructura	11,3
Prestigio y tradición	16,8
TOTAL	100

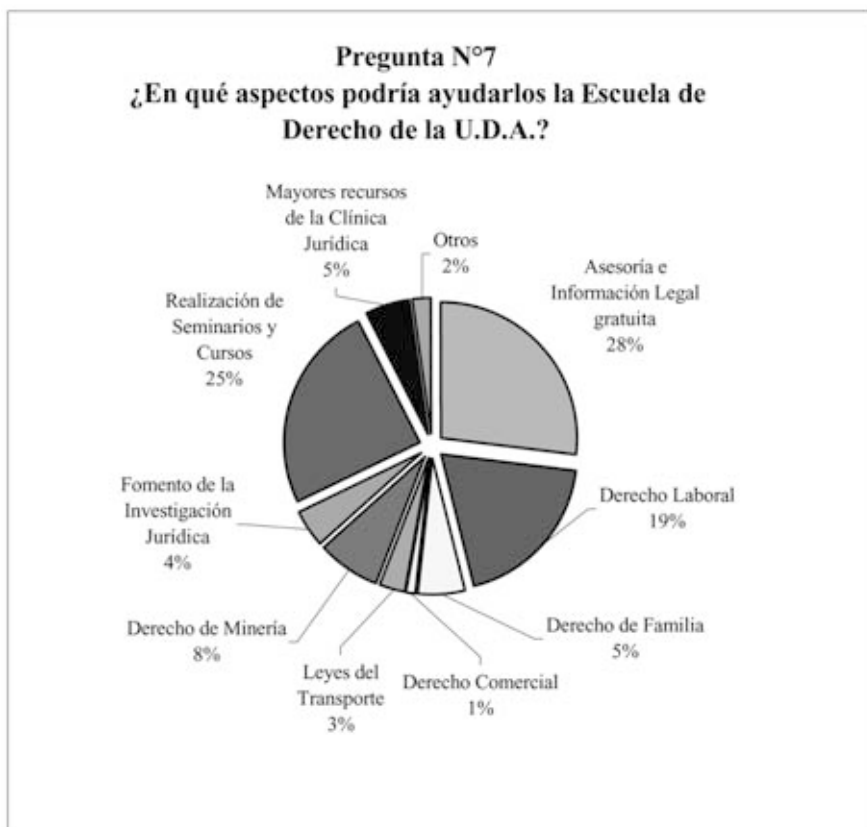


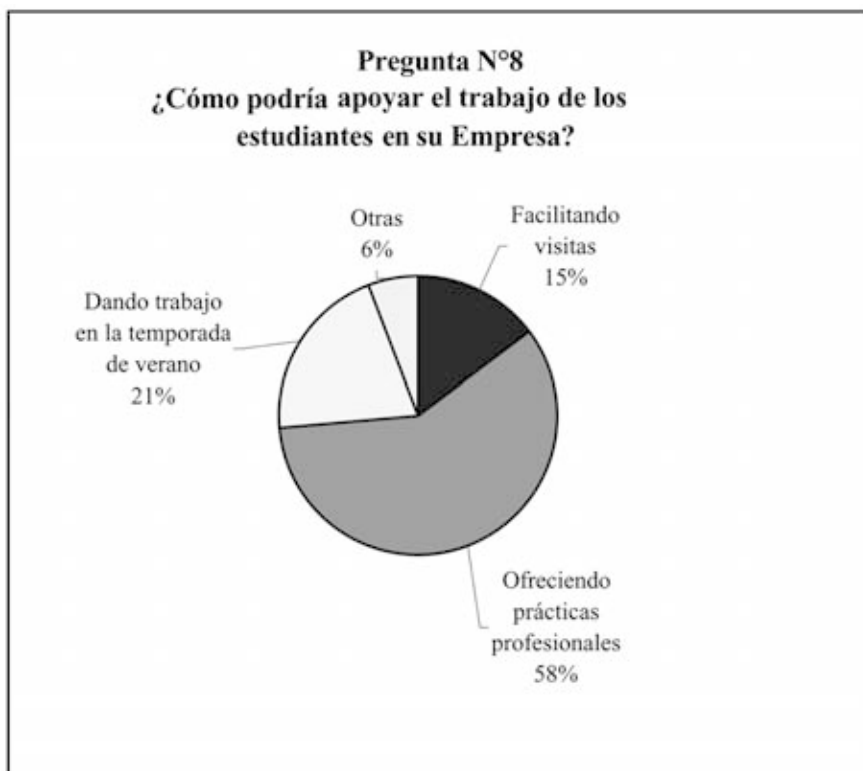
6) DEBILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ENCUESTADAS

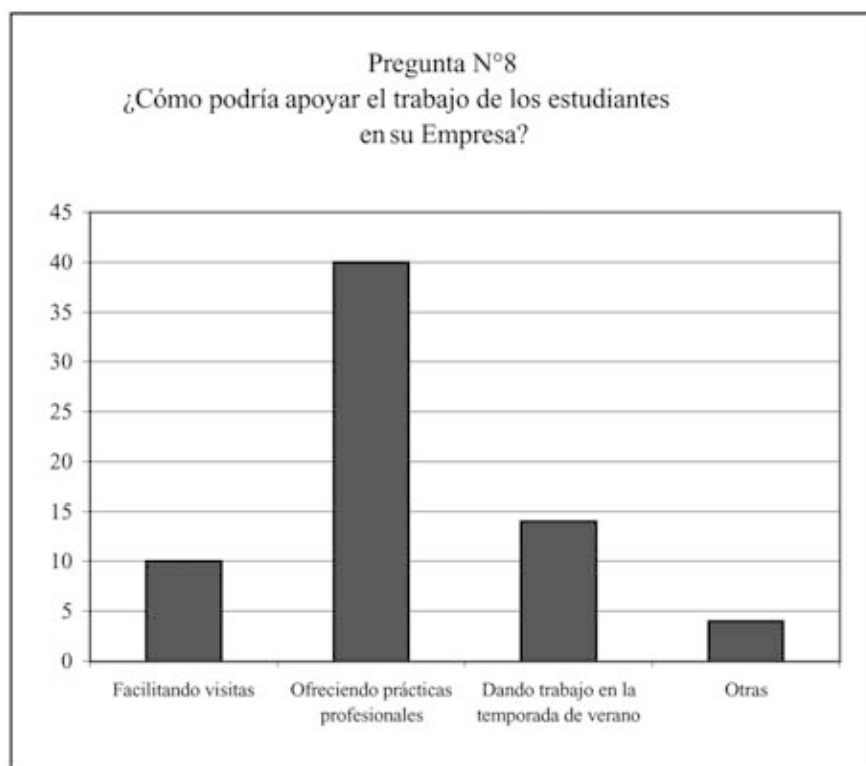
ÁREAS	%	Cantidad
Personal no especializado	16,9	12
Infraestructura	11,3	8
Tecnología	21,1	15
Recursos	16,9	12
Cobro de deudas	12,7	9
Dificultad de trabajo en equipo	9,9	7
Organización interna	11,2	8
TOTAL	100	42

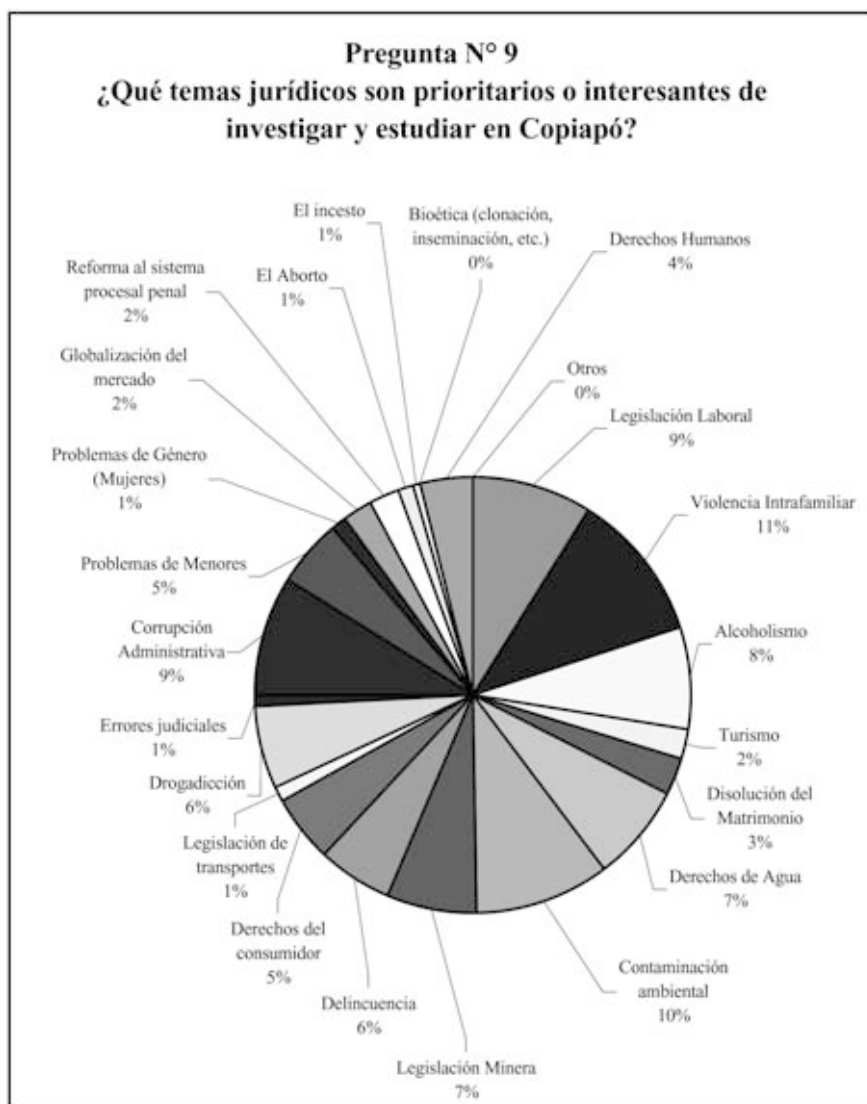


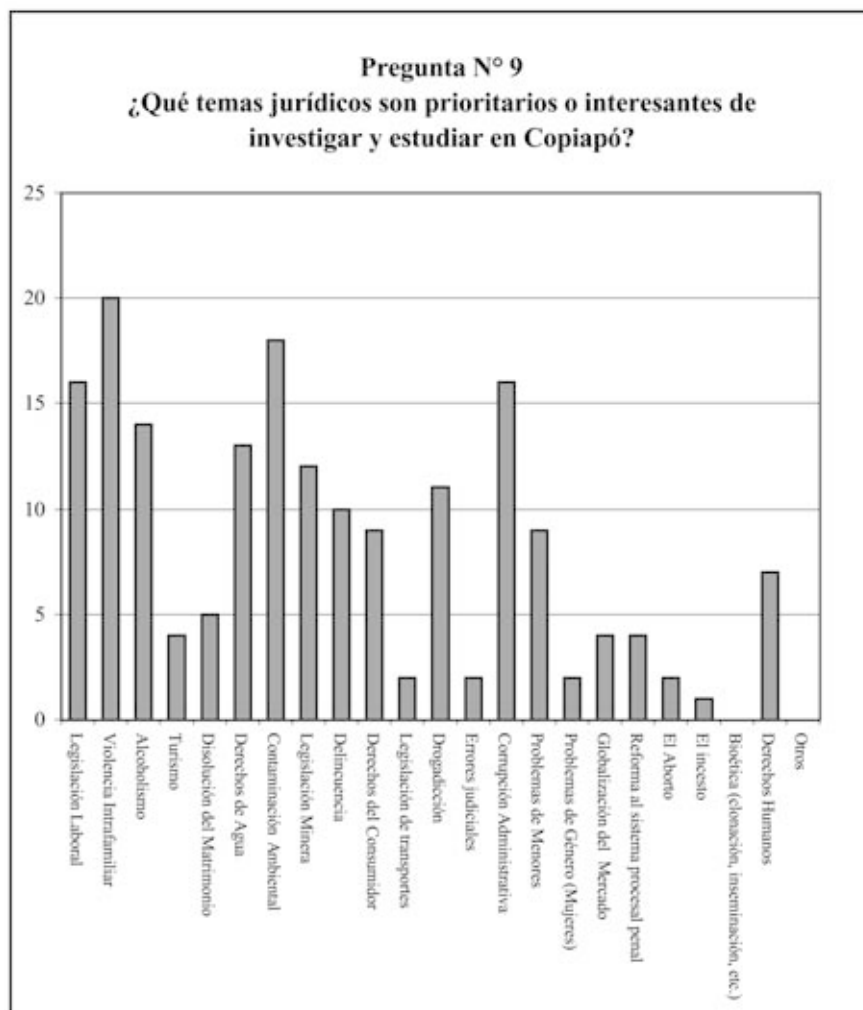






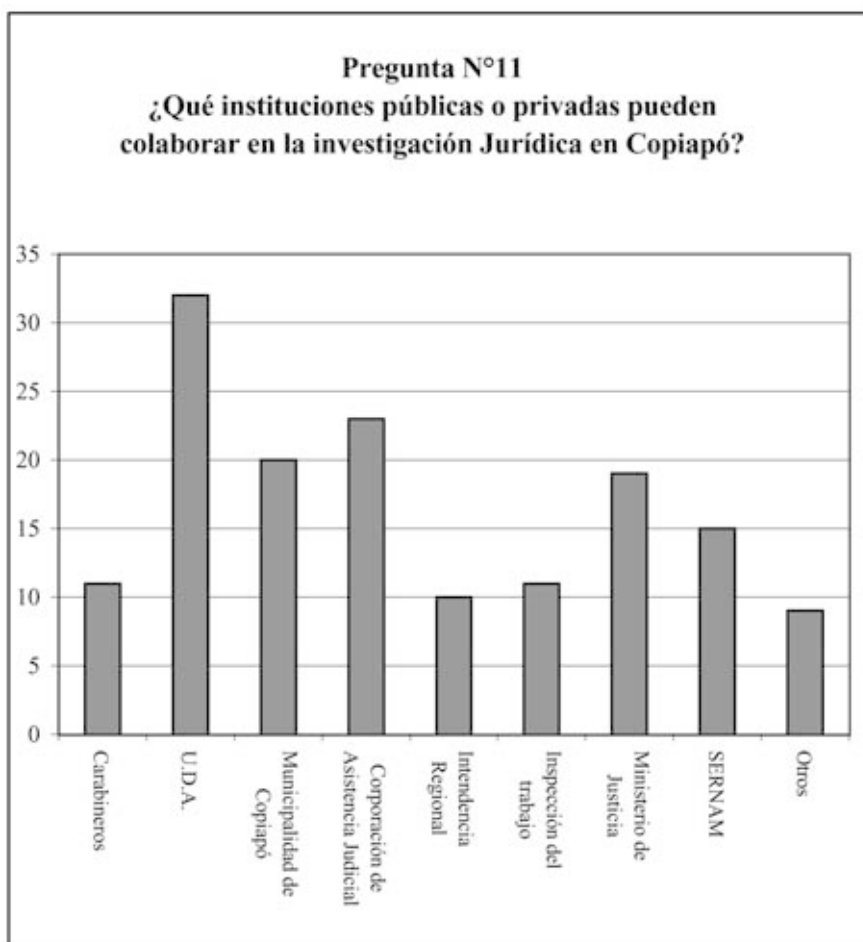


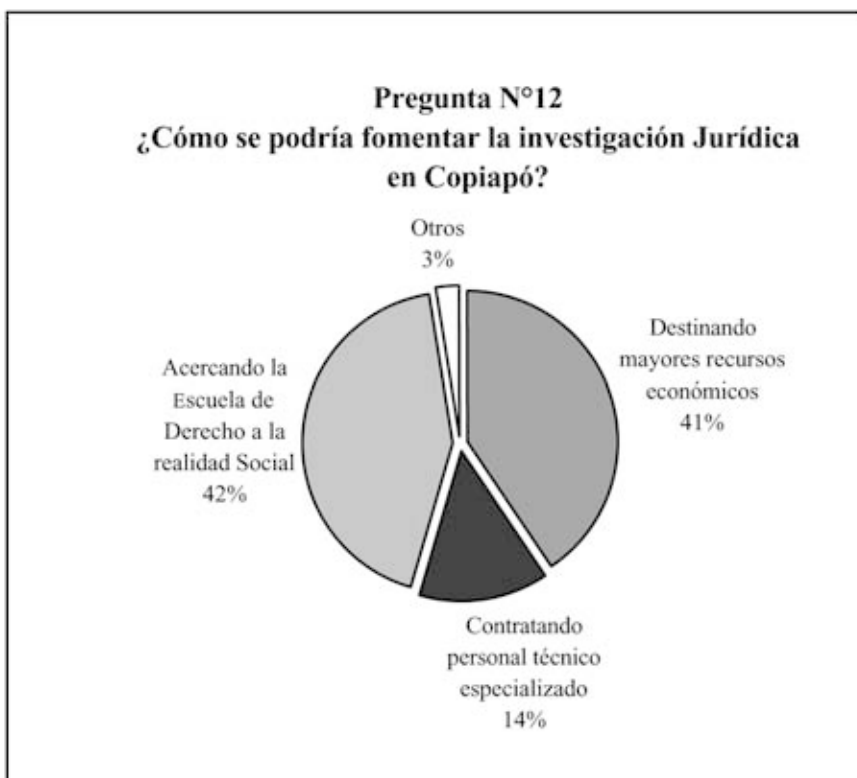


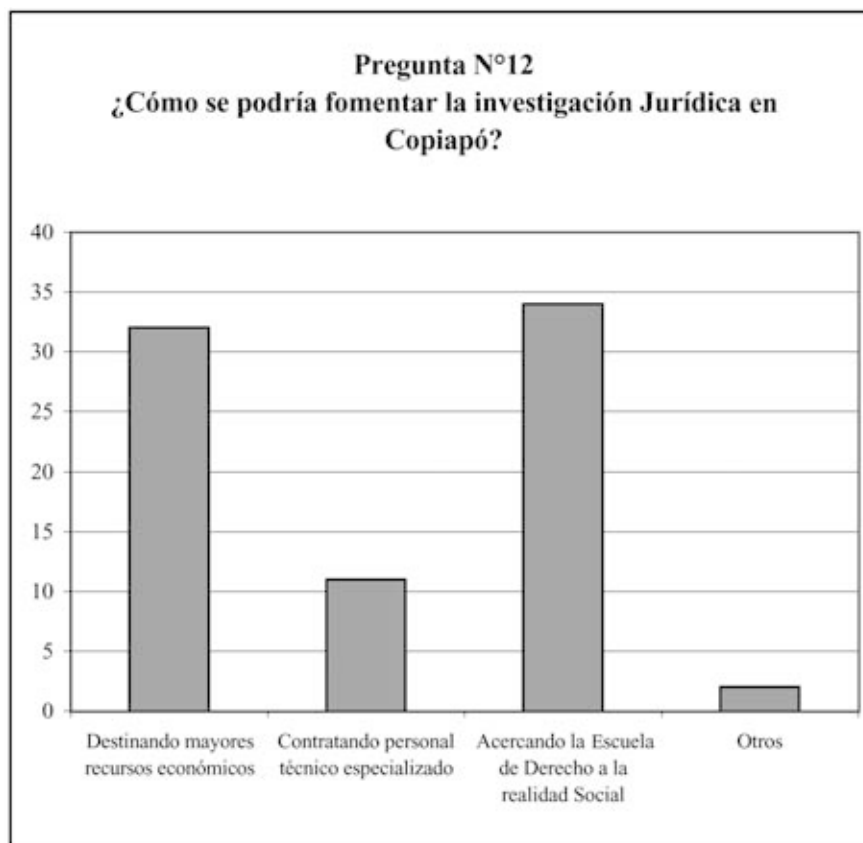


Pregunta N°11
¿Qué instituciones públicas o privadas pueden colaborar con la investigación Jurídica en Copiapó?









Análisis de los resultados obtenidos.

De la encuesta aplicada a 42 personas, 34 varones y 8 damas, se desprenden las siguientes aspectos característicos:

1. Un porcentaje significativo (57,1%) trabaja en instituciones públicas.
2. Un porcentaje importante se concentra en las áreas de orden y seguridad pública (21,4%), comunicación (19,1%), minería (14,3%), servicio, construcción y transporte (11,9%)
3. Las fortalezas de las instituciones más relevantes son: sus propios trabajadores (36,7%), el control y orden (19,7), el prestigio y la tradición (16,8%), la infraestructura (11,3%)
4. Las principales debilidades detectadas en las empresas públicas y privadas encuestadas son: la falta de tecnología (21,2%), la escasez de recursos (16,9%), el personal no especializado (16,9%), el cobro de deudas (12,7%), la infraestructura reducida (11,3%), la organización interna (11,2%)
5. La Escuela de Derecho de la UDA puede ayudar a la comunidad de Copiapó en: asesoría e información legal gratuita (28%), realizando seminarios y cursos (25%), entregando información en el área del Derecho del Trabajo (19%)
6. La comunidad de Copiapó considera que las empresas podrían ayudar a los estudiantes ofreciendo prácticas profesionales (58%), dando trabajo en la temporada de verano (21%), facilitando visitas (15%).
7. Los temas jurídicos más relevantes para investigar y estudiar en Copiapó son: violencia familiar (11%), contaminación ambiental (10%), corrupción administrativa (9%), legislación laboral (9%), legislación laboral (9%), alcoholismo (8%), derecho de aguas (7%), legislación minera (7%), delincuencia (6%), drogadicción (6%), derechos del consumidor (5%), problemas de menores (5%), derechos humanos (4%), los demás temas son variados y dispersos.
8. Las principales instituciones que deben colaborar con la investigación jurídica de Copiapó son: la UDA (22%), la Corporación de Asistencia Judicial (15%), el Ministerio de Justicia (13%), la Municipalidad de Copiapó (13%), el SERNAM (10%).
9. La investigación jurídica se puede fomentar: acercando la Escuela de Derecho a la realidad social (42%), destinando mayores recursos económico (41%), contratando personal técnico especializado (14%).

APÉNDICE 3

Resultado de encuestas sobre investigación jurídica aplicada en la ciudad de Talca por los alumnos de la Escuela de Derecho de la Universidad de Talca, en la cátedra de Metodología de la Investigación Jurídica durante el primer semestre del año 1999, el segundo semestre del año 2000 y el segundo semestre del año 2001. Colaboraron las ayudantes Carolina Zurita, Marina Valenzuela y Pilar Saavedra respectivamente.

El modelo de encuesta contiene las mismas preguntas e ítems aplicados en la UDA y reseñados en el apéndice 2.

Año 1999

- Ayudante: Carolina Zurita.
- Total de encuestados: 49

Año 2000

- Ayudante: Marina Valenzuela
- Total de encuestados: 57

Año 2001

- Ayudante: Pilar Saavedra.
- Total de encuestados: 76

UNIVERSIDAD DE TALCA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

ESCUELA DE DERECHO

CÁTEDRA: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

RESULTADOS DE ENCUESTA SOBRE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

De un total de 49 encuestas entregadas por los alumnos de la cátedra de Metodología de la Investigación Jurídica del primer semestre de 1999, se obtuvieron los siguientes resultados:

1.- En relación a la edad de los encuestados, esta fluctuó entre los 20 y los 68 años distribuidas de la siguiente forma:

- 20-29 años : 24,48%.
- 30-39 años : 34,69%.
- 40-49 años : 26,53%.
- 50-59 años : 12,24%.
- más de 60 años : 2,04%.

2.- En cuanto al sexo de los encuestados:

- Sexo masculino : 48,97 %.
- Sexo femenino : 51,02 %.

3.- Acerca del carácter de las empresas encuestadas se obtuvo el siguiente desglose:

- Sector público : 42,85 %.
- Sector privado : 44,89 %.
- No contestó : 12,24 %.

Dentro del sector privado se señalaron las siguientes áreas:

- Construcción : 12,24 %.
- Transporte : 12,24 %.

- Comunicación : 6,12 %.
- Comercio : 18,36 %.
- Agricultura : 4,08 %.
- Finanzas : 4,08 %.
- Justicia : 8,16%.
- Otros : 28,57 %.

En la opción “otros” fueron mencionadas las siguientes actividades

- Encargada de pensión : 7,14 %
- Educación : 14,28 %.
- INTEGRA : 7,14 %.
- Salud : 14,28 %.
- Turismo : 14,28 %.
- No especificó : 42,85 %.

4.- Se señalaron como principales fortalezas:

- Perseverancia :24,52 %.
- Mejorar La calidad de vida de la comunidad : 22,54 %.
- Buenas relaciones laborales : 33,96 %.
- Estabilidad : 7,54 %.
- Tecnología disponible : 5,66 %.
- Posibilidades de capacitación: 5,66 %.

5.- Se indicaron como principales debilidades

- Carencia de recursos : 18,64 %.
- Inestabilidad Laboral : 15,25 %.
- Malas relaciones laborales : 13,55 %.
- Exceso de trabajo : 13,55 %.
- Falta de capacitación : 8,47 %.
- Alto riesgo de accidentes : 8,47 %.
- No reconocimiento del esfuerzo personal : 8,47 %.
- Lentitud : 5,084 %.
- Discriminación : 8,47 %.

6.- Como aspectos en los cuales la Universidad de Talca podría ayudarlos se mencionaron:

- Apoyo, asesoría e información gratuita : 84,31 %.
- En general : 55,8%.
- Derecho Laboral : 30,23 %.
- Derecho de Familia : 4,65 %.
- Derecho Comercial : 4,65 %.
- Leyes de Transporte : 4,65 %.
- Fomento de la investigación : 3,92 %.
- Realización de seminarios : 3,92 %.
- Entrega de mayores recursos a la Clínica Jurídica : 1,96 %.
- No responde : 5,88 %.

7.- Ante la pregunta de como podrían facilitar el trabajo de estudiantes en las empresas , se señalaron las siguientes alternativas

- Facilitando visitas (contacto con los trabajadores) : 40.81 %.
- Ofreciendo prácticas profesionales : 12,24 %.
- No sabe : 12,24 %.
- Dando trabajo en la temporada de verano : 4,08 %
- No responde : 30.6 %

8.- Se señalaron como temas prioritarios e interesantes de investigar y estudiar en Talca:

- Violencia familiar : 6,66 %
- Error judicial : 3,33 %
- Derechos del consumidor : 5 %
- Disolución del matrimonio : 11,6 %
- Contaminación : 3,33 %
- Legislación de transportes : 5 %
- Legislación laboral : 28,33 %
- Delincuencia : 8,33 %
- Drogadicción : 8,33 %

- Alcoholismo : 11,66
- Peajes regionales : 6,66 %
- No contesta : 5 %.

9.- Las razones para mencionar estos temas fueron:

- Ayudar a solucionarlos conociendo el tema en la región : 32,72%
- Son problemas frecuentes : 20 %
- No han sido investigados : 27,27 %
- Son temas relacionados con los jóvenes : 12,72 %
- No contesta : 7,27 %

10.- Las instituciones que deberían colaborar con la investigación jurídica en Talca, según los encuestados son:

- Carabineros :18,03 %
- UTAL :31,14%
- Municipalidad de Talca : 19,67 %
- Intendencia Regional : 11,47 %
- Inspección del Trabajo : 8,19 %
- Ministerio de Justicia : 4,91 %
- SERNAM : 3,27 %
- Corporación de Asistencia Judicial : 3,27 %

11.- Según los encuestados, se podría fomentar la investigación jurídica de las siguientes formas:

- Destinando mayores recursos : 34,48 %
- Acercando la Escuela de Derecho a la realidad social:13,79 %
- Incentivando a los alumnos a investigar:10,34 %
- No sabe : 22,41 %
- No responde:18,96 %

RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

2º Semestre: 2000

Total de encuestas recibidas: 57

Sector Educación: 18

Organismos Públicos: 18

Sector Privado: 21

Resultados de la encuesta propiamente tales:

1. Edad del encuestado:

Sector Público: 20 a 29 (2)	Sector Privado:(5)	Educación: (6)
30 a 39 (7)	(8)	(1)
40 a 49(7)	(6)	(5)
50 a 59 (2)	(2)	(6)
más de 60 (0)	(0)	(0)

2 Sexo:

Sector Público: masculino (3)	sector Privado: (16)	Educación:(4)
femenino (15)	(5)	(14)

3. Tipo de empresa donde realiza sus actividades:

Sector Público: sector público (18)	S. Privado: (0)	Educación (0)
sector Privado : (0)	(21)	(0)
otros (0)	(0)	(18)

4. Áreas laborales

Sector Público: Construcción (0)	S. Privado:(3)	Educación:(0)
Transporte (0)	(0)	(0)
Comunicación (2)	(1)	(0)
Comercio (1)	(7)	(0)
Agricultura (0)	(6)	(0)
Minería (0)	(0)	(0)

Finanzas (1)	(0)	(0)
Justicia (4)	(4)	(1)
Salud(3)	(1)	(1)
Educación (4)	(1)	(13)
Otros (0)	(3)	(0)

5. Fortaleza de la empresa donde trabaja:

Sector Público: perseverancia (2)	S. Privado: (5)	Educación:(6)
mejorar la calidad de vida(13)	(5)	(12)
buenas relaciones laborales(2)	(3)	(1)
estabilidad (6)	(4)	(4)
tecnología disponible(1)	(2)	(2)
posibilidades de capacitación(3)	(2)	(5)
otros(0)	(0)	(0)

6. Debilidades de la empresa:

Sector Público: carencia de recursos (13)	S. Privado:(6)	Educación :(9)
inestabilidad laboral (2)	(2)	(0)
exceso de trabajo (2)	(7)	(3)
falta de capacitación(0)	(3)	(4)
alto riesgo de accidentes(1)	(3)	(0)
falta de reconocimiento laboral(4)	(2)	(1)
lentitud (3)	(1)	(1)
discriminación(0)	(2)	(0)
otros(0)	(0)	(0)

7. ¿En qué aspectos podría ayudarlos la Escuela de Derecho de la Universidad de Talca?

Sector Público: asesoría legal gratuita (11)	S. Privado: (8)	Educación:(3)
derecho laboral (2)	(6)	(5)
derecho de familia(3)	(2)	(4)
derecho comercial (0)	(4)	(2)
leyes de transporte(1)	(0)	(0)
derecho de minería (1)	(0)	(0)
fomento de la investigación jurídica (5)	(2)	(1)
realización de seminarios y cursos(2)	(8)	(10)

mayores recursos a la clínica jurídica (3)	(0)	(1)
otros(0)	(0)	(0)

8.¿Cómo podría apoyar el trabajo de los estudiantes en su empresa?

Sector Público: facilitando visitas (12)	S. Privado:(9)	Educación:(7)
ofreciendo prácticas profesionales (5)	(3)	(7)
dando trabajo en verano(0)	(6)	(3)
otros(0)	(0)	(1)

10. ¿Qué temas jurídicos son prioritarios o interesantes de investigar y estudiar en Talca?

			TOTAL
Sector Público: legislación laboral(3)	S. Privado:(6)	Educación:(4)	13
violencia intrafamiliar(10)	(3)	(9)	22
alcoholismo(8)	(3)	(6)	17
turismo(2)	(1)	(1)	4
disolución del matrimonio(5)	(3)	(3)	11
derechos de agua(3)	(3)	(0)	6
contaminación ambiental(3)	(4)	(2)	9
legislación minera(2)	(0)	(0)	2
delincuencia(9)	(4)	(5)	18
derechos del consumidor(6)	(3)	(3)	12
legislación de transporte(3)	(0)	(0)	3
drogadicción (7)	(2)	(6)	15
errores judiciales(4)	(2)	(3)	9
corrupción administrativa(2)	(0)	(3)	5
problema de menores(6)	(2)	(3)	11
problemas de género(5)	(1)	(3)	9
globalización del mercado(4)	(1)	(0)	5
reforma al sist. Procesal Penal(2)	(1)	(3)	6
el aborto(3)	(3)	(3)	9
el incesto(2)	(2)	(0)	4
bioética(0)	(0)	(0)	0
derechos humanos(4)	(3)	(2)	9
otros(0)	(0)	(0)	0

10. ¿Razón?

Sector Público:

- Información de la reforma del sistema Procesal penal.
- Violencia intrafamiliar en la región
- Propagación de la drogadicción en la juventud
- Igualdad laboral entre hombre y mujer y también frente a la empresa.
- Aplicación de nuevas medidas más efectivas contra la corrupción administrativa.
- Delincuencia dentro de los colegios.
- Alcoholismo y empleo.

S. Privado:

- Legislación laboral
- Delincuencia
- Globalización de la pequeña economía
- Falta de información por parte de la empresa a los trabajadores en lo referido a sus Derechos.
- Problemas de infidelidad en la actualidad
- Problemas de los más pobres.

Educación.

- Falta de conocimiento de los Derechos de los trabajadores
- Medios que infunden violencia.
- Problema de temporeros.
- Falta de información en razón de donde obtener asesoramiento.
- Poca claridad en temas del trabajo.
- Falta de información a la comunidad acerca de la ley.
- La corrupción y la falta de sanción.

11. ¿Qué instituciones públicas o privadas pueden colaborar en la investigación jurídica en

Sector Público: Carabineros(8)	S. Privado:(2)	Educación:(6)	16
Universidad de Talca(9)	(12)	(3)	24
Municipalidad de Talca(4)	(1)	(0)	5
Corporación de Asistencia Judicial(4)	(6)	(7)	17
Intendencia Regional(3)	(1)	(1)	5
Inspección del Trabajo(3)	(4)	(2)	9
Ministerio de Justicia.(6)	(3)	(8)	17
otros(0)	(0)	(0)	0

12.¿Cómo se podría fomentar la investigación jurídica en Talca?

	Sector Público:	S. Privado:	Educación:	
destinando mayores recursos económicos(4)		(7)	(7)	18
contratando personal técnico especializado(0)		(8)	(7)	15
acercando la Escuela de Derecho a la realidad social(15)	(11)		(11)	37
otros(0)		(0)	(0)	0

UNIVERSIDAD DE TALCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
ESCUELA DE DERECHO
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

PROCESAMIENTO DE DATOS

ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

A continuación se presentarán los datos obtenidos en la encuesta realizada el primer semestre del año 2001, a una muestra compuestas de 76 personas escogidas al azar entre distintos sectores de la ciudad de Talca.

El resultado de estos datos se presentarán por orden de pregunta, y según el ítems dentro de cada pregunta.

1. EDAD DEL ENCUESTADO:

de 20 a 29 años: 22 personas

Sexo Masculino : 12 personas

Sexo Femenino : 10 personas

Sector Privado : 14 personas

Sector Público : 7 personas

Otros Sectores : 1 persona (estudiante)

de 30 a 39 años : 19 personas

Sexo Masculino : 9 personas

Sexo Femenino : 10 personas

Sector Privado : 11 personas

Sector Público : 8 personas

Otros Sectores : 0 personas

de 40 a 49 años : 24 personas

Sexo Masculino : 13 personas

Sexo Femenino : 11 personas

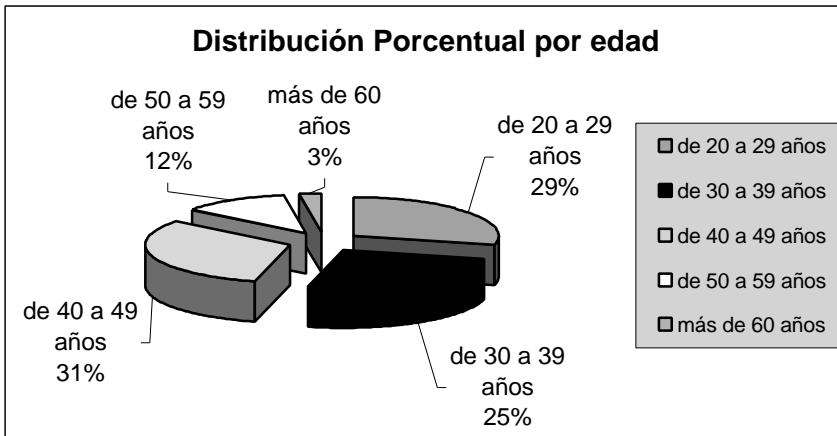
Sector Privado : 15 personas

Sector Público : 9 personas

Otros Sectores : 0 personas

de 50 a 59 años : 9 personas
 Sexo Masculino : 8 personas
 Sexo Femenino : 1 persona
 Sector Privado : 5 personas
 Sector Público : 4 personas
 Otros Sectores : 0 personas

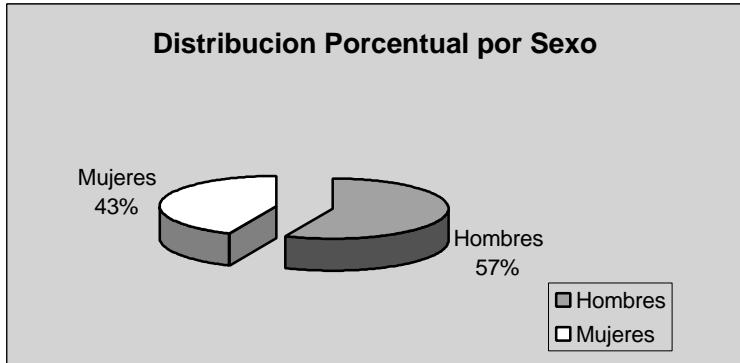
más de 60 años : 2 personas
 Sexo Masculino : 1 persona
 Sexo Femenino : 1 persona
 Sector Privado : 1 persona
 Sector Público : 1 persona
 Otros Sectores : 0 personas



2. SEXO :

Sexo Masculino : 43 personas

Sexo Femenino : 33 personas



3. TIPO DE EMPRESA DONDE REALIZA SU ACTIVIDAD LABORAL:

Sector Público : 29 personas

Sexo Masculino : 10 personas

Sexo Femenino : 18 personas

Sector Privado : 46 personas

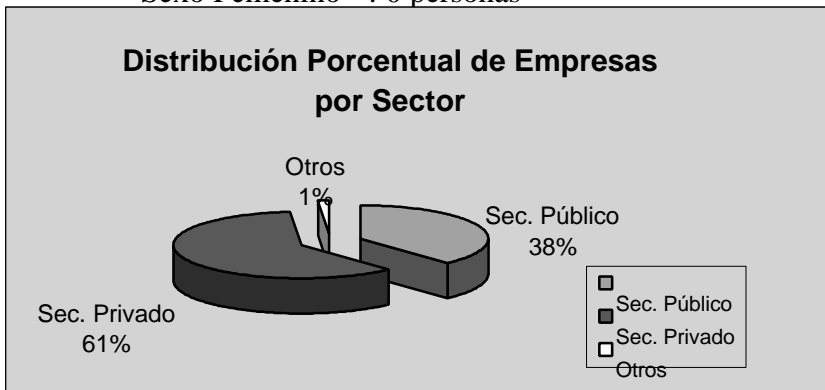
Sexo Masculino : 32 personas

Sexo Femenino : 15 personas

Otros Sectores : 1 persona

Sexo Masculino : 1 persona

Sexo Femenino : 0 personas



4. ÁREAS LABORALES :

Construcción : 6 personas

Sexo Masculino : 6 personas

Sector Público : 5 personas

Sector Privado : 1 personas

Sexo Femenino : 0 personas

Transporte : 9 personas

Sexo Masculino : 7 personas

Sector Público : 1 persona

Sector Privado : 6 personas

Sexo Femenino : 2 personas

Sector Público : 1 persona

Sector Privado : 1 persona

Comunicación : 3 personas

Sexo Masculino : 3 personas

Sector Público : 2 personas

Sector Privado : 1 persona

Sexo Femenino : 0 personas

Comercio : 10 personas

Sexo Masculino : 6 personas

Sector Público : 5 personas

Sector Privado : 1 persona

Sexo Femenino : 4 personas

Sector Público : 0 persona

Sector Privado : 4 personas

Agricultura : 6 personas

Sexo Masculino : 6 personas

Sector Público : 2 personas

Sector Privado : 4 personas

Sexo Femenino : 0 personas

- Minería** : 1 persona
Sexo Masculino : 1 persona
Sector Público : 0 personas
Sector Privado : 1 persona
Sexo Femenino : 0 personas
- Finanzas** : 7 personas
Sexo Masculino : 3 personas
Sector Público : 2 personas
Sector Privado : 1 persona
Sexo Femenino : 4 personas
Sector Público : 1 persona
Sector Privado : 3 personas
- Justicia** : 3 personas
Sexo Masculina : 2 personas
Sector Público : 2 personas
Sector Privado : 0 personas
Sexo Femenino : 1 persona
Sector Público : 1 persona
Sector Privado : 0 personas
- Salud** : 11 personas
Sexo Masculino : 3 personas
Sector Público : 1 persona
Sector Privado : 2 personas
Sexo Femenino : 8 personas
Sector Público : 5 personas
Sector Privado : 3 personas
- Educación** : 16 personas
Sexo Masculino : 4 personas
Sector Público : 3 personas
Sector Privado : 1 persona
Sexo Femenino : 12 personas
Sector Público : 10 personas
Sector Público : 2 personas

Otros : 6 personas (Forestal, Computación, Mueblería, Deportes, Mecánica)

Sexo Masculino : 4 personas

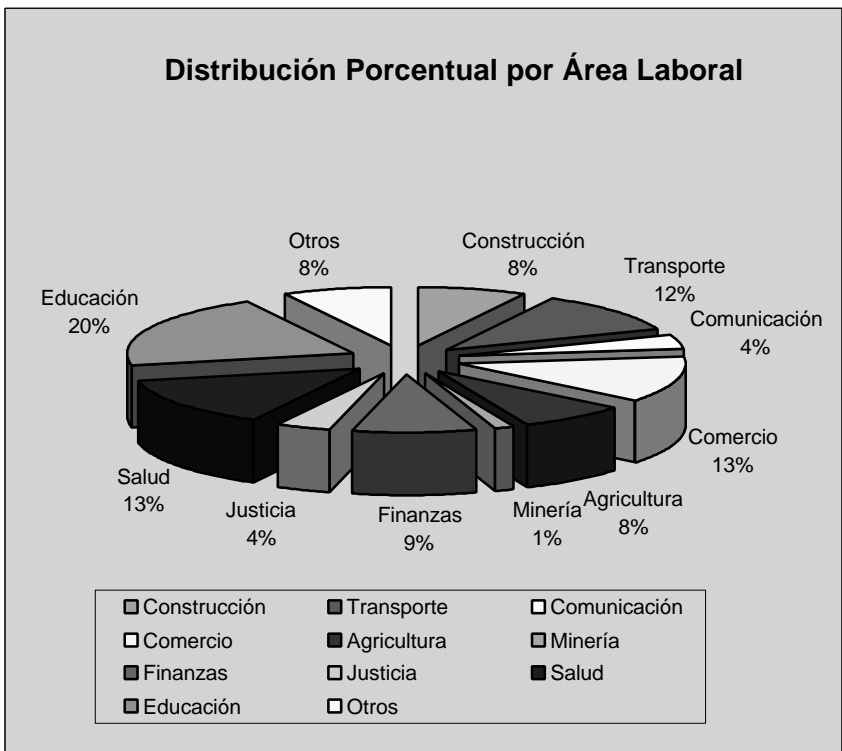
Sector Público : 1 persona

Sector Privado : 3 personas

Sexo Femenino : 2 personas

Sector Público : 0 personas

Sector Privado : 2 personas



5. FORTALEZAS DE LA EMPRESA DONDE LABORA:

Perseverancia : 17 personas

Sector Privado	: 12 personas
Transporte	: 4 personas
Comercio	: 4 persona
Agricultura	: 1 persona
Educación	: 1 persona
Finanzas	: 1 persona
Otros	: 1 persona
Sector Público	: 5 personas
Educación	: 5 persona

Mejorar la calidad de vida de la comunidad : 32 personas

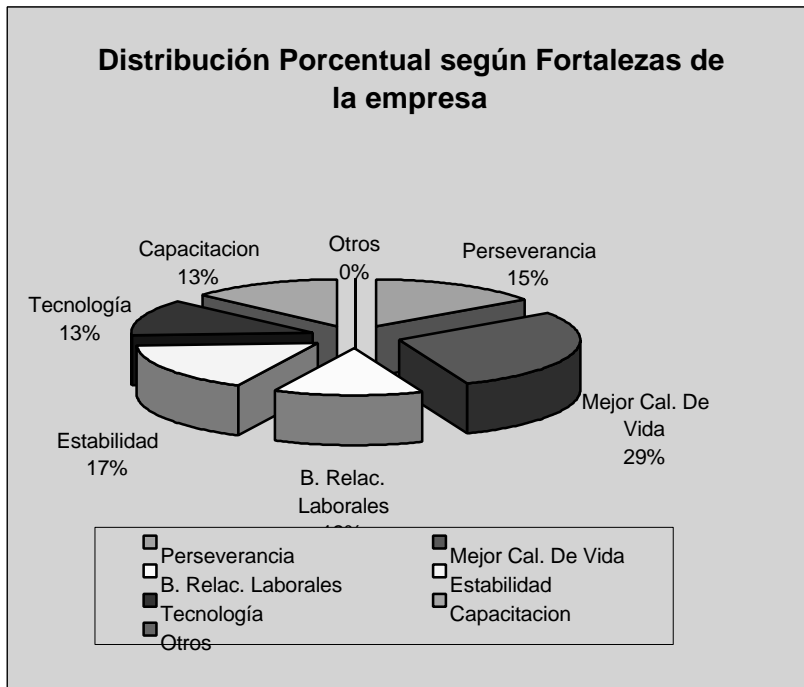
Sector Privado	: 15 personas
Agricultura	: 1 persona
Comercio	: 3 personas
Comunicación	: 1 persona
Construcción	: 1 persona
Educación	: 3 personas
Justicia	: 2 personas
Salud	: 3 personas
Transporte	: 1 persona
Sector Público	: 17 personas
Agricultura	: 2 personas
Educación	: 5 personas
Salud	: 6 personas
Finanzas	: 2 persona
Transporte	: 1 persona
Comunicación	: 1 persona

Buenas relaciones laborales: 15 personas

Sector Privado	: 6 personas
Agricultura	: 1 persona
Comercio	: 1 personas

	Comunicación	: 1 persona
	Construcción	: 2 personas
	Finanzas	: 1 personas
	Sector Público	: 9 personas
	Educación	: 7 personas
	Salud	: 1 personas
	Transporte	: 1 persona
Estabilidad		: 19 personas
	Sector Privado	: 10 personas
	Comercio	: 1 personas
	Construcción	: 1 persona
	Finanzas	: 1 persona
	Minería	: 1 persona
	Salud	: 1 personas
	Transporte	: 4 persona
	Otros	: 1 persona
	Sector Público	: 9 personas
	Educación	: 5 personas
	Justicia	: 1 persona
	Salud	: 3 personas
Tecnología disponible		: 14 personas
	Sector Privado	: 11 personas
	Agricultura	: 3 persona
	Comercio	: 2 personas
	Comunicación	: 1 persona
	Construcción	: 1 persona
	Salud	: 1 personas
	Transporte	: 2 persona
	Otros	: 1 persona
	Sector Público	: 3 personas
	Educación	: 2 personas
	Salud	: 1 personas
Posibilidades de capacitación		: 15 personas
	Sector Privado	: 11 personas
	Agricultura	: 1 persona
	Comercio	: 1 personas

Comunicación : 1 persona
 Construcción : 3 personas
 Finanzas : 1 persona
 Salud : 1 personas
 Transporte : 1 persona
 Otros : 2 persona
 Sector Público : 4 personas
 Educación : 3 personas
 Salud : 1 personas
Otras : 0 personas



6. DEBILIDADES DE LA EMPRESA :**Carencia de recursos : 21 personas**

Sector Privado	: 7 personas
Agricultura	: 2 persona
Comercio	: 2 personas
Educación	: 1 personas
Otros	: 2 personas
Sector Público	: 14 personas
Agricultura	: 1 personas
Educación	: 5 personas
Justicia	: 1 persona
Salud	: 5 personas
Finanzas	: 2 persona

Inestabilidad Laboral : 12 personas

Sector Privado	: 10 personas
Agricultura	: 1 persona
Comercio	: 1 personas
Construcción	: 2 personas
Educación	: 1 personas
Salud	: 1 persona
Transporte	: 3 personas
Otros	: 1 personas
Sector Público	: 2 personas
Educación	: 1 personas
Salud	: 1 personas

Exceso de trabajo : 31 persona

Sector Privado	: 17 personas
Agricultura	: 2 persona
Comercio	: 4 personas
Comunicación	: 2 personas
Educación	: 1 personas
Finanzas	: 1 persona
Justicia	: 2 personas
Salud	: 1 persona

Transporte : 3 personas
 Otros : 1 personas
 Sector Público : 14 personas
 Educación : 3 personas
 Finanzas : 2 persona
 Salud : 1 persona

Falta de capacitación : 8 personas

Sector Privado : 4 personas
 Agricultura : 1 persona
 Construcción : 1 persona
 Finanzas : 1 persona
 Otros : 1 personas
 Sector Público : 4 personas
 Educación : 2 personas
 Finanzas : 1 persona
 Salud : 1 persona

Alto riesgo de accidentes : 7 personas

Sector Privado : 4 personas
 Agricultura : 1 persona
 Construcción : 2 personas
 Transporte : 1 personas
 Sector Público : 3 personas
 Comunicación : 1 persona
 Educación : 1 personas
 Transporte : 1 persona

Falta de reconocimiento laboral : 15 personas

Sector Privado : 17 personas
 Agricultura : 2 persona
 Comercio : 4 personas
 Comunicación : 2 personas
 Educación : 1 personas
 Finanzas : 1 persona
 Justicia : 2 personas

Salud : 1 persona
Transporte : 3 personas
Otros : 1 personas
Sector Público : 14 personas
Educación : 3 personas
Finanzas : 2 persona
Salud : 1 persona

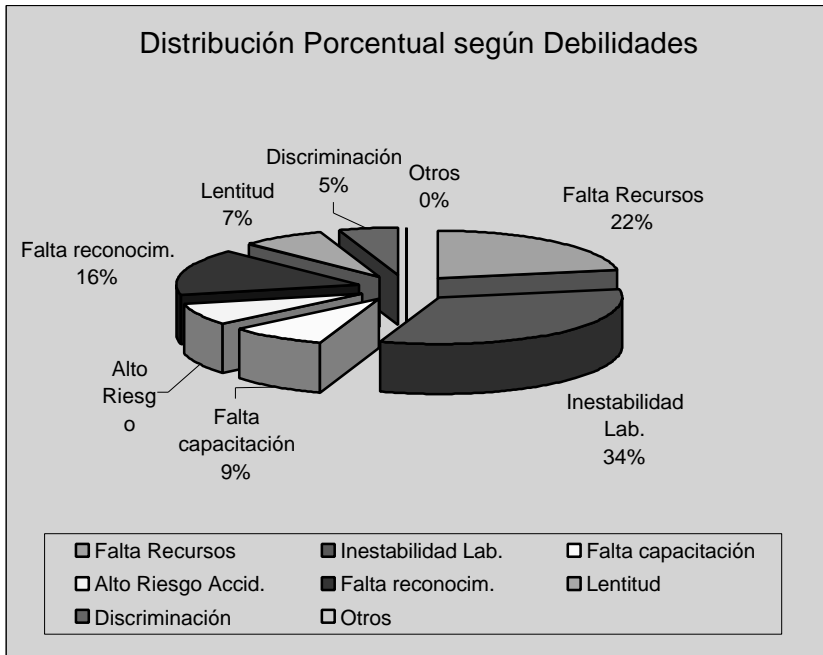
Lentitud : 7 personas

Sector Privado : 2 personas
Comercio : 1 personas
Finanzas : 1 persona
Sector Público : 5 personas
Agricultura : 1 persona
Educación : 1 personas
Salud : 3 persona

Discriminación : 5 personas

Sector Privado : 2 personas
Comunicación : 1 personas
Comercio : 1 persona
Sector Público : 3 personas
Finanzas : 1 persona
Educación : 1 persona
Salud : 1 persona

Otros : 0 personas

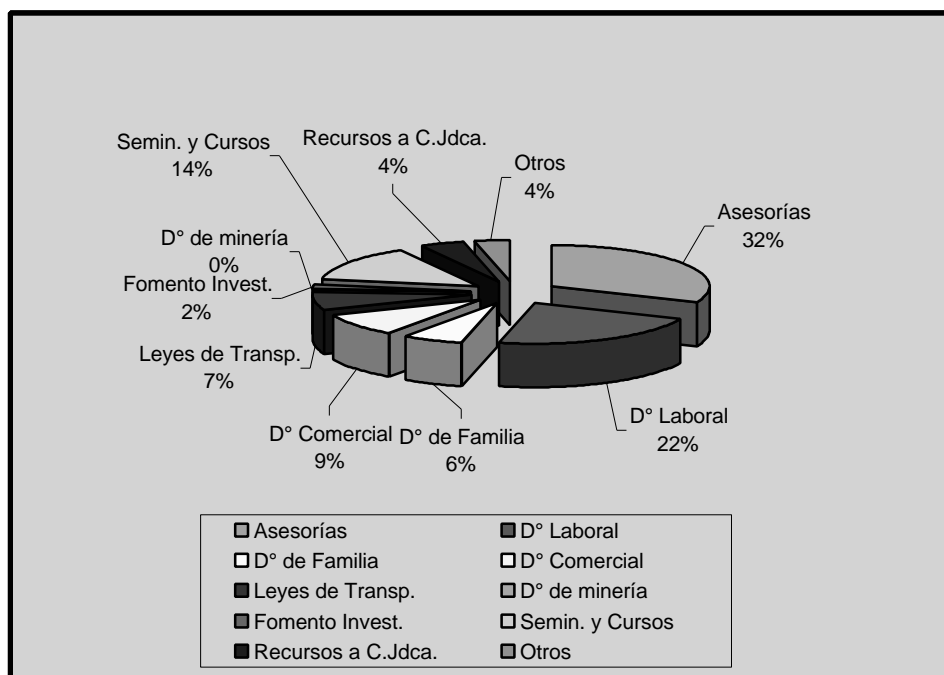


7. ¿EN QUÉ ASPECTO PODRÍA AYUDAR LA ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA?

Asesoría e información

legal gratuita	: 35 personas
Sexo Masculino	: 18 personas
Sexo Femenino	: 17 personas
Derecho Laboral	: 27 personas
Sexo Masculino	: 15 personas
Sexo Femenino	: 12 personas
Derecho de Familia	: 7 personas
Sexo Masculino	: 3 personas
Sexo Femenino	: 4 personas
Derecho Comercial	: 10 personas
Sexo Masculino	: 6 personas
Sexo Femenino	: 4 personas
Leyes de Transporte	: 8 personas

Sexo Masculino : 6 personas
 Sexo Femenino : 2 personas
 Derecho de Minería : 0 personas
 Fomentar la investigación jurídica : 2 personas
 Sexo Masculino : 1 persona
 Sexo Femenino : 1 persona
 Realización de seminarios y cursos : 16 personas
 Sexo Masculino : 10 personas
 Sexo Femenino : 6 personas
 Mayores recursos a la Clínica Jurídica : 5 personas
 Sexo Masculino : 2 personas
 Sexo Femenino : 3 personas
 Otros: 4 personas
 Sexo Masculino : 3 personas
 Sexo Femenino : 1 persona



8. ¿CÓMO PODRÍA APOYAR EL TRABAJO DE LOS ESTUDIANTES EN SU EMPRESA?

Facilitando visitas : 40 personas

Sector Privado : 21 personas

Construcción : 2 personas

Transporte : 4 personas

Comunicación : 1 persona

Comercio : 4 personas

Agricultura : 2 personas

Finanzas : 2 personas

Educación : 1 persona

Salud : 1 persona

Otros : 4 personas

Sector Público : 19 personas

Comunicación : 1 persona

Agricultura : 1 personas

Finanzas : 2 personas

Educación : 9 persona

Salud : 6 persona

Ofreciendo práctica profesional : 24 personas

Sector Privado : 18 personas

Construcción : 4 personas

Transporte : 4 personas

Comercio : 3 personas

Agricultura : 2 personas

Finanzas : 1 personas

Salud : 2 persona

Justicia : 1 persona

Otros : 1 personas

Sector Público : 6 personas

Agricultura : 1 personas

Finanzas : 2 personas

Educación : 1 persona

Salud : 1 persona

Justicia : 1 persona

Dando trabajo en la temporada de verano : 20 personas

Sector Privado : 15 personas

Construcción : 2 personas

Comunicación : 2 personas

Transporte : 1 personas

Comercio : 1 personas

Agricultura : 3 personas

Finanzas : 2 personas

Salud : 1 persona

Justicia : 1 persona

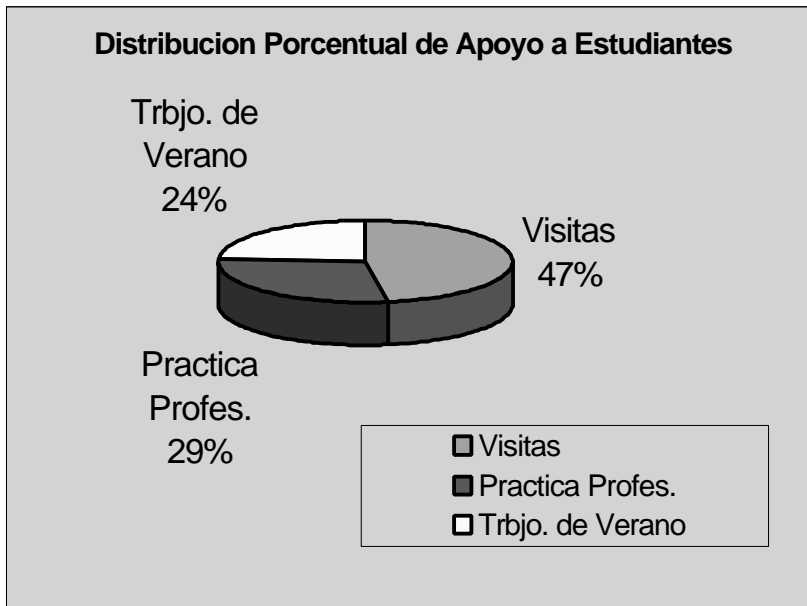
Otros : 2 personas

Sector Público : 5 personas

Educación : 3 persona

Salud : 1 persona

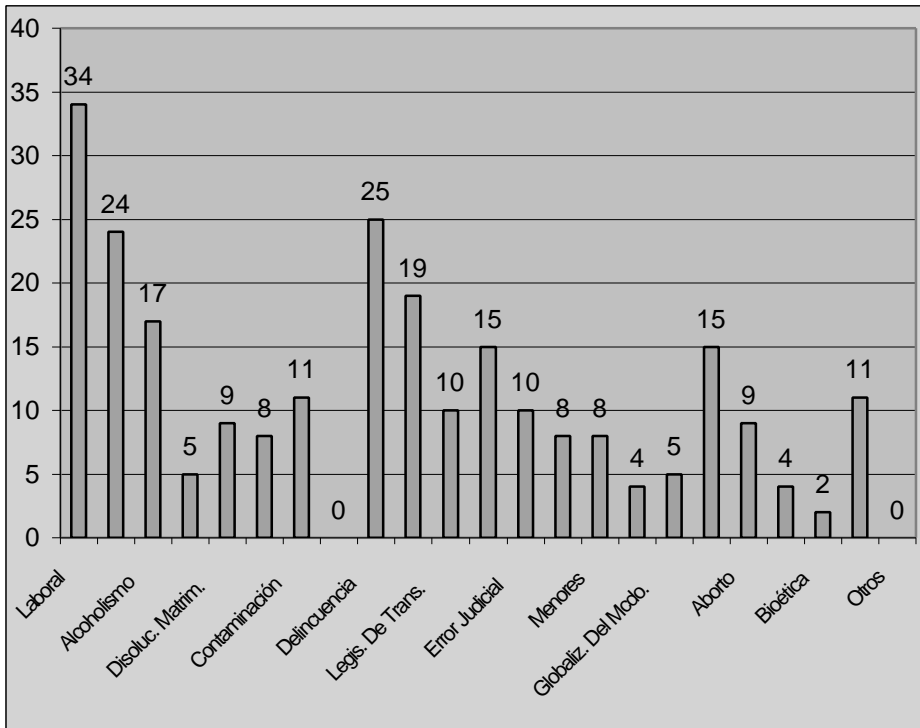
Justicia : 1 persona



9. ¿QUÉ TEMAS JURÍDICOS SON PRIORITARIOS O INTERESANTES DE INVESTIGAR Y ESTUDIAR EN TALCA?

Legislación laboral	: 34
Sexo Masculino	: 20
Sexo Femenino	: 14
Violencia intra familiar:	24
Sexo Masculino	: 8
Sexo Femenino	: 16
Alcoholismo	: 17
Sexo Masculino	: 8
Sexo Femenino	: 9
Turismo	: 5
Sexo Masculino	: 4
Sexo Femenino	: 1
Disolución del Matrimonio	: 9
Sexo Masculino	: 6
Sexo Femenino	: 3
Derechos de agua	: 8
Sexo Masculino	: 5
Sexo Femenino	: 3
Contaminación ambiental	: 11
Sexo Masculino	: 5
Sexo Femenino	: 6
Legislación Minera	: 0
Delincuencia	: 25
Sexo Masculino	: 14
Sexo Femenino	: 11
Derechos del Consumidor	: 19
Sexo Masculino	: 10
Sexo Femenino	: 9
Legislación de Transporte	: 10
Sexo Masculino	: 6
Sexo Femenino	: 4

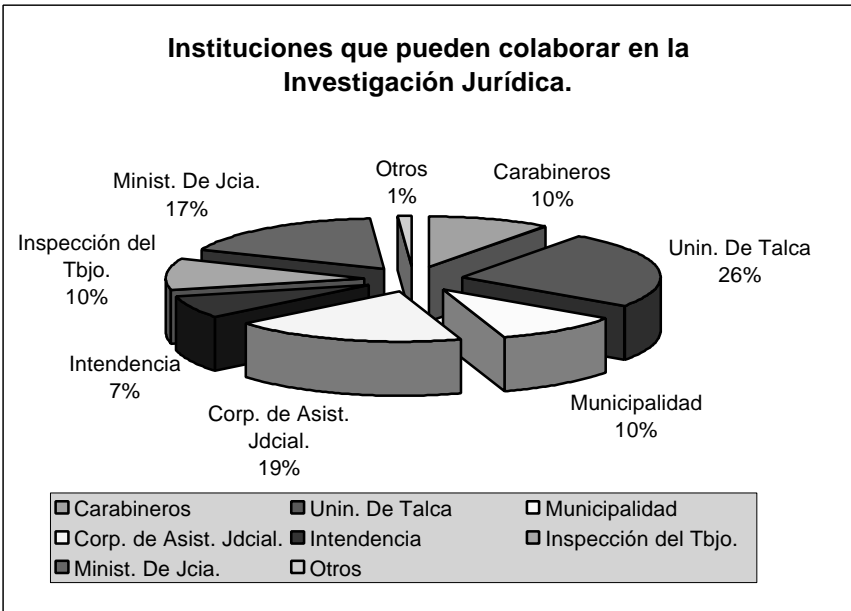
Drogadicción	: 15	
	Sexo Masculino	: 6
	Sexo Femenino	: 9
Errores Judiciales	: 10	
	Sexo Masculino	: 4
	Sexo Femenino	: 6
Corrupción	: 8	
	Sexo Masculino	: 5
	Sexo Femenino	: 3
Problemas de menores	: 8	
	Sexo Masculino	: 4
	Sexo Femenino	: 4
Problemas de género (mujeres)	: 4	
	Sexo Masculino	: 1
	Sexo Femenino	: 3
Globalización del mercado	: 5	
	Sexo Masculino	: 3
	Sexo Femenino	: 2
Reforma al sistema procesal penal	: 12	
	Sexo Masculino	: 8
	Sexo Femenino	: 4
Aborto	: 9	
	Sexo Masculino	: 5
	Sexo Femenino	: 4
Incesto	: 4	
	Sexo Masculino	: 1
	Sexo Femenino	: 3
Bioética	: 2	
	Sexo Masculino	: 0
	Sexo Femenino	: 2
Derechos Humanos	: 11	
	Sexo Masculino	: 6
	Sexo Femenino	: 5
Otros:	: 0	



10. ARGUMENTAR RESPUESTA ANTERIOR.

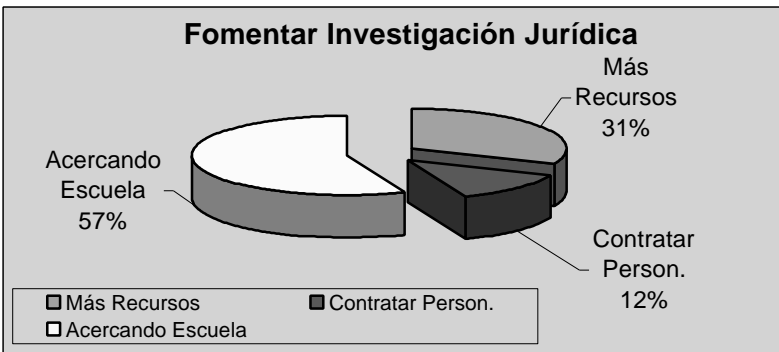
11 ¿ QUÉ INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA PUEDE COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN TALCA?

Carabineros	: 18 personas
Universidad de Talca	: 44 personas
Municipalidad de Talca	: 18 personas
Corporación de Asistencia Judicial	: 34 personas
Intendencia Regional	: 13 personas
Inspección del Trabajo	: 18 personas
Ministerio de Justicia	: 31 personas
Otras	: 2 personas



12. ¿CÓMO SE PODRÍA FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN TALCA?

- Destinando mayores recursos económicos : 33 personas
- Contratando personal técnico especializado : 13 personas
- Acercando la Escuela de Derecho a la realidad social: 59 personas
- Otras : 0



Resultados Obtenidos

En la primera encuesta aplicada el primer semestre del año 1999 en la ciudad de Talca por los alumnos de la Cátedra de Metodología de la Investigación Jurídica, con la colaboración de la ayudante Carolina Zurita a un total de 49 personas, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1.- El mayor número de encuestados se distribuyó en el rango comprendido entre 20 y 39 años, superando el sexo femenino levemente al sexo masculino.
- 2.- Se encuestaron personas tanto del sector público como del sector privado, en esta última se destacan las áreas comercio, transporte y construcción. En el sector público, fundamentalmente las áreas de educación, salud y turismo.
- 3.- Las principales fortalezas son las buenas relaciones laborales, la perseverancia y la mejoría de la calidad de vida. Las principales debilidades son la carencia de recursos, la inestabilidad laboral, las malas relaciones laborales y el exceso de trabajo.
- 4.- La gran mayoría consideró que la Universidad de Talca puede ayudarlos en apoyo, asesoría e información gratuita de carácter legal.
- 5.- En las empresas se puede facilitar el trabajo de los estudiantes realizando visitas que permitan establecer relaciones con los trabajadores y los empleadores.
- 6.- Los principales temas para investigar en Talca son : Legislación laboral, disolución matrimonial, alcoholismo y drogadicción, entre otros. La razón determinante de su estudio es para solucionar problemas.
- 7.- Las instituciones que deben colaborar en la investigación jurídica son: la UTAL, Municipalidad de Talca, Carabineros, Intendencia Regional e Inspección del Trabajo, entre otras.
- 8.- Se podría fomentar la investigación jurídica destinando mayores recursos económicos, acercando la Escuela de Derecho a la realidad social e incentivando a los alumnos a investigar.

La segunda encuesta aplicada en el primer semestre del 2000 a un total de 57 personas, contó con la colaboración como ayudante de Marina Valenzuela, sus conclusiones más relevantes son las siguientes:

- 1.- Los temas jurídicos prioritarios de estudiar e investigar en Talca son: violencia intrafamiliar, alcoholismo, delincuencia, drogadicción, legislación laboral, derechos del consumidor, disolución de matrimonio, problema de menores, entre otros
- 2.- Las instituciones que pueden colaborar en la investigación jurídica son principalmente la UTAL, la Corporación de Asistencia Judicial, el Ministerio de Justicia y Carabineros.
- 3.- Se puede fomentar la investigación jurídica, fundamentalmente acercando la Escuela de Derecho a la gente, destinando mayores recursos económicos y contratando personal especializado.

La tercera encuesta aplicada en el primer semestre del 2001 en la ciudad de Talca a un total de 76 personas, contó con la colaboración como ayudante de Pilar Saavedra, sus conclusiones más significativas son las siguientes:

- 1.- Se encuestó a un mayor porcentaje de trabajadores del sector público, preferentemente de educación y salud
- 2.- Las fortalezas se centraron en mejorar la calidad de vida de la comunidad, estabilidad laboral, perseverancia y buenas relaciones laborales, entre otras. Las debilidades más pronunciadas son: el exceso de trabajo, carencia de recursos, falta de reconocimiento laboral e inestabilidad en el trabajo.
- 3.- La UTAL puede ayudar dando mayor asesoría e información legal gratuita, especialmente en las áreas de derecho laboral, derecho comercial y derecho civil; además en la realización de seminarios y cursos.
- 4.- La empresa pública o privada puede apoyar el trabajo de los estudiantes de la UTAL facilitando visitas, ofreciendo práctica profesional y dando trabajo en la temporada de verano.
- 5.- Los temas jurídicos más prioritarios son en este orden: Legislación laboral, violencia intrafamiliar, delincuencia, derechos del

consumidor, alcoholismo, drogadicción, reforma al sistema procesal penal, derechos humanos y contaminación ambiental.

6.- Las instituciones que pueden colaborar en la investigación jurídica son: UTAL, Corporación de Asistencia Judicial, Ministerio de Justicia, Carabineros, Inspección del trabajo, Municipalidad de Talca, entre otras.

7.- Se puede fomentar la investigación jurídica acercando la Escuela de Derecho a la realidad social, destinando mayores recursos económicos y contratando personal técnico especializado.

8.- Características de la población encuestada:

- Sector activo de fuerza laboral (entre 20 y 49 años)
- De ambos sexos (está distribuida proporcionalmente)

BIBLIOGRAFÍA

ALCHURRÓN, CARLOS E. y BULYGIN, EUGENIO. *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires, 1975.

ÁLVAREZ UNDURRAGA, GABRIEL. *El nuevo enfoque de la investigación jurídica*. (Trabajo de investigación sin publicar). Copiapó, UDA, 1999.

ÁLVAREZ UNDURRAGA, GABRIEL. *Manual de redacción e investigación documental*. Caracas, Edit. Librería Destino, 1994.

ANDER- EGG, EZEQUIEL. *Técnicas de Investigación Social*. Buenos Aires, Humanitas, 1978.

AZÚA REYES, SERGIO. *Metodología y técnicas de la investigación jurídica*. México, Porrúa, 1990.

BASCUÑÁN VALDÉS, ANÍBAL. *Manual de técnica de la investigación jurídica*. Santiago de Chile, Edit. Jurídica de Chile, 4ta Edición, 1971.

BUONOCUORE, DOMINGO. *Diccionario de Bibliotecología*. Buenos Aires, Paidós, 1972.

COUTURE DE TROISMONTS, ROBERTO. *Manual de Técnicas en Documentación*. Buenos Aires, Ediciones Marymar, 1975.

FIERRO-MÉNDEZ, HELIODORO. *Metodología de la investigación para la ciencia jurídica*. Bogotá, Edit. Marder, 1988

FIGUEROA, GONZALO. "El estado actual de la docencia y la investigación del Derecho en Chile". En CPU. *Las Ciencias Sociales en Chile* (1983)

FIX-ZAMUDIO, HÉCTOR. *Metodología, docencia e investigación jurídica*. Buenos Aires, Edit. Porrúa, 4ta. Edición, 1995

FUENZALIDA, EDMUNDO. "La investigación básica en Derecho y Sociedad". En *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*. Valparaíso, 1997.

GIRALDO ANGEL, JAIME. *Metodología y técnica de la investigación bibliográfica*. Bogotá, Ediciones librería del Profesional, 2da edición, 1989.

GIRALDO ANGEL, JAIME. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2ª edición 1979.

- HERNÁNDEZ, SANDRA y R. LÓPEZ. *Técnicas de investigación jurídica*. México, Harla Editores, 1995.
- JAÑEZ BARRIO, TARSICIO. *El trabajo de investigación en Derecho*. Caracas, Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello, 1996.
- LAMPREA RODRÍGUEZ, PEDRO ANTONIO. *Metodología del Derecho*. Bogotá, Edición Librería del Profesional, 1990.
- LARA SÁENZ, LEONCIO. *Procesos de investigación jurídica* México, Porrúa, 3ª ed. 1996
- LOIS ESTEVEZ, JOSÉ. *La investigación científica y su propedéutica en el Derecho*. Caracas, Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. 1970.
- MÁRQUEZ SÁNCHEZ, VIRGILIO. *Manual de Investigación Jurídica*, Caracas, Edit. Buchivacoa, 1997.
- MEYRIAT, JEAN. *Guía para establecer centros de documentación en Ciencias Sociales en los países en vías de desarrollo*. México, UNAM- UNESCO, 1973.
- NINO, CARLOS S. *Algunos modelos metodológicos de ciencia jurídica*. México, Fontamara, 1993.
- ORTIZ CASTRO, JOSÉ IVÁN. *Aproximación metodológica a los niveles jurídico-políticos de la investigación social*. Bogotá, Señal Editora, 1991.
- PERDOMO, RÓMULO. *Metodología de la investigación jurídica*. Mérida, Venezuela, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 1983.
- PÉREZ ESCOBAR, JACOBO. *Metodología y técnica de la investigación jurídica*. Bogotá, Horizontes, 2da edición, 1991.
- PÉREZ PERDOMO, ROGELIO. "Las transformaciones contemporáneas de la investigación jurídica en Venezuela". En *Ciencia académica de la Venezuela moderna*. Caracas, Fondo Editorial, Acta científica venezolana, 1984.
- PÉREZ PERDOMO, ROGELIO. *Investigadores e investigación jurídica en la Venezuela actual*. Valencia, Anuario del Instituto de Derecho Privado y Comparado de la Universidad de Carabobo, 1978.

- PÉREZ PERDOMO, ROGELIO. *Tres ensayos sobre métodos de la educación jurídica*. Caracas, Fac. de Derecho, Universidad Central de Venezuela, 1974
- SABINO, CARLOS. *El proceso de la investigación*. Caracas, Panapo editores, 1990.
- SAER PÉREZ, GERARDO. *Estudio e investigación del Derecho*. Valencia, Venezuela, Universidad de Carabobo, 1974.
- VILLORO TORANZO, MIGUEL. *Metodología del trabajo jurídico. Técnicas del Seminario de Derecho*. México, Edit. Limusa-Noriega-Universidad Iberoamericana, 1992.
- WITKER, JORGE y ROGELIO LARIOS. *Metodología Jurídica*. México, Mac Graw Hill Editores, 1997.
- WITKER, JORGE. *Técnicas de investigación Jurídica*. México, Mac Graw Hill Editores, 1996.
- WITKER, JORGE. *La investigación jurídica*. México, Mc. Graw-Hill, 1995.
- WITKER, JORGE. *Cómo elaborar una tesis de Derecho*. Madrid, Ediciones Civitas, 1991.
- WITKER, JORGE. *Metodología de la enseñanza del Derecho*. Bogotá, editorial Temis, 1987.